



LUIS DIEGO GIRALDO LONDOÑO

1

Abogado

**Especialista en Derecho Administrativo – Universidad Libre
Laboral y Seguridad Social – Universidad del Rosario**

Señor
JUEZ SEGUNDO PROMICUO MUNICIPAL
Quimbaya.

REF.: DECLARATIVO REINVICATORIO VERBAL SUMARIO
Demandante: JULIAN HENAO ARCILA
Demandado: HECTOR MARIO GOMEZ CHICA
Rad: 63-594-4089-002-2020-00144-00

LUIS DIEGO GIRALDO LONDOÑO, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Quimbaya, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 18'462.396 expedida en Quimbaya, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional Nro. 55649 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando de conformidad con el PODER que legalmente me ha conferido el señor HECTOR MARIO GOMEZ CHICA, a usted con todo respeto, me permito descorrer el traslado de la demanda de la referencia y dar contestación de la misma en los siguientes términos:

A LOS HECHOS

AL HECHO PRIMERO: Es cierto, así se desprende de la respectiva escritura pública, sin embargo la ficha catastral que se identifica en la respectiva escritura corresponde a la numero 63594-0001000000050043000000000 y no a la descrita en el hecho.

AL HECHO SEGUNDO: Es cierto, así se desprende de la respectiva escritura pública Nro. 208 del 16 de febrero de 2018 de la notaria única del circulo de Quimbaya.

AL HECHO TERCERO: A la parte que represento no le consta la intervención urbanística que iría a realizar el demandante, ni el levantamiento topográfico que realizo del área del terreno y tampoco que en dicho levantamiento haya sumado una franja de terreno que considera estar en posesión del demandado el señor HECTOR MARIO GOMEZ CHICA, dichas actuaciones si se realizaron, se hicieron de forma individual y unilateral sin contar con la aquiescencia de mi poderdante, quien ha sido propietario inscrito por más de 23 años del predio rural la esmeralda vereda tres esquinas jurisdicción del municipio de Quimbaya, toda vez que lo adquirió dentro del proceso de sucesión de su padre el señor GILBERTO GOMEZ GALLO, protocolizado mediante escritura pública Nro. 652 del 29 de mayo de 1997 en la notaria única del circulo de Quimbaya, el cual adquirió en común y proindiviso con su madre la señora MARINA CHICA RESTREPO, quien posteriormente y mediante escritura pública Nro. 1384 del 11 de octubre del año 2016 cede su derecho de cuota en favor del señor HECTOS MARIO GOMEZ CHICA mediante compraventa.

Así las cosas el señor HECTOR MARIO GOMEZ CHICA ha sido además de propietario, poseedor con ánimo de señor y dueño del inmueble que se describe en la citada escritura y que si sumamos las posesiones de sus antecesores GILBERTO GOMEZ GALLO y CARMEN EMILIA GALLO viuda de GOMEZ desde el año 1950 cuando adquirió mediante escritura 448 del 25 de mayo de la notaria única del circulo de Quimbaya, se completaría hasta allí una posesión por más de 70 años.

AL HECHO CUARTO: A la parte que represento no le constan las actuaciones realizadas por el demandante respecto de la rectificación de cabida y linderos de su predio, el único documento que firmo como constancia de autorización ante el INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI fue un acta de colindancia predial, como un favor requerido por el doctor JORGE ANDRES LOPEZ PATIÑO en su calidad de apoderado del demandante aduciendo que era necesario para solicitud de licencia de construcción.

Oficina: Calle 14 N° 5-46 Tel: 7520288 Cel: 3104552718
Email: luisdiegoabogado@hotmail.com
Quimbaya - Quindío



LUIS DIEGO GIRALDO LONDOÑO

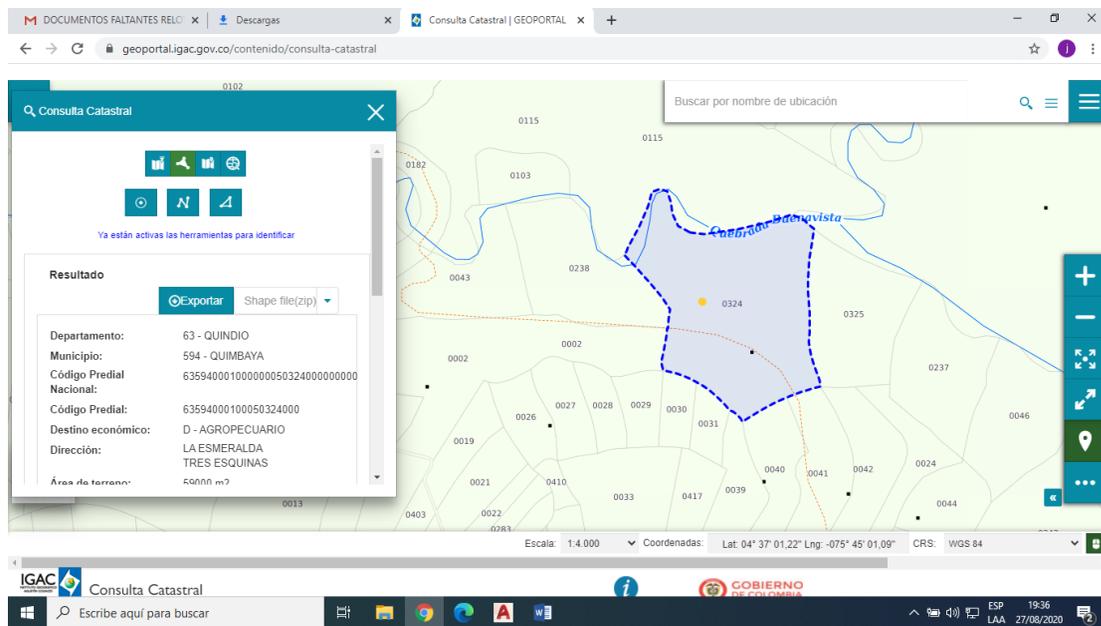
2

Abogado

**Especialista en Derecho Administrativo – Universidad Libre
Laboral y Seguridad Social – Universidad del Rosario**

AL HECHO QUINTO: Es cierto respecto de expedición de la resolución Nro.63-594-000339-2019, por parte del INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI seccional Armenia, sin embargo, no se observa relación alguna entre los predios del demandante y del demandado, toda vez que estos no son colindantes, y se está haciendo la corrección del área del predio identificado con la ficha catastral número 635940001000000050043000000000, ubicado en la vereda tres esquinas, del municipio de Quimbaya, Quindío, en donde se relaciona que se hace una rectificación de área de este predio. Sin que ello afecte el predio del demandado ya que como se dijo no son predios colindantes.

Así las cosas revisada por un experto, la plataforma del IGAC, se evidencia lo siguiente:



PRIMERO: Que el predio del demandado, señor HECTOR MARIO GOMEZ CHICA, se identifica con ficha catastral número 635940001000000050324000000000.

SEGUNDO: Que el predio del señor HECTOR MARIO GOMEZ CHICA, colinda en el área establecida por el demandante, con el predio identificado con ficha catastral número 635940001000000050238000000000 y no con la ficha catastral número 635940001000000050043000000000, situación está que no se describe en la demanda.

TERCERO: Que la plataforma IGAC, identifica el predio del demandado señor HECTOR MARIO GOMEZ CHICA, con ficha catastral 635940001000000050324000000000, con la siguiente colindancia:

NORTE colinda con la quebrada Buenavista.

ORIENTE colinda con el predio identificado con la ficha catastral número 635940001000000050325000000000.

SUR colinda con los predios identificados con las fichas catastrales números 635940001000000050030000000000,635940001000000050031000000000,63594

**Oficina: Calle 14 N° 5-46 Tel: 7520288 Cel: 3104552718
Email: luisdiegoabogado@hotmail.com
Quimbaya - Quindío**



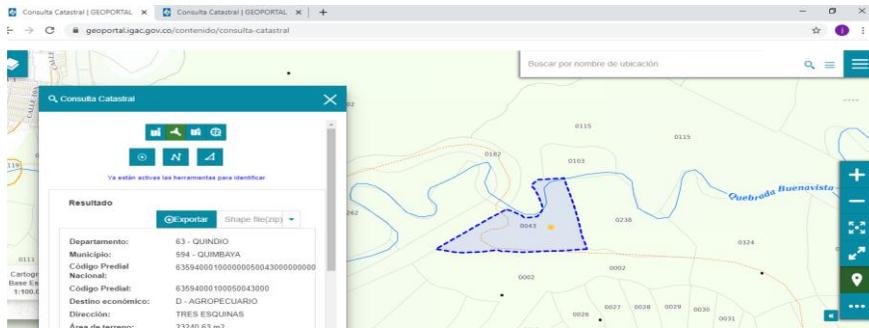
LUIS DIEGO GIRALDO LONDOÑO

Abogado

**Especialista en Derecho Administrativo – Universidad Libre
Laboral y Seguridad Social – Universidad del Rosario**

000100000050039000000000,635940001000000050040000000000,635940001000000500410000000000.

OCCIDENTE colinda con los predios identificados con las fichas catastrales números 635940001000000050002000000000, 635940001000000050238000000000.



Pantallazo del predio del demandante con ficha catastral número 635940001000000050043000000000 donde se observa que no hay colindancia entre los predios, ya que existe el predio con ficha catastral número 635940001000000050238000000000 en medio de los dos predios.

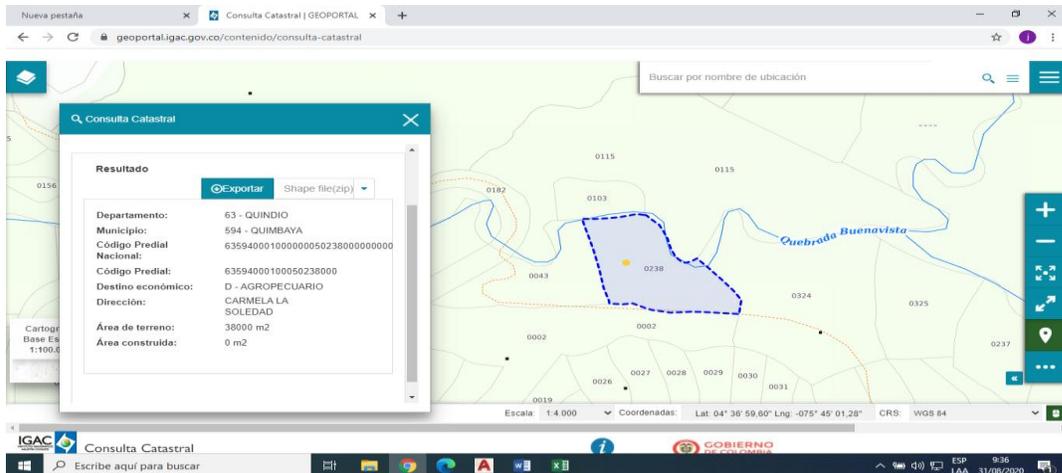
CUARTO: Que la plataforma IGAC, identifica el predio del demandante señor JULIAN HENAO ARCILA, con ficha catastral 635940001000000050043000000000, con la siguiente colindancia:

NORTE colinda con la quebrada Buenavista.

ORIENTE colinda con el predio identificado con la ficha catastral número 635940001000000050238000000000.

SUR colinda con el predio identificado con la ficha catastral número 635940001000000050002000000000.

OCCIDENTE colinda con el predio identificado con la ficha catastral número 635940001000000050415000000000, que corresponde a la vía férrea.



**Oficina: Calle 14 N° 5-46 Tel: 7520288 Cel: 3104552718
Email: luisdiegoabogado@hotmail.com
Quimbaya - Quindío**



LUIS DIEGO GIRALDO LONDOÑO

4

Abogado

**Especialista en Derecho Administrativo – Universidad Libre
Laboral y Seguridad Social – Universidad del Rosario**

En ese orden de ideas el predio del demandado, HECTOR MARIO GOMEZ CHICA colinda por el occidente con el predio identificado con la ficha catastral número 635940001000000050238000000000, que es también propiedad del demandante toda vez que lo adquirió mediante escritura pública 290 del 8 de octubre de 2019 de la notaria única del círculo de Alcalá y registrada bajo el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 280-43490.

Por lo tanto existe colindancia ente demandante y demandado, pero con otro predio sobre el cual no se realizó corrección de área en el IGAC, y que pertenece al predio identificado con la ficha catastral número 635940001000000050043000000000 que el demandante efectivamente realizó la corrección del área por medio de la resolución número 63-594-000339-2019 de fecha 16-12-2019 emanada por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi Seccional Quindío.

Así entonces, el área de 13240,63 m² que se supone aumento el predio identificado con la ficha catastral número 635940001000000050043000000000 fue descontado del predio identificado con la ficha catastral número 635940001000000050238000000000, así las cosas el predio del demandado identificado con la ficha catastral número 635940001000000050324000000000 no tiene que modificar sus linderos.

AL HECHO SEXTO: Es cierto parcialmente, mi poderdante le firma al apoderado de la parte actora para ese momento procesal un acta de colindancia, que era requerida supuestamente para la expedición para una licencia de construcción en el predio de propiedad del demandante, también es cierto que mi poderdante es propietario inscrito de la finca la esmeralda vereda tres esquinas del municipio de Quimbaya, pero no desde el año 2016 como lo estipula el hecho mencionado, sino desde el año 1997 cuando adquiere en común y proindiviso con su madre MARINA CHICA RESTREPO dentro del proceso de sucesión de su padre GILBERTO GOMEZ GALLO, tramitado en la notaria única del círculo de Quimbaya y protocolizado mediante escritura pública 652 del 29 de mayo del respectivo año, lo que indica que es propietario escrito hace más de 23 años y poseedor con ánimo de señor y dueño del citado predio.

Así las cosas, no es cierto entonces que los predios identificados sean colindantes, en especial aquel identificado con la ficha catastral Nro. 635940001000000050043000000000 sobre el cual el demandante efectivamente realizó la corrección del área por medio de la resolución número 63-594-000339-2019 de fecha 16-12-2019 emanada por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi Seccional Quindío y el cual es objeto de la acción reivindicatoria debatida en este proceso, aclarando que la colindancia real que tiene mi mandante con el predio del demandado corresponde a la ficha catastral 635940001000000050238000000000, que es también su propiedad, toda vez que lo adquirió mediante escritura pública 290 del 8 de octubre de 2019 de la notaria única del círculo de Alcalá y registrada bajo el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 280-43490, predio sobre el cual no ha existido ningún tipo de aclaración ni corrección de cabida y linderos.

Tampoco es cierto que el predio de mi mandante se encontrara en estado de abandono, ni que hubiera procedido hacer cerramientos, este lo ha poseído con ánimo de señor y dueño por más de 23 años, desarrollando actividades de siembra y cultivo de café y otros productos agrícolas, que se prueban con la edad de los cultivos que actualmente tiene el mencionado lote, comprobado además con las diferentes ayudas realizadas por el comité municipal y departamental de cafeteros quien ha subsidiado la siembra y el soqueo del cultivo de café en toda el área de la finca la esmeralda vereda tres esquinas cuya titularidad y posesión ha ejercido el señor HECTOR MARIO GOMEZ CHICA pagando además los impuestos según

**Oficina: Calle 14 N° 5-46 Tel: 7520288 Cel: 3104552718
Email: luisdiegoabogado@hotmail.com
Quimbaya - Quindío**



Abogado

**Especialista en Derecho Administrativo – Universidad Libre
Laboral y Seguridad Social – Universidad del Rosario**

constancias expedidas por la tesorería municipal de Quimbaya que datan inclusive de pagos realizados por sus antecesores.

AL HECHO SEPTIMO: No es cierto, el demandado no ha despojado de la posesión real y material del predio cuestionado al demandante, como lo hemos explicado este además de tener título de propiedad ha sido poseedor de su predio por más de 23 años, posesión que sumada a la de sus antecesores data de más de 70 años, según se desprende tanto de los títulos de propiedad como de las pruebas que acreditan el año de señor y dueño que se ha ostentado sobre el predio que pretende el demandante cuestionar su propiedad y que por cierto no se encuentra identificado en debida forma como medidas y linderos exactos, como lo sostiene en el hecho de la demanda, como requisito indispensable para pretender que le sea reivindicado.

AL HECHO OCTAVO: Es cierto respecto de los elementos que se deben acreditar para que prospere una acción reivindicatoria y que por cierto no se cumplen en la respectiva demanda como lo explicamos de la siguiente forma:

- A) Respecto de la titularía del dominio en el demandante, la pretende probar con el certificado de matrícula inmobiliaria Nro. 280-43273 de la oficina de registro de instrumentos de Armenia, así como de la escritura pública 208 del 16 de febrero de 2018 de la notaria única de Quimbaya, sin embargo este predio que pertenece a la ficha catastral Nro. 63594-0001000000050043000000000 y sobre el cual se hizo la corrección de medidas y linderos, no es colindante con el predio de mi mandante que corresponde a la ficha catastral Nro. 635940001000000050324000000000, para que se pueda predicar de él la acción reivindicatoria.
- B) Respecto de la posesión del demandado, es cierto que la tiene por más de 70 años y no desde el mes de febrero del año 2019 como lo sostiene el libelo de la demanda, que se encuentra acreditada además de los títulos de propiedad, con el pago de impuestos la edad de los cultivos y todas las actuaciones de señorío y dueño realizadas por mi mandante y sus antecesores.
- C) Respecto de la identidad del bien de propiedad del demandante y que pretende reivindicar, podemos sostener sin lugar a equívocos, que este no se encuentra plenamente identificado en medidas y linderos y que las actuaciones administrativas realizadas ante el INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI, que por cierto fueron unilaterales y los actos administrativos allí descritos no obligan a mi mandante ni constituye título de dominio, ni sana los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio, según lo establece la resolución 63-594-000339-2019 de fecha 16-12-2019 emanada por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi Seccional Quindío, además de que dichas actuaciones administrativas por medio de las cuales se ordenan unos cambios en el catastro del municipio de Quimbaya y se resuelve una solicitud de rectificación, se hicieron sobre el predio con ficha catastral Nro. 635940001000000050043000000000 el cual no colinda con el predio del señor HECTOR MARIO GOMEZ CHICA según lo determina la plataforma del IGAC, toda vez que existe un predio de por medio que pertenece al demandante señor JULIAN HENAO ARCILA y que corresponde a la ficha catastral 635940001000000050238000000000.

AL HECHO NOVENO: Es cierto, así lo determina la ley, sin embargo en la presente controversia no se dan los elementos indispensables y requisitos obligatorios que determinan la ley y la jurisprudencia para que se reivindique el inmueble objeto de la controversia.



Abogado

**Especialista en Derecho Administrativo – Universidad Libre
Laboral y Seguridad Social – Universidad del Rosario**

AL HECHO DECIMO: No es un hecho, es el ejercicio del derecho de postulación.

A LAS PRETENSIONES

Desde ahora manifiesto al señor Juez que me opongo a todas y cada una de las pretensiones formuladas en la demanda y contra ellas propongo la siguiente excepción:

○ **EXCEPCIÓN DE PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA DE LA ACCIÓN:**

Me permito proponer excepción perentoria de prescripción extintiva del dominio teniendo en cuenta que si por gracia de discusión se llegare a probar en el proceso que efectivamente mi poderdante está ejerciendo la posesión de un predio de propiedad del demandante, el demandado señor HECTOR MARIO GOMEZ CHICA lo ha poseído con ánimo de señor y dueño por más de 23 años, desarrollando actividades de siembra y cultivo de café y otros productos agrícolas, que se prueban con la edad de los cultivos que actualmente tiene el mencionado lote, comprobado además con las diferentes ayudas realizadas por el comité municipal y departamental de cafeteros quien ha subsidiado la siembra y el soqueo del cultivo de café en toda el área de la finca la esmeralda vereda tres esquinas cuya titularidad y posesión ha ejercido el demandado, pagando además los impuestos según constancias expedidas por la tesorería municipal de Quimbaya que datan inclusive de pagos realizados por sus antecesores.

Así las cosas el señor HECTOR MARIO GOMEZ CHICA ha sido además de propietario, poseedor con ánimo de señor y dueño del inmueble que se describe en la citada escritura y que si sumamos las posesiones de sus antecesores GILBERTO GOMEZ GALLO y CARMEN EMILIA GALLO viuda de GOMEZ desde el año 1950 cuando adquirió mediante escritura 448 del 25 de mayo de la notaría única del circulo de Quimbaya, se completaría hasta allí una posesión por más de 70 años.

En ese orden de ideas al demandante JULIAN HENAO ARCILA se le ha extinguido la acción reivindicatoria que pretende incoar como presunto propietario de un inmueble que dice poseer el señor HECTOR MARIO GOMEZ CHICA

○ **EXCEPCION DE FALTA DE LA DEMOSTRACION DE LOS ELEMENTOS FUNDAMENTALES CONTEMPLADOS EN EL ART. 945 DEL CODIGO CIVIL COMO REQUISITO DE LA ACCION REINVICATORIA:**

PRIMERO: Respecto de la titularía del dominio en el demandante, la pretende probar con el certificado de matrícula inmobiliaria Nro. 280-43273 de la oficina de registro de instrumentos de Armenia, así como de la escritura pública 208 del 16 de febrero de 2018 de la notaría única de Quimbaya, sin embargo este predio que pertenece a la ficha catastral Nro. 63594-000100000050043000000000 y sobre el cual se hizo la corrección de medidas y linderos, no es colindante con el predio de mi mandante que corresponde a la ficha catastral Nro. 635940001000000050324000000000, para que se pueda predicar de él la acción reivindicatoria.

Así las cosas el demandante no cumple con la obligación de demostrar que es propietario de la cosa, cuya restitución busca, razón por la cual no aniquila la presunción de dominio que conforme al art. 762 del código civil ampara al poseedor demandado, pues para estos efectos, defendiendo aquella, se defiende por regla general esta. Mientras el actor no desvirtué el hecho presumido, el poseedor demandado en reivindicación seguirá gozando de la presunción de dueño con que lo ampara la ley.



LUIS DIEGO GIRALDO LONDOÑO

7

Abogado

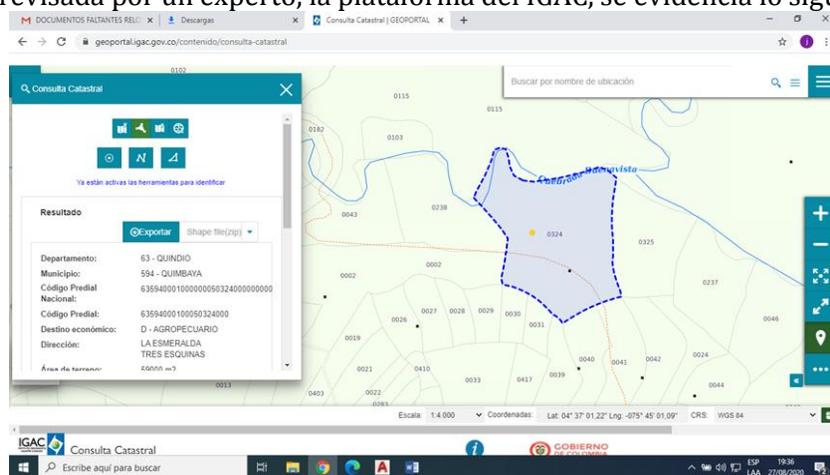
**Especialista en Derecho Administrativo – Universidad Libre
Laboral y Seguridad Social – Universidad del Rosario**

SEGUNDO: Respecto de la posesión del demandado, es cierto que la tiene por más de 70 años y no desde el mes de febrero del año 2019 como lo sostiene el libelo de la demanda, que se encuentra acreditada además de los títulos de propiedad, con el pago de impuestos la edad de los cultivos y todas las actuaciones de señorío y dueño realizadas por mi mandante y sus antecesores.

TERCERO: Respecto de la identidad del bien de propiedad del demandante y que pretende reivindicar, podemos sostener sin lugar a equívocos, que este no se encuentra plenamente identificado ni determinado, en medidas y linderos y que las actuaciones administrativas realizadas ante el INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI, que por cierto fueron unilaterales y los actos administrativos allí descritos no obligan a mi mandante ni constituye título de dominio, ni sana lo vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio, según lo establece la resolución 63-594-000339-2019 de fecha 16-12-2019 emanada por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi Seccional Quindío, además de que dichas actuaciones administrativas por medio de las cuales se ordenan unos cambio en el catastro del municipio de Quimbaya y se resuelve una solicitud de rectificación, se hicieron sobre el predio con ficha catastral Nro. 635940001000000050043000000000 el cual no colinda con el predio del señor HECTOR MARIO GOMEZ CHICA según lo determina la plataforma del IGAC, toda vez que existe un predio de por medio que pertenece al demandante señor JULIAN HENAO ARCILA y que corresponde a la ficha catastral 635940001000000050238000000000.

Con la expedición de la resolución Nro.63-594-000339-2019, por parte del INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI seccional Armenia, no se observa relación alguna entre los predios del demandante y del demandado, toda vez que estos no son colindantes, y se está haciendo la corrección del área del predio identificado con la ficha catastral número 635940001000000050043000000000, ubicado en la vereda tres esquinas, del municipio de Quimbaya, Quindío, en donde se relaciona que se hace una rectificación de área de este predio. Sin que ello afecte el predio del demandado ya que como se dijo no son predios colindantes.

Así las cosas revisada por un experto, la plataforma del IGAC, se evidencia lo siguiente:



PRIMERO: Que el predio del demandado, señor HECTOR MARIO GOMEZ CHICA, se identifica con ficha catastral número 635940001000000050324000000000.

SEGUNDO: Que el predio del señor HECTOR MARIO GOMEZ CHICA, colinda en el área establecida por el demandante, con el predio identificado con ficha catastral número

**Oficina: Calle 14 N° 5-46 Tel: 7520288 Cel: 3104552718
Email: luisdiegoabogado@hotmail.com
Quimbaya - Quindío**



LUIS DIEGO GIRALDO LONDOÑO

8

Abogado

**Especialista en Derecho Administrativo – Universidad Libre
Laboral y Seguridad Social – Universidad del Rosario**

635940001000000050238000000000 y no con la ficha catastral número 635940001000000050043000000000, situación está que no se describe en la demanda.

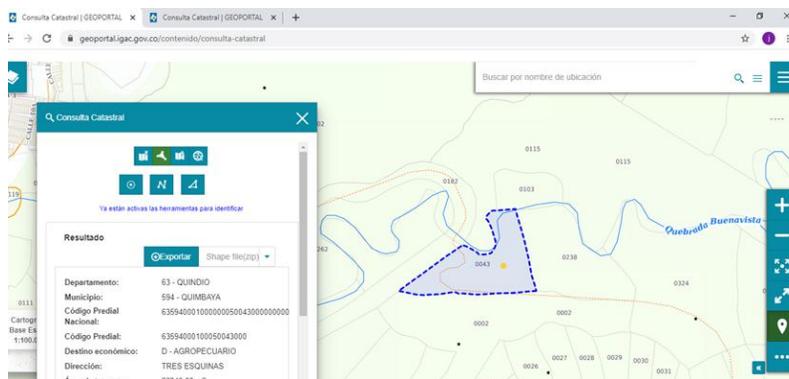
TERCERO: Que la plataforma IGAC, identifica el predio del demandado señor HECTOR MARIO GOMEZ CHICA, con ficha catastral 635940001000000050324000000000, con la siguiente colindancia:

NORTE colinda con la quebrada Buenavista.

ORIENTE colinda con el predio identificado con la ficha catastral número 635940001000000050325000000000.

SUR colinda con los predios identificados con las fichas catastrales números 635940001000000050030000000000, 635940001000000050031000000000, 635940001000000050039000000000, 635940001000000050040000000000, 635940001000000050041000000000.

OCCIDENTE colinda con los predios identificados con las fichas catastrales números 635940001000000050002000000000, 635940001000000050238000000000.



Pantallazo del predio del demandante con ficha catastral número 635940001000000050043000000000 donde se observa que no hay colindancia entre los predios, ya que existe el predio con ficha catastral número 635940001000000050238000000000 en medio de los dos predios.

CUARTO: Que la plataforma IGAC, identifica el predio del demandante señor JULIAN HENAO ARCILA, con ficha catastral 635940001000000050043000000000, con la siguiente colindancia:

NORTE colinda con la quebrada Buenavista.

ORIENTE colinda con el predio identificado con la ficha catastral número 635940001000000050238000000000.

SUR colinda con el predio identificado con la ficha catastral número 635940001000000050002000000000.

OCCIDENTE colinda con el predio identificado con la ficha catastral número 635940001000000050415000000000, que corresponde a la vía férrea.

**Oficina: Calle 14 N° 5-46 Tel: 7520288 Cel: 3104552718
Email: luisdiegoabogado@hotmail.com
Quimbaya - Quindío**

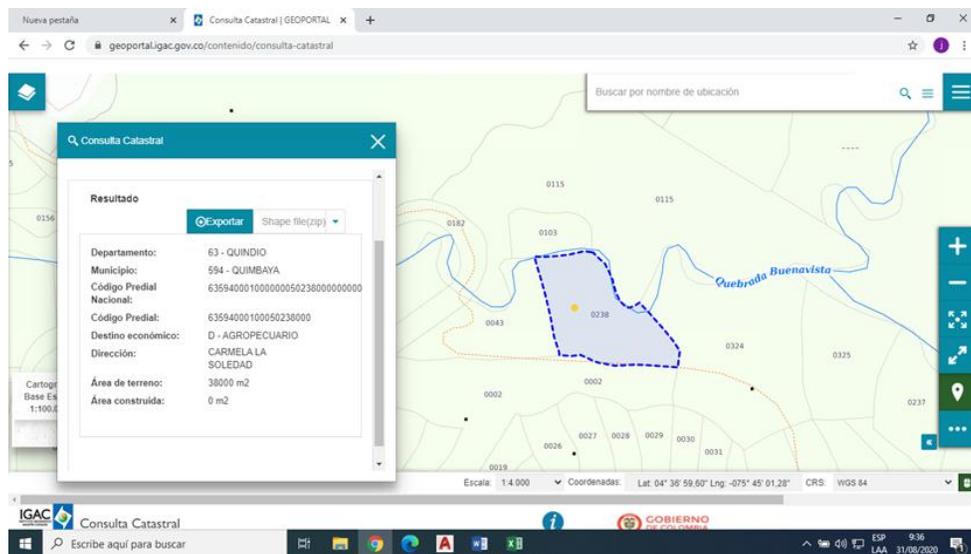


LUIS DIEGO GIRALDO LONDOÑO

9

Abogado

**Especialista en Derecho Administrativo – Universidad Libre
Laboral y Seguridad Social – Universidad del Rosario**



En ese orden de ideas el predio del demandado, HECTOR MARIO GOMEZ CHICA colinda por el occidente con el predio identificado con la ficha catastral número 635940001000000050238000000000, que es también propiedad del demandante toda vez que lo adquirió mediante escritura pública 290 del 8 de octubre de 2019 de la notaría única del círculo de Alcalá y registrada bajo el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 280-43490.

Por lo tanto existe colindancia ente demandante y demandado, pero con otro predio sobre el cual no se realizó corrección de área en el IGAC, y que pertenece al predio identificado con la ficha catastral número 635940001000000050043000000000 que el demandante efectivamente realizó la corrección del área por medio de la resolución número 63-594-000339-2019 de fecha 16-12-2019 emanada por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi Seccional Quindío.

Así entonces, el área de 13240,63 m² que se supone aumento el predio identificado con la ficha catastral número 635940001000000050043000000000 fue descontado del predio identificado con la ficha catastral número 635940001000000050238000000000, así las cosas el predio del demandado identificado con la ficha catastral número 635940001000000050324000000000 no tiene que modificar sus linderos.

PRUEBAS

Solicito al señor Juez tener como pruebas las presentadas con la demanda, así como las siguientes:

o DOCUMENTALES APORTADAS:

1. Escritura Nro. 918 del 09 de octubre de 1993 de la notaría única del círculo de Quimbaya, mediante la cual se protocolizó la sucesión de la señora CARMEN EMILIA O CARMEN GALLO VIUDA DE GOMEZ, madre del señor GILBERTO GOMEZ GALLO y padre del demandado.
2. Escritura Nro. 1114 del 21 de diciembre de 1993 de la notaría única del círculo de Quimbaya, mediante la cual se adjudicó el predio la esmeralda al señor GILBERTO GOMEZ GALLO padre del demandado.
3. Escritura Nro. 1294 del 11 de octubre de 2018 de la notaría única del círculo de Quimbaya y sus anexos, mediante la cual se realiza hipoteca al Banco Agrario de

Oficina: Calle 14 N° 5-46 Tel: 7520288 Cel: 3104552718

Email: luisdiegoabogado@hotmail.com

Quimbaya - Quindío



Abogado

**Especialista en Derecho Administrativo – Universidad Libre
Laboral y Seguridad Social – Universidad del Rosario**

- Colombia S.A. sobre el predio 635940001000000050324000000000 denominado la esmeralda de propiedad del señor HECTOR MARIO GOMEZ CHICA.
4. Informes de la estructura de finca realizado por el comité departamental de cafetero del Quindío a la finca la Esmeralda de propiedad del señor HECTOR MARIO GOMEZ CHICA que corresponde al plano expedido por la misma entidad y que identifica la forma en que se encuentra loteada la finca y los cultivos sembrados en cada lote.
 5. Certificado plano predial catastral, del predio con ficha catastral Nro. 635940001000000050324000000000 de propiedad del señor HECTOR MARIO GOMEZ CHICA, en el que se identifica además los dos predios del demandante con sus fichas catastrales, demostramos que existe un predio intermedio entre que hace ver que los predios objeto del litigio no son colindantes.
 6. Plano de la Finca la Esmeralda realizado por el comité departamental de cafeteros que contiene la estructura de la finca y que identifica la forma en que se encuentra loteada la mismo y los cultivos sembrados en cada lote.
 7. Pantallazo del predio Carmela la soledad de ficha catastral 635940001000000050238000000000, que corresponde al lote intermedio entre los dos predios objeto del litigio.
 8. Certificado de tradición matricula inmobiliaria Nro. 280-93745 de la oficina de instrumentos públicos de Armenia, predio la ESMERALDA propiedad del señor HECTOR MARIO GOMEZ CHICA.
 9. Certificado de tradición matricula inmobiliaria Nro. 280-43490 de la oficina de instrumentos públicos de Armenia predio la MARGARITA que identifica la ficha catastral Nro. 635940001000000050238000000000, de propiedad del demandante y que constituye el lote intermedio entre los dos predios objeto de litigio.
 10. escritura pública 290 del 8 de octubre de 2019 de la notaria única del circulo de Alcalá, por medio de la cual el señor JULIAN HENAO ARCILA compra el predio identificado con ficha catastral Nro. 635940001000000050238000000000.
 11. Copia del poder general dado por la señora CALUDIA MARIA HENAO ARCILA al doctor JORGE ANDRES LOPEZ PATIÑO, para venta de derechos herenciales del predio identificado con ficha 635940001000000050238000000000
 12. Copia de la escritura pública Nro. 359 del 1 de diciembre de 2018 por medio de la cual el señor JULIAN HENAO ARCILA confiere poder general al señor JORGE ANDRES LOPEZ PATIÑO para que administre todos sus bienes.
 13. Copia del certificado de paz y salvo del 8 de diciembre de 2019 expedido por la secretaria de hacienda-tesorería general del departamento del Quindío del señor JULIAN HENAO ARCIAL sobre el predio 635940001000000050238000000000, QUE INDICA que efectivamente el demandante realiza pago sobre el predio intermedio entre los dos predios objeto del litigio
 14. Copia del paz y salvo municipal expedido por la secretaria de hacienda y la tesorería de rentas municipales de Quimbaya dado al señor JULIAN HENAO ARCILA, que efectivamente el demandante realiza pago sobre el predio intermedio entre los dos predios objeto del litigio.
 15. Factura de la CRQ de tasas retributivas contaminación hídrica a nombre del señor HERCTOR HERNAN GOMEZ CHICA como propietario de la finca las ESMERALDA con



Abogado

**Especialista en Derecho Administrativo – Universidad Libre
Laboral y Seguridad Social – Universidad del Rosario**

carta de cobro persuasivo por mora en el pago, pruebo administración y posesión del lote de mi mandante.

16. Derechos de petición presentados el día 02 de septiembre de 2020, por el señor HECTOR MARIO GOMEZ CHICA ante el director ejecutivo del comité de cafeteros solicitando historial de asistencia técnica y auxilios recibidos, pruebo que se envía derecho de petición, que no se dio respuesta para que pueda ser decretada la prueba documental pedida.
17. Copia del pantallazo del 31 de agosto de 2020 donde se envía del derecho de petición por correo electrónico, pruebo que se envía derecho de petición, que no se dio respuesta para que pueda ser decretada la prueba documental pedida.
18. Autorización de tratamiento de datos personales y aviso de privacidad solicitado por la federación nacional de cafeteros de Colombia firmada por el señor HECTOR MARIO GOMEZ CHICA, con pantallazo de constancia de recibido sobre el tema relacionado con la petición anterior.
19. Registro único de vacunación contra aftosa-aftosarabia-brucelosis del 12 de diciembre de 2012 dado por el ICA al señor HECTOR MARIO GOMEZ CHICA como propietario del predio la Esmeralda, pruebo administración y posesión de su predio.
20. Recibo de caja pago de impuesto predial del año 2020 expedido por la secretaria de hacienda sobre el predio de propiedad del señor HECTOR MARIO GOMEZ CHICA.
21. Oficio del 03 de septiembre de 2020 dirigida a la cooperativa de caficultores, en donde el señor HECTOR MARIO GOMEZ CHICA certificación del vínculo comercial como socio de dicha cooperativa, pruebo que se envía derecho de petición, que no se dio respuesta para que pueda ser decretada la prueba documental pedida.
22. Certificación comercial dada por el señor EMILIO ARBOLEDA ESCOBAR que hace constar que el señor HECTOR MARIO GOMEZ CHICA es propietario de la finca la esmeralda, que le ha vendido café por espacio de 20 años.
23. Historial del pago de impuesto predial desde el año 2006 sobre el predio 635940001000000050324000000000 finca la esmeralda expedido por la profesional universitaria en tesorería del municipio de Quimbaya, pruebo administración del inmueble y pago de impuesto por más de 20 años, tanto de mi poderdante como de sus antecesores.
24. Dictamen pericial realizado por el profesional, señor JOAQUIN PABLO RAMIREZ ARCILA, experto en identificación de planos y controversias relativas a corrección de áreas y linderos y en el cual el experto determina que los predios objeto de litigio no son colindantes, con el documento que acredita el pago de sus honorarios por valor de \$2.000.000.00, pruebo gastos del proceso .
25. Factura por valor de \$300.000 por concepto fotocopias, escáner, certificado de tradición y otros documentos, pruebo gastos del proceso.

- **DOCUMENTALES POR PEDIR:**

- Solicito al Señor Juez oficiar al comité municipal y departamental de cafeteros del Quindío para que con destino al proceso remita copia del historial agrícola y de subsidios de la finca la esmeralda jurisdicción del municipio de Quimbaya de propiedad del señor HECTOR MARIO GOMEZ CHICA, con antecedentes de más de 20 años, en los que se especifique año a año la información que se tenga respecto de la edad de cultivos de café, la siembras realizadas, soqueo y



Abogado

**Especialista en Derecho Administrativo – Universidad Libre
Laboral y Seguridad Social – Universidad del Rosario**

resoqueo, así como los subsidios que se entregaron durante dichos periodos, donde además han fungido como propietarios la señora MARINA CHICA RESTREPO y el señor GILBERTO GOMEZ GALLO, pretendo probar la posesión con ánimo de señor y dueño que ha ejercido por más de 20 años por parte del señor HECTOR MARIO GOMEZ CHICA y de sus antecesores, la anterior solicitud fue objeto de derecho de petición, sin embargo hasta el momento de la presentación de la demanda no se ha dado respuesta a ella.

- Oficiar cooperativa de caficultores de Quimbaya, para que con destino al proceso expida certificación del vínculo comercial que ha tenido el señor HECTOR MARIO GOMEZ CHICA con dicha entidad cooperativa en su calidad de caficultor y propietario de la finca de la esmeralda vereda trocaderos del municipio de Quimbaya, en especial respecto de la venta de café y compra de insumos por más de 20 años, la anterior solicitud fue objeto de derecho de petición, sin embargo hasta el momento de la presentación de la demanda no se ha dado respuesta a ella.

PRUEBA PERICIAL

Solicito decretar como prueba pericial de ingeniero agrónomo a efectos de que presente informe técnico, relacionado con los inmuebles cuestionados para comprobar: los linderos, las mejoras, los cultivos sembrados en un espacio de más de 20 años, la antigüedad de dichos cultivos, así como la estructura de la finca según planos y documentos expedidos por el comité departamental de cafeteros del Quindío y demás circunstancias de tiempo, modo y lugar, tendiente a comprobar los hechos enunciados en la demanda y su contestación, para ello podrá consultar las documentales presentadas y solicitadas con la demanda en especial los archivos que sobre la finca la Esmeralda vereda tres esquinas jurisdicción del municipio de Quimbaya, de propiedad del señor HECTOR MARIO GOMEZ CHICA tenga el comité departamental o municipal de cafeteros.

TESTIMONIOS:

Solicito tomar declaración sobre lo que le conste de los hechos de la demanda y su contestación a las siguientes personas, todas mayores de edad:

FAUSTINO GONZALEZ
C.C. 9.730.549 de Armenia
Tel. 3156521943
Dir. Finca la San Marino vereda trocaderos

JOSE HUBER GONZALEZ TAPASCO
C.C. 18.416.121 de Montenegro
Tel.3147854527
Dir. Finca bella vista vereda trocaderos

CAMILO ANTONIO ECHEVERRY CARDENAS
C.C. 1.309.396 de Ulloa-Valle
Tel. 3136573810
Dir. Finca Esmeralda 1 vereda trocaderos

JOSE ANCIZAR LOAIZA ROMAN
C.C. 2.681.152 Ulloa-Valle
Tel. 3205259210
Dir. Finca el durazno Vereda Chapinero
Ulloa-Valle

AZUCENA CHICA HOYOS
C.C. 25.014.357 de Quimbaya
Tel. 3115333554
Dir. Calle 12 Nro. 7-39 barrio Estación

OLMEDO MARIN ESCUDERO
C.C. 4.466.240 Pereira
Tel. 3235290402
Dir. B/ buenos aires calle 9 Nro.0-39

JOSE ELLI PELAEZ CEBALLOS
C.C. 4.530.392 de Quimbaya

FABIAN PELAEZ AGUDELO
C.C. 18.468.654 de Quimbaya



LUIS DIEGO GIRALDO LONDOÑO

13

Abogado

**Especialista en Derecho Administrativo – Universidad Libre
Laboral y Seguridad Social – Universidad del Rosario**

Tel. 3147243802
Dir. calle 7 Nro. 5-36 Quimbaya

Tel: 3132222456
Dir. calle 7 Nro. 5-36 Quimbaya

HECTOR MARIO RODRIGUEZ OCAMPO
C.C.18604879 de Celia Risaralda
Tel. 3146365772
Dir. Finca Girasoles vereda trocaderos

JACOB UTIMA MOLINA
C.C.18.467.569 Quimbaya
Tel. 3215156273
Dir. Barrio la rivera casa 35

TEMA: declararan los testigos todo lo que les consta respecto de la demanda y su contestación en especial sobre la propiedad y la posesión ejercida por el señor HECTOR MARIO GOMEZ CHICA y de sus antecesores en un lapso comprendido de más de 20 años, así como de todo lo que conozcan respecto de la administración de dicho predio. Declaramos que los testigos manifestaron no tener correo o medio electrónico, ni ningún mecanismo tecnológico por el cual puedan ser citados para celebrar audiencias virtuales.

PERITO DE PARTE

Solicito al señor juez tener como prueba documental la peritación de parte rendida por el profesional señor JOAQUIN PABLO RAMIREZ ARCILA en su calidad de topógrafo y con conocimiento especializados en el estudio de levantamientos topográficos, planos, divisiones materiales, localizaciones y correcciones de medidas y linderos, realizados por el INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI.

Así mismo solicito para que cite el perito a audiencia a fin de que se interrogue sobre su idoneidad e imparcialidad sobre el contenido del dictamen, respecto de la perspectiva de la ciencia y la técnica especializada de sus conocimientos, el cual nos informara respecto de los temas concernientes, a unos cambios en el catastro del municipio de Quimbaya y se resuelve una solicitud de rectificación, que se hicieron sobre el predio con ficha catastral Nro. 635940001000000050043000000000 y si colinda o no con el predio del señor HECTOR MARIO GOMEZ CHICA según lo determina la plataforma del IGAC, así como si existe un predio de por medio que pertenece al demandante señor JULIAN HENAO ARCILA y que corresponde a la ficha catastral 635940001000000050238000000000 comprendido en la resolución número 63-594-000339-2019 de fecha 16-12-2019 emanada por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi Seccional Quindío, así como de las conclusiones que llego respecto del estudio de los títulos de propiedad, de los certificados de plano predial catastral, de su numeración y del análisis de la respectiva resolución IGAC.

Tel: 3136433860, Dir. Carrera 23B Nro. 24-07, apto 102 torre 1 terranova apartamento, Santa Rosa de Cabal Risaralda, e-mail: jopara1967@gmail.com

INTERROGATORIO DE PARTE

Solicito al señor juez fijar fecha y hora para interrogatorio de parte que se hará al demandante, reservándome el derecho de presentarlo por escrito o en forma verbal en audiencia ya sea virtual o presencial, se pretende probar lo elementos que configuran la acción reivindicatoria tales como propiedad, posesión, identidad del bien, así como lo planteado en los hechos de la demanda y su contestación.

PETICION ESPECIAL DE SENTENCIA ANTICIPADA:

Según el artículo 390 del código general del proceso “los procesos verbales sumarios serán de única instancia”. El inciso final de dicha norma también consagra un parámetro procesal, según el cual “el juez podrá dictar sentencia vencido el termino del traslado de la demanda y

**Oficina: Calle 14 N° 5-46 Tel: 7520288 Cel: 3104552718
Email: luisdiegoabogado@hotmail.com
Quimbaya - Quindío**



LUIS DIEGO GIRALDO LONDOÑO

14

Abogado

**Especialista en Derecho Administrativo – Universidad Libre
Laboral y Seguridad Social – Universidad del Rosario**

sin necesidad de convocar a la audiencia de que trata el art.392, “si las pruebas aportadas con la demanda y su contestación fueren suficientes para resolver de fondo el litigio y no hubiese más pruebas por decretar y practicar”

Con el debido respeto solicito dar aplicación a la norma citada teniendo en cuenta que con la prueba documental aportada se puede establecer claramente que los predios en disputa no son colindantes y en ese orden de ideas no hay identidad del predio que se pretende reivindicar.

ANEXOS.

1. Poder que legalmente se ha conferido.
2. Documentos relacionados en el acápite de pruebas.

NOTIFICACIONES

Las que aparecen en la demanda.

- El demandado recibirá notificaciones parque residencial centenario casa Nro. 62 del municipio de Quimbaya, tel: 3127886969, e-mail: hectormg3@hotmail.com
- El suscrito Abogado, recibirá notificaciones en la secretaría de su despacho o en mi oficina de Abogado situada en la Calle 14 No. 5-46 de Quimbaya Quindío, tel: 3104552718, e-mail. luisdiegoabogado@hotmail.com.

Del señor Juez, atentamente,

LUIS DIEGO GIRALDO LONDOÑO
C.C. 18'462.396 de Quimbaya
T.P. 55649 del C.S.J.

Oficina: Calle 14 N° 5-46 Tel: 7520288 Cel: 3104552718
Email: luisdiegoabogado@hotmail.com
Quimbaya - Quindío



ESCRITURA PUBLICA NUMERO: NOVECIENTOS DIECIOCHO ***** (918)

EN LA CIUDAD DE QUIMBAYA, CÍRCULO NOTARIAL DEL MISMO NOMBRE, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, REPÚBLICA DE COLOMBIA, A LOS NUEVE (09) ===== DÍAS

MES DE OCTUBRE ===== DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES

1993), ANTE MÍ, JAIME GOMEZ RAMIREZ, NOTARIO UNICO DEL CÍRCULO, COMPARECIÓ EL DOCTOR MIGUEL ANTONIO MEDINA VILLA,

MAYOR DE EDAD, VECINO DE ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 4.465.635, EXPEDIDA EN MONTEBERRÓ, TARJETA PROFESIONAL No.48911 DE MINJUSTICIA Y MANI

ESTÓ: PRIMERO: QUE POR EL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO, EN CALIDAD DE APODERADO DE GILBERTO GOMEZ GALLO, GUILLERMO RALDO GALLO Y MARIELA GOMEZ DE ECHEVERRY, UNICOS INTERESA

DOS, DENTRO DE LA SUCESIÓN INTESTADA DE " CARMEN EMILIA ó CARMEN GALLO VIUDA DE GOMEZ " ELEVA A ESCRITURA PÚBLICA

EL TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN DE BIENES EFECTUA DENTRO DE LA CITADA SUCESIÓN, LLEVADA A CABO EN ESTA NO

STRÍA E INICIADA MEDIANTE ACTA No.21 DE 3 DE AGOSTO DE 1993; EFECTUADAS LAS COMUNICACIONES A LA SUPERINTENDENCIA

DE NOTARIADO Y REGISTRO EL DÍA 5 DE AGOSTO DE 1993, A LA OFICINA DE COBRANZAS DE LA ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA, EL

5 DE AGOSTO DE 1.993, PRACTICADAS LAS PUBLICACIONES MEDIANTE EDICTO DEL DÍA 3 DE AGOSTO DE 1.993, TRANSCURRIDO EL

TÉRMINO SIN QUE LA ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS HAYA CONCURRIDO Y VENCIDO EL TÉRMINO DEL EMPLAZAMIENTO DE QUE TRA

CE EL ARTÍCULO 3o., NUMERAL 3) DEL DECRETO 902 DE 1.988, EN EL PERIÓDICO LA PATRIA EL DÍA 9 DE AGOSTO DE 1.993 Y EN LA

EMISORA " RADIO ESTRELLA " EL DÍA 4 DE AGOSTO DE 1.993, CUYA DOCUMENTACIÓN Y ACTUACIÓN SE PROTOCOLIZA CON LA PRESENTE

ESCRITURA. SEGUNDO: QUE EL TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN DE BIENES, QUE DE ACUERDO CON EL DECRETO 902 DE 1988

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

COPIA (5) OCT 1993
DENTRO DE LA SUCESIÓN INTESTADA DE " CARMEN EMILIA ó CARMEN GALLO VIUDA DE GOMEZ " ELEVA A ESCRITURA PÚBLICA EL TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN DE BIENES EFECTU DENTRO DE LA CITADA SUCESIÓN, LLEVADA A CABO EN ESTA NOSTRÍA E INICIADA MEDIANTE ACTA No.21 DE 3 DE AGOSTO DE 1993; EFECTUADAS LAS COMUNICACIONES A LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO EL DÍA 5 DE AGOSTO DE 1993, A LA OFICINA DE COBRANZAS DE LA ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA, EL 5 DE AGOSTO DE 1.993, PRACTICADAS LAS PUBLICACIONES MEDIANTE EDICTO DEL DÍA 3 DE AGOSTO DE 1.993, TRANSCURRIDO EL TÉRMINO SIN QUE LA ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS HAYA CONCURRIDO Y VENCIDO EL TÉRMINO DEL EMPLAZAMIENTO DE QUE TRAE EL ARTÍCULO 3o., NUMERAL 3) DEL DECRETO 902 DE 1.988, EN EL PERIÓDICO LA PATRIA EL DÍA 9 DE AGOSTO DE 1.993 Y EN LA EMISORA " RADIO ESTRELLA " EL DÍA 4 DE AGOSTO DE 1.993, CUYA DOCUMENTACIÓN Y ACTUACIÓN SE PROTOCOLIZA CON LA PRESENTE ESCRITURA. SEGUNDO: QUE EL TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN DE BIENES, QUE DE ACUERDO CON EL DECRETO 902 DE 1988

SE ELEVA A ESCRITURA PÚBLICA, ES DEL SIGUIENTE TENOR: " SEÑOR NOTARIO UNICO DEL CIRCULO QUIMBAYA QUINDÍO. REFERENCIA: TRABAJO DE PARTICION Y ADJUDICACION SUCESORIO DE " CARMEN ó CARMEN EMILIA GALLO VDA. DE GOMEZ.- Como APODERADO DE LOS INTERESADOS EN EL PROCESO DE LA REFERENCIA, Y DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE RIGEN LAS SUCESIONES, CON TODO RESPETO SOLICITO AL SEÑOR NOTARIO ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA EL TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN QUE MÁS ADELANTE PRESENTO PREVIOS LOS SIGUIENTES COMENTARIOS: -----

1o).- LA SEÑORA CARMEN ó CARMEN EMILIA GALLO VDA. DE GOMEZ, FALLECIÓ EN LA CIUDAD DE QUIMBAYA QUINDIO EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 1.984. -2o).- LA CITADA SEÑORA ESTABA CASADA CON EL SEÑOR JESÚS ANTONIO GÓMEZ SALAZAR, QUIEN FALLECIÓ ANTES QUE ELLA. - 3o).- LOS CÓNYUGES ANTES CITADOS PROCREARON A LOS SIGUIENTES HIJOS: GILBERTO, AMPARO, JOSE NEBIO, MARIELA, MARIA DORY, ROSALBA, GERARDINA Y NORBERTO ó NOLBERTO GOMEZ GALLO, TODOS MAYORES DE EDAD.- 4o).- NEBIO ó JOSE NEBIO GOMEZ GALLO Y AMPARO GOMEZ GALLO ó GOMEZ DE LOPEZ, VENDIERON EN FAVOR DE LA HEREDERA MARIELA GOMEZ GALLO ó GOMEZ DE ECHEVERRY SUS ACCIONES Y DERECHOS EN LA MASA HERENCIAL. - 5o).- NOLBERTO ó NORBERTO GOMEZ GALLO, MARIELA GOMEZ GALLO ó GOMEZ DE ECHEVERRY, MARIA DORY GOMEZ GALLO, ROSALBA GOMEZ GALLO ó GOMEZ DE ARCILA Y GERARDINA GOMEZ GALLO ó GOMEZ DE GOMEZ, VENDIERON SUS LEGÍTIMAS AL SEÑOR GUILLERMO GIRALDO GALLO. 6o).- LA CAUSANTE DEJÓ BIENES EN LA CIUDAD DE QUIMBAYA QUINDÍO, ADQUIRIDOS EN LA SUCESIÓN DE SU LEGÍTIMO ESPOSO, YA FALLECIDO. 7o).- LOS BIENES SUCESORALES SOPORTAN DEUDAS POR VALOR DE DOS MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE. (\$2.206.750.00 MCTE.) QUE SERÁN ASUMIDOS POR EL HEREDERO GILBERTO GOMEZ GALLO, A QUIEN SE LE ADJUDICARÁ HIJUELA DE LAS DEUDAS. -----

8o).- SE TRATA DE LIQUIDACIÓN NOTARIAL DADO QUE TODOS LOS INTERESADOS SON MAYORES DE EDAD Y ESTÁN DE ACUERDO EN LA PA



SEGÚN
RIO, A
MIL SE
REPRES
PARTII
ESMERA
DICCIO
CON CA
TROJOS
AGUA F
Y MED
LINDE
PE QUI
FINCA,
BRE DI
GAR A
VAGA
CON AI
CIMIE
BAJO,
RIVER.
EN LI
A LA
GUSTA
NACED
ZANDO



TICIÓN Y ADJUDICACIÓN QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLA. -----
 90).- TENGO PODER DE LOS INTERESADOS PARA LLEVAR ADELANTE ESTE PROCESO, INCLUSIVE PARA SUSCRIBIR LA ESCRITURA PÚBLICA QUE PONDRÁ FIN AL MISMO. -----

ACERVO HEREDITARIO -----

SEGÚN LOS INVENTARIOS Y AVALÚOS EL MONTO DEL ACERVO HEREDITARIO, ACTIVO, ES DE DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE. (\$19.860.750.00 MCTE.)

REPRESENTADOS EN LOS SIGUIENTES BIENES INMUEBLES: -----

PARTIDA UNO: UNA FINCA RURAL CONOCIDA CON EL NOMBRE DE "LA ESMERALDA", UBICADA EN EL PARAJE DE "TRES ESQUINAS", JURISDICCIÓN RURAL DEL MUNICIPIO DE QUIMBAYA QUINDÍO, MEJORADA CON CASA DE HABITACIÓN, PLANTACIONES DE CAFÉ Y PLATANO, RAJATROJOS, MONTES, ESTABLECIMIENTO PARA EL BENEFICIO DEL CAFÉ, AGUA PARA EL ARIETE, DE UNA EXTENSIÓN SUPERFICIARIA DE OCHO Y MEDIA HECTÁREAS (8.5 Ha.), DISTINGUIDA POR LOS SIGUIENTES LINDEROS: ###POR EL ORIENTE: PARTIENDO DE UNA PUERTA DE GOLPE QUE DÁ ENTRADA AL CAMINO CARRETEABLE QUE CONDUCE A LA FINCA, SE SIGUE CON DIRECCIÓN AL SUR, POR UNA CERCA DE ALAMBRE DE PÚA LINDANDO CON PREDIO DE GILDARDO GALLO, HASTA LLEGAR A UN ÁRBOL QUIEBRABARRIGA QUE ESTÁ EN EL CENTRO DE UNA VAGA SECA. SUR: CRUZANDO A LA DERECHA SE SIGUE VAGA ABAJO CON ARTURO CARDONA, ANTES ANA GUTIÉRREZ HASTA LLEGAR AL NACIMIENTO DE UNA QUEBRADA, SIGUIENDO ESTA QUEBRADA AGUAS ABAJO, LINDANDO CON PREDIO DE JUAN OCHOA Y LUEGO CON TIBERIO RIVERA HASTA UN ÁRBOL QUIEBRABARRIGA EN UNA MATA DE GUADUA EN LINDERO CON PREDIO DE JOSÉ GUSTAVO GÓMEZ GALLO, CRUZANDO A LA DERECHA EN ÁNGULO RECTO EN LINDERO CON EL MISMO JOSÉ GUSTAVO GÓMEZ GALLO, EN LÍNEA RECTA DEMARCADA CON ÁRBOLES MACEDEROS, HASTA LLEGAR A UN CAMINO QUE HAY EN UN PLAN, CRUZANDO ESTE CAMINO Y SIGUIENDO EN LA MISMA DIRECCIÓN HASTA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

DR
R
S
S
L
ITO
N
A,
Z
OMEZ
FA
RY
BER
E
GO
EN
so).-
AD
IDO,
E -
ESOS
REDE
LA DE
OS
LA PAR

NOTARIO

LLEGAR A OTRO ÁRBOL QUIEBRABARRIGA, DE ESTE Y EN LÍNEA RECTA DEMARCADA CON LOS MISMOS ÁRBOLES EN LINDERO SIEMPRE CON JOSÉ GUSTAVO GÓMEZ GALLO HASTA LLEGAR O CAER A LA PARTE INFERIOR DE UN ÁRBOL LEMBO, Y DE AQUÍ AL RÍO BUENAVISTA.- NORTE: SIGUIENDO LA QUEBRADA DE "BUENAVISTA", AGUAS ARRIBA, HASTA DONDE CONFLUYE LA QUEBRADA "LA ARMENIA", SIGUIENDO ESTA ÚLTIMA QUEBRADA AGUAS ARRIBA, LINDERO AL OTRO LADO CON PREDIOS DE JUAN ZULUAGA, HASTA LLEGAR A UNA CERCA DE ALAMBRE DE PUÉ QUE ÉSTÁ EN LA ORILLA DE UN ZANJÓN EN LINDERO CON EL LOTE "LA PERICA", CRUZANDO UNA CUCHILLA HASTA LLEGAR A UNA QUEBRADA, SIGUIENDO ESTA QUEBRADA AGUAS ABAJO LINDANDO CON PREDIOS DE ARTURO CARDONA, ANTES ANA GUTIÉRREZ, HASTA PONERSE FRENTE A UNA CERCA DE ALAMBRE DE PÚA QUE SEPARA LOS POTREROS DE LOS CAFETALES, SIGUIENDO ESTA CERCA DE ALAMBRE EN DIRECCIÓN AL SUR, LINDANDO CON ANA ROJA E HIJOS, HASTA LLEGAR A LA PUERTA DE GOLPE QUE DÁ ENTRADA A LA CARRETERA O CAMINO CARRETEABLE QUE CONDUCE A LA FINCA, PUNTO DE PARTIDA.### TRADICION: ESTE INMUEBLE CORRESPONDIÓ A LA CAUSANTE EN LA SUCESIÓN DE SU FALLECIDO ESPOSO JESÚS ANTONIO GÓMEZ SALAZAR, APROBADA LA PARTICIÓN POR EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA Q., EL 12 DE SEPTIEMBRE DE 1.977, REGISTRADA EL 02 DE MAYO DE 1.978, BAJO LA MATRÍCULA INMOBILIARIA Nro. 280-0022592; PROCESO PROTOCOLIZADO EN LA NOTARÍA ÚNICA DE QUIMBAYA Q., MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA Nro. 561 DEL 29 DE OCTUBRE DE 1.984,----- VALOR DE ESTE INMUEBLE:.....\$ 8.827.000,00 (SON: OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS MCTE.) PARTIDA Dos: UN SOLAR CON CASA DE HABITACIÓN DE UNA SOLA PLANTA, UBICADA EN LA CARRERA 6A. (SEXTA), Nro. 17-07 DEL ÁREA URBANA DE QUIMBAYA QUINDÍO, CONSTANTE DE NUEVE METROS CON VEINTE CENTÍMETROS DE FRENTE (9,20 MTS.), POR TREINTAY DOS METROS DE CENTRO (32,00 MTS.), CON FICHA CATASTRAL Nro. 1-105-005, DISTINGUIDA POR LOS SIGUIENTES LINDEROS:###POR EL FRENTE, CON LA CALLE SÉPTIMA, HOY CARRERA SEXTA; POR EL OCCI

Imprenta Na



CA
SAI
DEI
REC
MAI
RA
TAR
VAL
SET
VAL
CIO
MCT

LOS
SAL
EN L
DE A
TOS
QUE
DOS

EN C
ENTR
DERE
LLO
DEL F
HIJUE



A RECTA
ON JOS
ERIOR
: SI
TA DON
LTIMA
S DE
UÉ QUE
"LA PE
A, SI
DE AR
A UNA
CAFETA
R, LTN
GOL
UE CON
INMUE
LECI
CIÓN
EL
L.978,
PRO
LA

00.00
CTE.)
A -
L -
DS
Y
LO.
FI
CCI

DENTE, CON PREDIO QUE FUÉ DE DON MARCOS
HOYOS, HOY DE JUAN CADAVID; POR EL SUR,
CON PREDIO DE JESÚS CASTRILLÓN; Y POR
EL ORIENTE, CON CASA Y SOLAR QUE FUÉ DE
DON MAURICIO GÓMEZ, HOY DE JULIO MURCIA.

TRADICION: INMUEBLE OBTENIDO POR LA
CAUSANTE EN LA SUCESIÓN DE SU ESPOSO JESUS ANTONIO GÓMEZ -
ALAZAR, PROCESO ADELANTADO EN EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL -
DEL CIRCUITO DE ARMENIA Q., REGISTRADO EN LA OFICINA DE -
REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA Q., EN LA -
MATRÍCULA 280-0022591, PROTOCOLIZADO MEDIANTE LA ESCRITU-
RA PÚBLICA NRO. 561 DEL 29 DE OCTUBRE DE 1.984, DE LA No.
CARIA UNICA DE QUIMBAYA Q.-----

VALOR DE ESTE INMUEBLE: ONCE MILLONES TREINTA Y TRES MIL
SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE. (\$11.033.750 MCTE.)----
VALOR TOTAL DEL ACTIVO: (SUMADAS LAS DOS PROPIEDADES MEN-
CIONADAS ANTERIORMENTE).....\$19.860.750 #
ACTE, -----

P A S I V O

LOS BIENES SUCESORALES SOPORTAN UNA DEUDA POR CONCEPTO DE
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DE OBREROS QUE LABORARON
EN LA FINCA, ADEMÁS DE LOS GASTOS SUCESORALES, QUE ASCIEN-
DE A LA SUMA DE DOS MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL SETECIEN-
TOS CINCUENTA PESOS MCTE. (\$2.206.750.00 MCTE.). Pasivo -
QUE ES ACEPTADO SIN RESERVA ALGUNA POR LOS DEMÁS INTERESA-
DOS EN ESTE PROCESO Y EN LOS BIENES.-----

PARTICION = HIJUELAS

EN CONSECUENCIA SE HARÁN TRES (3) HIJUELAS PARA DISTRIBUIR
ENTRE LOS INTERESADOS LA MASA HERENCIAL DE ACUERDO A SUS -
DERECHSO Y SE LE ADJUDICARÁ AL HEREDERO GILBERTO GOMEZ GA-
LLO COMO HIJUELA DE GASTOS Y DEUDAS UNA CUOTA POR EL VALOR
DEL PASIVO YA RELACIONADO.-----

HIJUELA NRO. 1. PARA GILBERTO GOMEZ GALLO, POR SU LEGÍTIMA

88 3588155

Y POR DEUDAS Y GASTOS, HA DE HABER:..... \$ 4.413.500.00 MCTE.

SE INTEGRA Y PAGA ASÍ: LE CORRESPONDE POR SU LEGÍTIMA LA SUMA DE DOS MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE. (\$2.206.750.00 MCTE.) Y SE LE SUMA EL VALOR DEL PASIVO SUCESORAL VALORADO EN DOS MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE. (\$2.206.750.00 MCTE.), PARA UN TOTAL DE CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE. (\$4.413.500.00 MCTE.) Y PARA PAGARSE LOS SE LE ADJUDICA EL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE, QUE HACE PARTE DE LA FINCA LA ESMERALDA, RELACIONADA EN LOS INVENTARIOS Y AVALÚOS COMO PARTIDA NRO. UNO (1): " LOTE DE TERRENO DE UNA EXTENSIÓN APROXIMADA DE CINCO HECTÁREAS (5 Ha.), MEJORADO CON PLANTACIONES DE CAFÉ, PASTOS Y ÁRBOLES DE SOMBRÍO, CON SU CORRESPONDIENTE CASA DE HABITACIÓN DE BAHAREQUE EN REGULAR ESTADO, UBICADO EN EL PARAJE DE "TRES ESQUINAS", JURISDICCIÓN DE LA VEREDA DE TROCADEROS, PARTE RURAL DE QUIMBAYA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, ALINDERADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

###ORIENTE: PARTIENDO DE QUIEBRAPATAS QUE HACE PARTE INTEGRAL DE ESTE LOTE, UBICADO EN EL CAMINO CARRETEABLE QUE VÁ A LA FINCA, SE SIGUE HACIA LA DERECHA, EN LINDEROS CON PREDIOS QUE FUERON DE ANA ROJAS E HIJOS, HOY DE CAMILO ECHEVERRY, EN LÍNEA RECTA SOBRE UNA CERCA DE ALAMBRE DE PÚAS, HASTA UNA VAGA SECA; PASANDO ESTA VAGA SECA Y EN LA MISMA DIRECCIÓN Y LINDANDO CON PREDIO QUE EN ESTA MISMA SUCESIÓN SE ADJUDICARÁ A MARIELA GOMEZ DE ECHEVERRY, HASTA UN ÁRBOL LEMBO; DE ESTE ÁRBOL LEMBO VOLTEANDO A MANO IZQUIERDA, EN LÍNEA MÁS O MENOS RECTA, EN LINDERO CON PREDIO QUE SE ADJUDICARÁ A MARIELA GÓMEZ DE ECHEVERRY, SOBRE UN ALAMBRE DE PÚAS, HASTA UNA MATA DE GUADUA, DONDE HACE UNA SEMICURVA METIÉNDOSE DENTRO DEL GUADUAL HASTA UN ÁRBOL LEMBO QUE ESTÁ AL OTRO LADO DEL ARIETE UBICADO SOBRE LA QUEBRADITA DEL MISMO NOMBRE. DEDE ESTE ÁRBOL QUE ESTÁ UBICADO A DOS (2) METROS APROXIMADAMENTE DEL ARIETE, SE SIGUE POR UNA CERCA DE ALAMBRE DE PÚAS-

PATR
NIZALES-COLON

VENTA *Alia*
CLIENTE

Dicto de
En
Allo, po
gosto 9,

Adj

Del



BORDEANDO EL CAÑO DE AGUAS A UN METRO DE DISTANCIA APROXIMADAMENTE, HASTA CAER AL CAÑO DE AGUAS UNOS DEIZ (10) METROS MÁS ABAJO DEL ARIETE; DE AQUÍ SE SIGUE QUEBRADA "EL ARIETE" HASTA CAER A LA QUEBRADA " LA ARMENIA ", SIEMPRE EN LINDE

RO CON LOTE QUE SE ADJUDICARÁ A MARIELA GÓMEZ DE ECHEVERRY; QUEBRADA LA ARMENIA, AGUAS ABAJO, HASTA DONDE CONFLUYE CON LA QUEBRADA "BUENAVISTA"; SIGUIENDO AGUAS ABAJO LA QUEBRADA "BUENAVISTA" Y SOBRE SU RIVERA IZQUIERDA, HASTA LLEGAR AL LINDERO CON GUILLERMO BUITRAGO; DE ALLÍ Y CRUZANDO A LA IZQUIERDA EN LÍNEA RECTA, HASTA UN ÁRBOL LEMBO; CONTINUANDO EN LÍNEA RECTA Y SOBRE UNOS ÁRBOLES NACEDEROS EN LINDERO CON GUILLERMO BUITRAGO, HASTA LA CARRETERA DE PENETRACIÓN; CRUZANDO LA MISMA Y SOBRE UN MURO DE ÁRBOLES NACEDEROS, EN LÍNEA RECTA Y EN LINDEROS CON PROPIEDAD DE ARNOBIO HOYOS, HASTA CAER A UNA VAGA SECA; DE ALLÍ Y CRUZANDO VAGA ARRIBA EN LINDERO CON PREDIO DE JUAN VILLAMIL, HASTA ENCONTRAR UNA CERCA DE ALAMBRE DE PÚAS; CONTINUANDO SOBRE ESTE CERCO Y SOBRE LA VAGA SECA EN LINDERO CON JUAN VILLAMIL Y CAMILO ECHEVERRY, HASTA UN ÁRBOL QUIEBRABARRIGO DONDE TERMINA ESTE CERCO; DE ESTE ÁRBOL Y CRUZANDO A LA IZQUIERDA, SOBRE UN CERCO DE ALAMBRE DE PÚAS Y LINDANDO CON PREDIOS DE GILDAR DO GALLO, HOY DE CAMILO ECHEVERRY, HASTA EL QUIEBRAPATAS UBICADO SOBRE EL CAMINO CARRETEABLE QUE VÁ A LA FINCA Y QUE HACE PARTE DE DICHA PROPIEDAD, PUNTO DE PARTIDA.#####

TRADICION: ESTE INMUEBLE HACE PARTE DEL PREDIO LA ESMERALDA Y CORRESPONDIÓ A LA CAUSANTE EN LA SUCESIÓN DE SU FALLECIDO ESPSO JESUS ANTONIO GOMEZ SALAZAR, APROBADA LA PARTICIÓN POR EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA QUINDÍO, EL 12 DE SEPTIEMBRE DE 1.977, REGISTRADA EL 02 DE MAYO DE 1.978, BAJO LA MATRÍCULA INMOBILIARIA NRO. -----

280-00225952; PROCESO PROTOCOLIZADO EN LA NOTARÍA UNICA DE ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Jaime Gómez Ramírez

NOTARIO

QUIMBAYA QUINDÍO, MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NRO. 561 DEL
29 DE OCTUBRE DE 1.984,-----

VALOR EN QUE SE ADJUDICA ESTE INMUEBLE Y ESTA HIJUELA: CUA
TRO MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE
(\$4.413.500.00 MCTE.)". QUEDA ASÍ PAGADA ESTA HIJUELA.----

HIJUELA NRO. 2.- PARA MARIELA GOMEZ DE ECHEVERRY COMO SUB
ROGATARIA DE LOS DERECHOS ADQUIRIDOS A NEBIO ó JOSE NEBIO
GOMEZ GALLO Y A AMPARO GOMEZ GALLO, -----

HA DE HABER:.....\$4.413.500.00 MCTE.

SE INTEGRA Y PAGA ASÍ: LE CORRESPONDE COMO SUBROGATARIA DE
LOS DERECHOS Y ACCIONES ADQUIRIDOS A JOSE NEBIO GOMEZ GALLO
Y A AMAPRO GOMEZ GALLO ó GOMEZ DE LOPEZ, MEDIANTE ESCRITURA
PÚBLICA NRO. 628 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 1.984, OTORGADA EN
LA NOTARÍA UNICA DE QUIMBAYA QUINDÍO, LA SUMA DE DOS MILLO
NES DOSCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE.-

(\$2.206.750.00 MCTE.), POR CADA DERECHO COMPRADO PARA UN TO
TAL DE CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS
PESOS MCTE. (\$ 4.413.500.00 MCTE.), Y PARA PAGÁRSELOS SE -

LE ADJUDICA EL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE, QUE HACE PARTE DE
LA FINCA " LA ESMERALDA ", RELACIONADA EN LOS INVENTARIOS
Y AVALÚOS COMO PARTIDA NRO. UNO (1): " LOTE DE TERRENO DE

UNA EXTENSIÓN APROXIMADA DE TRES Y MEDIA HECTÁREAS (3,5 Ha.)
APROXIMADAMENTE, MEJORADA CON PLANTACIONES DE CAFÉ, PLÁTANO,
ÁRBOLES FRUTALES Y DE SOMBRÍO, UBICADO EN EL PARAJE DE TRES

ESQUINAS, VEREDA TROCADEROS, JURISDICCION RURAL DEL MUNICI
PIO DE QUIMBAYA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, ALINDERADO DE LA
SIGUIENTE MANERA:###PARTIENDO DE UN QUIEBRAPATAS, UBICADO

SOBRE EL CAMINO CARRETEABLE QUE VÁ A VARIAS FINCAS; DE CARA
AL PREDIO, SE SIGUE A LA IZQUIERDA, EN LINDEROS CON PREDIOS
QUE EN ESTA SUCESIÓN SE ADJUDICARÁN A GILBERTO GOMEZ GALLO.

HASTA UNA VAGA SECA; PASANDO ESTA VAGA SECA, EN LA MISMA -
DIRECCIÓN HASTA UN ÁRBOL LEMBO; DE ESTE ÁRBOL LEMBO, SE VOL



TEA HACIA EL OCCIDENTE POR SOBRE UNA -
 CERCA DE ALAMBRE DE PÚAS, EN LINDERO
 CON EL MISMO GILBERTO GÓMEZ GALLO, HAS-
 TA LLEGAR A UN GUADUAL, EN LÍNEA MÁS O
 MENOS RECTA; A ORILLAS DEL GUADUAL SE
 METE POR ENTRE ÉL HASTA UN ÁRBOL LEMBO

QUE ESTÁ UBICADO UNOS DOS (2) METROS AL OTRO LADO DE LA -
 QUEBRADITA " EL ARIETE "; DESDE ESTE ÁRBOL Y SIGUENDO A -
 GUAS ABAJO POR SOBRE UNA CERCA DE ALAMBRE UBICADA A UNA -
 DISTANCIA APROXIMADA DE UN METRO DEL CAÑO DE AGUAS HASTA
 CAER A LA MISMA QUEBRADITA, UNOS DIEZ (10 METROS MÁS ABA-
 JO DEL ARIETE; SE SIGUE QUEBRADA ABAJO HASTA CAER A LA QUE-
 BRADA "LA ARMENIA", SIGUIENDO POR LA QUEBRADA "LA ARMENIA",
 AGUAS ARRIBA, HASTA LLEGAR A UN CERCO DE PÚAS, (ALAMBRE DE
 PÚAS), EN LINDERO CON PREDIOS DE MARIELA GÓMEZ DE ECHEVE-
 RRY; CRUZANDO A LA DERECHA Y CONTINUANDO SOBRE EL MISMO -
 CERCO HASTA LLEGAR A LA QUEBRADA EL "ARIETE"; CRUZANDO LA
 QUEBRADA EL ARIETE Y SIGUIENDO POR UN CERCO DE ALAMBRE DE
 PÚAS EN LINDERO CON PREDIOS DE ANA ROJAS E HIJOS, HOY DE
 CAMILO ECHEVERRY Y EN DIRECCIÓN SUR, HASTA LLEGAR AL PUN-
 TOD EPARTIDA.### **TRADICION:** ESTE LOTE HACE PARTE DEL PRE-
 DIO LA ESMERALDA, EL CUAL CORRESPONDIÓ A LA CAUSANTE EN -
 EL PROCESO DE SU FALLECIDO ESPOSO JESUS ANTONIO GOMEZ SA-
 LAZAR, APROBADA LA PARTICIÓN POR EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL
 DEL CIRCUITO DE ARMENIA QUINDÍO, EL 12 DE SEPTIEMBRE DE -
 1.977, REGISTRADA EL 02 DE MAYO DE 1.978, BAJO LA MATRÍCULA
 INMOBILIARIA NRO. 280-0022592; PROCESO PROTOCOLIZADO EN
 LA NOTARÍA UNICA DE QUIMBAYA QUINDÍO MEDIANTE LA ESCRITURA
 PÚBLICA NRO. 561 DEL 29 DE OCTUBRE DE 1.984.-----
 VALOR EN QUE SE ADJUDICA ESTA CUOTA Y ESTE INMUEBLE:-----
 " CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS PESOS
 MCTE." (\$ 4.413.500.00 MCTE.) -----
 QUEDA ASÍ PAGADA ESTA HIJUELA.-----

Gilberto Gómez Gallo
 NOTARIO

HIJUELA NRO. 3. PARA GUILLERMO GIRALDO GALLO Como SUBROGATA
RIO DE LOS DERECHOS DE NOLBERTO ó NORBERTO GOMEZ GALLO, MARIE
LA GOMEZ GALLO ó GOMEZ DE ECHEVERRY, MARIA DORY GOMEZ GALLO,
ROSALBA GOMEZ GALLO ó GOMEZ DE ARCILA Y GERARDINA GOMEZ GA
LLO ó GOMEZ DE GOMEZ.-----

HA DE HABER:.....\$11.033.750.00 MCTE.

SE INTEGRA Y PAGA ASÍ: LE CORRESPONDE COMO SUBROGATARIO DE
LOS DERECHOS Y ACCIONES COMPRADOS A LOS HEREDEROS NOLBERTO -
ó NORBERTO GÓMEZ GALLO, MARIELA GÓMEZ GALLO ó GÓMEZ DE ECHE
VERRY, MARÍA DORY GÓMEZ GALLO, ROSALBA GÓMEZ GALLO ó GÓMEZ DE
ARCILA, Y GERARDINA GÓMEZ GALLO O GÓMEZ DE GÓMEZ, SEGÚN CON
PRA HECHA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NRO. 76 DEL 04 DE FEBRE
RO DE 1.985, OTORGADA EN LA NOTARÍA UNICA DE QUIMBAYA QUIN
DÍO, LA SUMA DE DOS MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS
CINCUENTA PESOS MCTE. (\$2.206.750.00 MCTE.) POR CADA UNO ,
PARA UN TOTAL DE ONCE MILLONES TREINTA Y TRES MIL SETECIEN
TOS CINCUENTA PESOS MCTE. (\$11.033.750.00 MCTE.) Y PARA PAGAR
SELOS SE LE ADJUDICA EL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE, RELACIONA
DO COMO PARTIDA NRO. 2 EN LOS INVENTARIOS Y AVALÚOS: " UN -
SOLAR CON CASA DE HABITACIÓN DE UNA SOLA PLANTA, UBICADA EN
LA CARRERA SEXTA(6A.), NÚMERO 17-07 DEL ÁREA URBANA DE QUIM
BAYA QUINDÍO, CONSTANTE DE NUEVE METROS CON VEINTE CENTÍME
TROS (9,20 MTS.) DE FRENTE, POR TREINTA Y DOS METROS(32,00
MTS.)DE CENTRO, CON FICHA CATASTRAL NRO. 1-105-005, DISTIN
GUIDA POR LOS SIGUIENTES LINDEROS:###POR EL FRENTE, CON LA
CALE SÉPTIMA(7A.), HOY CARRERA SEXTA (6A.); POR EL OCCIDEN
TE, CON PREDIO QUE FUÉ DE DON MARCOS HOYOS, HOY DE JUAN CA
DAVID; POR EL SUR, CON PREDIO DE JESÚS CASTRILLÓN; Y POR EL
ORIENTE, CON CASA Y SOLAR QUE FUÉ DE DON MAURICIO GÓMEZ,HOY
DE JULIO MURCIA.### TRADICION: INMUEBLE OBTENIDO POR LA -
CAUSANTE EN EL PROCESO SUCESORIO DE SU FALLECIDO ESPOSO JE
SUS ANTONIO GOMEZ SALAZAR, ADELANTADO EN EL JUZGADO SEGUNDO
CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA QUINDÍO, REGISTRADO EN LA OFI



ROGATA
I, MARIE
GALLO,
Z GA

MCTE,
IO DE
ERTO -
ECHE
ÓMEZ DE
IN COM
FEBRE
QUIN
IENTOS
INO
CIEN
LA PAGAR
CIONA
UN -
DA EN
QUIM
VTÍME
32.00
ISTIN
ON LA
CIDEN
AN CA
POR EL
EZ, HOY
LA -
SO JE
EGUNDO
LA OFI

CINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLI
COS DE ARMENIA QUINDÍO CON LA MATRÍCULA
280-0022591, PROTOCOLIZADO MEDIANTE ES
CRITURA PÚBLICA NRO. 561 DEL 29 DE OCTU
BRE DE 1.984 DE LA NOTARÍA UNICA DE QUIM
BAYA QUINDÍO. VALOR EN QUE SE ADJUDICA

ESTE INMUEBLE: ONCE MILLONES TREINTA Y TRES MIL SETECIEN
TOS CINCUENTA PESOS MCTE. (\$11.033.750.00 MCTE.)- QUEDA ASÍ
PAGADA ESTA HIJUELA.-----

----- C O M P R O B A C I O N -----

VALOR DE LOS ACTIVOS: \$ 19.860.750.00
HIJUELA NRO. 1 PARA GILBERTO GÓMEZ GALLO:.....\$4.413.500.00
HIJUELA NRO. 2 PARA MARIELA GÓMEZ DE E.:.....\$4.413.500.00
HIJUELA NRO. 3 PARA GUILLERMO GIRALDO G.:.....\$11.033.750.00
SUMAS IGUALES:.....\$ 19.860.750.00 \$19.860.750.00

DEL SEÑOR NOTARIO, ATENTAMENTE, MIGUEL ANTONIO MEDINA VILLA
(FDO.)MIGUEL. T.P. 48.911 DE MINJUSTICIA. C.C. 4.465.635 DE
MONTENEGRO Q.". TERCERO: QUE EN ESTA FORMA SE HA DADO ES
TRICTO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL DECRETO 902 DE 1988
PARA EL TRÁMITE DE LIQUIDACIÓN DE SUCESIONES Y SOCIEDADES
CONYUGALES VINCULADAS A ELLAS, EFECTUADA DE COMÚN ACUERDO
ENTRE LOS INTERESADOS. LEIDO EL PRESENTE PUBLICO INSTRU
MENTO POR EL OTORGANTE Y ADVERTIDO DE LAS FORMALIDADES DEL
REGISTRO OPORTUNO, LO APRUEBA Y FIRMA DE CONFORMIDAD. EL
NOTARIO LO AUTORIZA EN LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL NUMEROS
AB 32661057, AB 32661291/292/293/294/295. DERECHOS NOTARIA
LES: \$64.082,25 Decreto 172 DE 1992. SE ADVIERTE: QUE EL
INMUEBLE RELACIONADO EN LA PARTIDA UNO, ES DECIR, UNA FIN
CA RURAL CONOCIDA CON EL NOMBRE DE LA ESMERALDA, UBICADA EN
EL PARAJE DE TRES ESQUINAS, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE
QUIMBAYA QUINDIO, ESTÁ AMPARADO CON LA FICHA CATASTRAL No.
01-00-005-0025-000. PRESENTARON LOS COMPROBANTES QUE SE A
GREGAN: PAZ Y SALVOS MUNICIPALES Nos. 63021 y 62445 CERTI

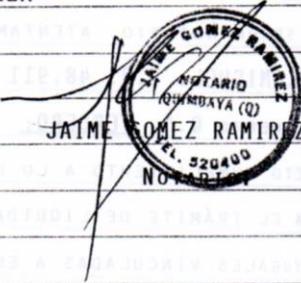
ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

NOTARIO

FICAN: QUE LOS PREDIOS Nos. 01-00-005-0025-000 Y 01-00-105-0005-000 SE ENCUENTRAN A PAZ Y SALVO CON LA TESORERÍA MUNICIPAL. AREA: 9-100. 312 AC 169, AVALÚOS: \$8.827.000.00 Y -- \$ 5.153.000.00. UBICADOS EN VEREDA TROCADEROS, CRA 6A. No. 17-07/09. LA ESMERALDA, MUNICIPIO DE QUIMBAYA, EXPEDIDOS EL 18 DE MARZO Y EL 16 DE FEBRERO DE 1993, VÁLIDOS HASTA DICIEMBRE 31/93.-----VALORIZACION DEPARTAMENTAL DEL QUINDIO EXPIDE CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO A: GALLO VDA DE GOMEZ CARMEN EMILIA POR EL PREDIO LA ESMERALDA, VEREDA TROCADEORS. MUNICIPIO DE QUIMBAYA. CON FICHA CATASTRAL No. 01-00-005-0025-000. FIRMAS ILEGIBLES.



DR. MIGUEL ANTONIO MEDINA VILLA



JAI ME GOMEZ RAMIREZ
NOTARIO
QUIMBAYA (Q)
NO. 520400

2
I
C
C
Z
T
L
EL
CI
EL

AB 32661587



ESCRITURA PUBLICA NUMERO: MIL CIENTO CATORCE ***** (1.114)===

EN LA CIUDAD DE QUIMBAYA, CÍRCULO NOTARIAL DEL MISMO NOMBRE, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, REPÚBLICA DE COLOMBIA, A LOS VEINTIUN (21) DÍAS DEL

MESES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES (1993)

ANTE MI, JAIME GOMEZ RAMIREZ, NOTARIO UNICO DEL CÍRCULO,

COMPARECIERON LOS SEÑORES GILBERTO GOMEZ GALLO Y MARIELA GOMEZ DE ECHEVERRY, MAYORES DE EDAD, VECINOS DE ESTA CIUDAD, DE ESTADOS CIVILES CASADOS, A QUIENES PERSONALMENTE IDENTIFIQUÉ CON SUS CÉDULAS DE CIUDADANÍA, EN SU ORDEN NÚMEROS 1.366.602 -Y 25.014.242 -- EXPEDIDAS EN QUIMBAYA

EL VARÓN MAYOR DE 50 AÑOS, Y DIJERON, PRIMERO, QUE POR MEDIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO NOVECIENTOS DIECIOCHO (918), DEL NUEVE (9) DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES (1993), OTORGADA EN ÉSTA NOTARÍA, SE TERMINÓ EL TRÁMITE NOTARIAL DE LA SUCESIÓN DE LA SEÑORA CARMEN EMILIA O CARMEN GALLO VIUDA DE GOMEZ. SEGUNDO, QUE DICHA ESCRITURA FUE RECHAZADA EN LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA, SEGÚN MEMORANDO DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 1993, POR CUANTO FALTÓ NOMBRE DE LOS PREDIOS ADJUDICADOS EN LAS HIJUELAS NÚMEROS 1 Y 2. TERCERO. QUE CON EL OBJETO DE LOGRAR EL REGISTRO DE DICHA ESCRITURA, LOS COMPARECIENTES POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO PROCEDEN A SUBSANAR DICHA OMISIÓN, Y PROCEDEN A DAR NOMBRE DE LOS INMUEBLES ADJUDICADOS, ASÍ: EL INMUEBLE ADJUDICADO AL COMPARECIENTE GILBERTO GOMEZ GALLO, Y DESCRITO EN LA HIJUELA NÚMERO UNO SE DENOMINARÁ LA ESMERALDA; Y EL INMUEBLE ADJUDICADO A LA COMPARECIENTE MARIELA GOMEZ DE ECHEVERRY, Y DESCRITO EN LA HIJUELA NÚMERO DOS, SE DENOMINARÁ LA PERICA. LEÍDO ESTE INSTRUMENTO A LOS COMPARECIENTES, ADVERTIDOS DEL REGISTRO OPORTUNO, LO APROBARON Y FIRMAN CON ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

COPIA (3) 17 ERE 1994

NOTARIO

MUJER

MIGO, EL NOTARIO, QUE DOY FE. DERECHOS \$3.300, DECRETO
172 DE 1992. ASI SE FIRMA EN LA HOJA NUMERO AB32661587

+ *Mariela Gomez de E*
MARIELA GOMEZ DE ECHEVERRY

+ *Gilberto Gomez Gallo*
GILBERTO GOMEZ GALLO

JAIMA GOMEZ RAMIREZ
NOTARIO

DE I
LES
HA :
SUB
NES
VEN
SUC
MON
NER
AMP



República de Colombia



A4051332354

REPUBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DEL QUINDIO

NOTARIA ÚNICA DE QUIMBAYA

Carrera 7ª No. 15-24 local 203 tel. 7520400

Email: notariaunicaquimbaya@ucnc.com.co

unicaguimbaya@supernotariado.gov.co

Dr. CARLOS ARTURO GIRALDO MONROY

FORMATO DE CALIFICACION ART. 8 PAR. 4 LEY 1579/2012

MATRICULA INMOBILIARIA	280-93745	AVALUO	\$92.510.000.00
UBICACION DEL PREDIO	MUNICIPIO/DEPARTAMENTO		VEREDA/PARAJE
	QUIMBAYA/QUINDIO		TROCADEROS
URBANO		NOMBRE O DIRECCION: LA ESMERALDA	
RURAL	X		
FICHA CATASTRAL	63594-000100000005032400000000		

DOCUMENTO

CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
ESCRITURA PUBLICA	1294	11-10-2018	NOTARIA UNICA	QUIMBAYA

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO

CODIGO REGISTRAL	ESPECIFICACION	VALOR DEL ACTO
0205	HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO Y DE CUANTIA INDETERMINADA	\$20.000.000.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	NUMERO DE IDENTIFICACION
DE: HECTOR MARIO GOMEZ CHICA	C.C.#18.462.278 Quimbaya
A: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	NIT.#800.037.800-8



FIRMA DEL FUNCIONARIO (NOTARIO)

Carlos Arturo Giraldo M.

NO TRABAJA



09/02/2018 106844417UBAUMARU

Colombia



República de Colombia



A8051332355

EN LÍNEA MÁS O MENOS RECTA, EN LINDERO CON PREDIO QUE SE ADJUDICARA ^{/A/} MARIELA GÓMEZ DE ECHEVERRY, SOBRE UN ALAMBRE DE PÚAS, HASTA UNA MATA DE GUADUA, DONDE HACE UNA SEMICURVA METIÉNDOSE DENTRO DEL GUADUAL HASTA UN ÁRBOL LEMBO QUE ESTÁ AL OTRO LADO DEL ARIETE UBICADO SOBRE LA QUEBRADITA DEL MISMO NOMBRE; DESDE ESTE ÁRBOL QUE ESTÁ UBICADO A DOS (2) METROS APROXIMADAMENTE DEL ARIETE, SE SIGUE POR UN CERCA DE ALAMBRE DE PÚAS BORDEANDO EL CAÑO DE AGUAS A UN METRO DE DISTANCIA APROXIMADAMENTE, HASTA CAER AL CAÑO DE AGUAS UNOS DIEZ (10) METROS MÁS ABAJO DEL ARIETE, DE AQUÍ SE SIGUE QUEBRADA EL ARIETE HASTA CAER A LA QUEBRADA LA ARMENIA, SIEMPRE LINDERO CON LOTE QUE SE ADJUDICARA ^{/A/} MARIELA GÓMEZ DE ECHEVERRY, QUEBRADA LA ARMENIA AGUAS ABAJO, HASTA DONDE CONFLUYE CON LA QUEBRADA BUENAVISTA; SIGUIENDO AGUAS ABAJO LA QUEBRADA BUENAVISTA Y SOBRE SU RIVERA IZQUIERDA, HASTA LLEGAR AL LINDERO CON GUILLERMO BUITRAGO; DE ALLÍ CRUZANDO A LA IZQUIERDA EN LÍNEA RECTA HASTA UN ÁRBOL LEMBO, CONTINUANDO EN LÍNEA RECTA Y SOBRE UNOS ÁRBOLES NACEDEROS EN LINDERO CON GUILLERMO BUITRAGO HASTA LA CARRETERA DE PENETRACIÓN; CRUZANDO LA MISMA Y SOBRE UN MURO DE ÁRBOLES NACEDEROS, EN LÍNEA RECTA Y EN LINDEROS CON PROPIEDAD DE ARNOBIO HOYOS HASTA CAER A UNA VAGA SECA; DE ALLÍ Y CRUZANDO VAGA ARRIBA EN LINDERO CON PREDIO DE JUAN VILLAMIL, HASTA ENCONTRAR UN CERCA DE ALAMBRE DE PÚAS; CONTINUANDO SOBRE ESTE CERCO Y SOBRE LA VAGA SECA EN LINDERO CON JUAN VILLAMIL Y CAMILO ECHEVERRY, HASTA UN ÁRBOL QUIEBRABARRIGO DONDE TERMINA EL CERCO; DE ESE ÁRBOL Y CRUZANDO A LA IZQUIERDA SOBRE UN CERCO DE ALAMBRE DE PÚAS Y LINDANDO CON PREDIOS DE GILDARDO GALLO, HOY CAMILO ECHEVERRY, HASTA EL QUIEBRAPATAS UBICADO SOBRE EL CAMINO CARRETEABLE QUE VA A LA FINCA Y HACE PARTE DE DICHA PROPIEDAD, PUNTO DE PARTIDA. ### PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante, la mención de cabida y linderos, el (los) inmueble(s) se hipoteca(n) como cuerpo cierto, quedando



A8051332355

Handwritten mark

10685UNAMU7UAAJA 08/07/2018

Escritorio SA

Carlos Antonio Gualdo M.

NOTARIO



República de Colombia



Aa051332356

de terceros a favor de **EL BANCO**, ya impliquen para **EL HIPOTECANTE** responsabilidad directa o subsidiaria, consten o no en documentos separados o de fechas diferentes, incluidas sus prórrogas, refinanciaciones, reestructuraciones o renovaciones, ya se trate de préstamos o créditos de todo orden, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, o cualesquiera otros documentos girados, autorizados, ordenados, aceptados, endosados, cedidos o firmados por **EL HIPOTECANTE** individual o conjuntamente con otras personas o entidades, y bien se hayan girado, endosado a favor de **EL BANCO** directamente, o a favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a **EL BANCO** con anterioridad a la fecha de constitución de la presente garantía como hacia el futuro.

QUINTO: EL HIPOTECANTE autoriza a **EL BANCO** para exigir el pago total de las obligaciones garantizadas con esta hipoteca en cualquier tiempo, sin consideración al vencimiento ni a los plazos pactados, haciendo efectivos sus derechos extrajudicial o judicialmente, si ocurre, además de los eventos de aceleración en los pagos previstos en los respectivos títulos o documentos de deuda, cualquiera de los siguientes hechos: A) Si incumpliere(n) cualquier obligación directa o indirecta que tuviere(n) para con **EL BANCO**, y especialmente si se dejare(n) de pagar en el tiempo debido cualquier obligación a favor de **EL BANCO** garantizada con esta hipoteca; B) Si **EL HIPOTECANTE** perdiera la titularidad o posesión del bien hipotecado por cualquiera de los medios de que trata el Artículo 789 del Código Civil; C) Si **EL HIPOTECANTE** o cualquiera de sus fiadores, codeudores o avalistas promueven o les es promovido un proceso concursal, de reorganización o cualquier otro semejante; D) Si sus bienes son embargados o perseguidos por terceros en ejercicio de cualquier acción y, en general si sobreviniere acción judicial que en cualquier forma pudiese afectar el inmueble hipotecado; E) El giro de cheques sin provisión de fondos; F) Por la mala o difícil situación económica de **EL HIPOTECANTE** a juicio de **EL BANCO**; G) Si **EL HIPOTECANTE** no realiza, cambia o no cumple total o parcialmente con el plan de inversión para el cual se le haya dado el crédito; H) Si obstaculiza o de cualquier modo impide las visitas que ordene **EL BANCO**; I) Si la presente o cualquiera de las garantías otorgadas a favor de **EL BANCO** desaparece, se destruye o desmejora por cualquier causa o es abandonada por **EL HIPOTECANTE**, caso en el cual **EL BANCO** podrá optar por la

Cecilia Adriana González M.

NOTARIO



[Handwritten mark]

09/02/2018 1068LAUAMJAA/000

[Small vertical text]

subsistencia del plazo si **EL HIPOTECANTE** da(n) una nueva garantía a favor del mismo; J) Si **EL HIPOTECANTE** o cualquiera de sus fiadores o avalistas cometen inexactitudes en balances, informes o documentos solicitados o presentados a **EL BANCO** K) Si **EL HIPOTECANTE** o cualquiera de sus fiadores, codeudores o avalistas violare alguna de las disposiciones estipuladas en el presente instrumento y/o en otros documentos otorgados a favor de **EL BANCO**; L) Si **EL HIPOTECANTE** o cualesquiera de sus fiadores, codeudores o avalistas, fallece o es objeto de liquidación. **SEXTO:** A) Que el presente gravamen hipotecario comprende y se extiende a todas las indemnizaciones que resultaren a favor de **EL HIPOTECANTE** por cualquier motivo y como consecuencia de su carácter de propietario del bien hipotecado; B) Que en caso de que **EL HIPOTECANTE** o sus sucesores a título universal o singular, perdieren en todo o en parte la posesión material del inmueble hipotecado, quedarán obligados especialmente a dar inmediato aviso de tal hecho a **EL BANCO**, lo mismo que a ejercitar inmediatamente las acciones de policía o civiles que correspondan para obtener la recuperación de dicha posesión. **EL HIPOTECANTE** confiere por este instrumento poder a **EL BANCO** para que ejercite en nombre del mismo y en interés de **EL BANCO** tales acciones si **EL HIPOTECANTE** no lo hace, evento en el cual **EL BANCO** no adquiere la obligación de hacer uso del mismo, quedando en libertad de ejercerlo por tratarse de una facultad que no conlleva responsabilidad para **EL BANCO** en caso de hacer uso de ella; C) Que el gravamen hipotecario constituido por este instrumento no modifica, altera, ni causa novación de cualquiera de otras garantías, reales y/o personales, constituidas antes o después del otorgamiento de esta Escritura a favor de **EL BANCO**, con el mismo objeto de lo que por este instrumento se otorga, o con objeto similar. **SÉPTIMO:** Es entendido que, por el simple hecho del otorgamiento de este contrato, **EL BANCO** no contrae obligación alguna de carácter legal ni de ninguna otra clase, de conceder a **EL HIPOTECANTE** créditos o de concederle prórrogas, ni renovaciones de las obligaciones vencidas o por vencerse y que hubiere(n) sido contraídas antes del otorgamiento de la presente garantía, o que se contrajeran con posterioridad a esta. **OCTAVO:** Para que **EL BANCO** pueda hacer efectivos los derechos y garantías que la presente Escritura le otorga, le bastará con presentar una copia registrada de

contratantes, precios, identificación del bien involucrado en el acto por su cabida, dimensiones, forma de adquisición del bien, ficha catastral y matrícula inmobiliaria del mismo, así como cualquier otro tipo de inconsistencias, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva nuevos gastos para los contratantes conforme lo manda el artículo 102 del decreto ley 960 de 1.970, por lo que han verificado detalladamente los anteriores datos. Además aprueban el presente instrumento, sin ninguna objeción, en la forma como quedó redactado. **AUTORIZACION – PODER:** Por último manifiestan los contratantes que otorgan autorización – poder, al suscrito Notario o su delegado, para que en el evento de efectuarse acto administrativo de nota devolutiva, proceda a su notificación y reciba la escritura con su nota devolutiva, con la sola presentación del recibo de radicación. Así mismo para que presente renuncia a términos de ejecutoria y solicitar las correcciones. Igualmente manifiesta el Acreedor que otorga poder a la entidad Bancaria para suscribir escritura Aclaratoria si hubiera lugar. Leído este instrumento a los comparecientes advertidos que deben presentar esta escritura para registro, en la oficina correspondiente, dentro del término perentorio de noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, y vencido este término sin que se haya producido el registro, deberá constituirse a través de un nuevo título (art. 32 Decreto Ley 1250 de 1970) lo aprobaron y firman conmigo el Notario que doy fe. *** Presentaron el comprobante que se agrega: MUNICIPIO DE QUIMBAYA PAZ Y SALVO MUNICIPAL Nro. 0031556 CERTIFICA: Que el predio con ficha catastral No. 00010000000503240000000000000000 ubicado en LA ESMERALDA – TRES ESQUINAS - MUNICIPIO DE QUIMBAYA se encuentra a paz y salvo por concepto de impuesto predial, AVALÚO 2018 \$92.510.000 expedido(s) 03-10-2018 valido(s) hasta 31-12-2018 FIRMA ILEGIBLE. ***** VALORIZACIÓN DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO, expide certificado de paz y salvo a HECTOR MARIO GOMEZ CHICA por el predio con ficha catastral número 00010000000503240000000000000000 ubicado en LA ESMERALDA – TRES ESQUINAS - MUNICIPIO DE QUIMBAYA. Firmas ilegibles. Derechos Hipoteca: \$79.100 Extensión y Copias: \$86.400 Iva: \$31.445 Resolución 0858/2018 Para Fondo y Notariado: \$17.600 Autenticación biométrica: \$6.426. Así



República de Colombia



Aa051332359

se firma esta escritura en las hojas de papel Notarial Numero Aa 051332354, Aa 051332355, Aa 051332356, Aa 051332357, Aa 051332358, Aa 051332359.

ENMENDADO "ADJUDICAR", "UNA", ENTRE LINEAS "A", VALE ASI S E FIRMA.

EL(LA) DEUDOR(A)(ES)

[Handwritten signature]

HECTOR MARIO GOMEZ CHICA

DIRECCION: QUIMBAYA -

TEL. 3127886969

OCUPACION:

POR BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

[Handwritten signature]

DR. JORGE ENRIQUE JARAMILLO MEJIA

DIRECCION: QUIMBAYA -

TEL. 7521200.

GERENTE DE LA SUCURSAL DE QUIMBAYA

ENTIDAD ACREEDORA

EL NOTARIO



CARLOS ARTURO GIRALDO MONROY

Carlos Arturo Giraldo Monroy

Notario



Aa051332359

[Handwritten mark]

1068AAJU/JU/JAJAJUJ 09/07/2018

Colombia S.E.

Quimbaya, septiembre 26 de 2018.

OFICINA UNICA DEL CÍRCULO
Quimbaya - Quindío

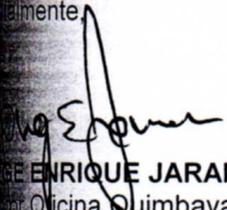
ASUNTO: CUPO CREDITO HIPOTECARIO

Respetuosamente, le informo que el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, con número de línea 800-037-800-8, aprobó a HECTOR MARIO GOMEZ CHICA c.c.18462278, un crédito hipotecario para sostenimiento de café tecnificado, por valor de VEINTE MIL UNOCIENTOS PESOS MCTE. (**\$ 20.000.000.**) el cual se garantiza con gravamen hipotecario a constituir sobre un bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 280-93745 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Quimbaya - Quindío.

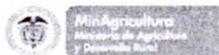
En consecuencia, solicito su colaboración para efectos de liquidación de derechos notariales y de registro.

Quedo atento a su colaboración.

Atentamente,


ENRIQUE JARAMILLO MEJIA
Oficina Quimbaya.

Oficina en Bogotá D.C., Colombia +571 594 8500, resto del país 01 8000 91 5000.
www.bancoagrario.gov.co - www.bancoagrario.gov.co. NIT. 800.037.800-8.
Bogotá: carrera 8 No. 15-43. Código Postal 110321. PBX: +571 382 1400.



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

**Anexo 23 A
INFORME DE AVALUOS DE PREDIOS Y/O
MEJORAS RURALES**

1. INFORMACIÓN BÁSICA

NOMBRE DE LA OFICINA: QUIMBAYA		REGIONAL: CAFETERA	
NOMBRE DEL CLIENTE: HECTOR MARIO GOMEZ CHICA		NUMERO DE IDENTIFICACIÓN: 18.462.278	
NOMBRE DEL PREDIO: LA ESMERALDA		ESCRITURAS Nros: 652 Y 1384	
FECHA DE ESCRITURA: 29/05/1997 11/10/2016	NOTARÍA No: UNICA UNICA	CIUDAD DE LA NOTARIA: QUIMBAYA QUIMBAYA	
REGISTRO CATASRAL No: 00-01-0005-0324-000		NRO MATRICULA INMOBILIARIA: 280-93745	
DESTINO Y/O USO DEL INMUEBLE: RURAL		TIPO DE INMUEBLE: FINCA	ESTRATO SOCIOECONÓMICO: UNO (casa agregado), TRES (casa principal)
VEREDA: TROCADEROS		MUNICIPIO: QUIMBAYA	DEPARTAMENTO: QUINDIO
NOMBRE(S) DE LOS PROPIETARIOS: HECTOR MARIO GOMEZ CHICA		NUMERO DE IDENTIFICACIONES: 18.462.278	
DIRECCIÓN Y/O UBICACIÓN DEL PREDIO: VEREDA		TELÉFONO DEL CLIENTE: 3127886969	
ZONA UBICACIÓN UNIDAD AGRÍCOLA FAMILIAR: ZONA RELATIVAMENTE HOMOGÉNEA No: 10		LATITUD: 4° 37' 00" N LONGITUD: -75° 44' 52" W	
FECHA VISITA: DD/MM/AAA 21/07/2018		FECHA INFORME: DD/MM/AAA 23/07/2018	

2. INFORMACIÓN DEL SECTOR

2.1 DESARROLLO ECONÓMICO:
El predio se encuentra ubicado en la vereda Trocaderos en el oriente del municipio de Quimbaya, que se encuentra al noroeste del departamento del Quindío; el sector donde se encuentra ubicado el predio es agroturístico, amplia zona conformada específicamente por fincas destinadas al cultivo de café, plátano, banano, aguacate, frutales y pastos para ganadería semi-intensiva los cuales son la base de sustento para una parte de la economía de las familias de la región; varias de las cuales por el impulso turístico operado en la región, se han convertido, parcial o totalmente en complejos urbanísticos con destino a vivienda campestre y a fincas con características de hoteles.

2.2 NIVEL SOCIOECONÓMICO:
Por la condición económica corresponde a un estrato medio alto dentro del mercado de tierras laborables, en donde predominan lotes pequeños, medianos y grandes productores agropecuarios en cultivos de café, plátano, banano, cítricos, frutales y pastos; con ingresos moderados que le otorgan un nivel de vida socioeconómico medio-alto.

2.3 COMERCIALIZACIÓN:
La comercialización en el sector es buena; cuando las normas municipales no permitan aprovechamientos diferentes a los agropecuarios no se puede tener en cuenta ninguna consideración distinta a la capacidad productiva y la rentabilidad de los predios como sus mejoras; excluyendo factores de valorización como la expansión urbanizadora y el influxo turístico.

2.4 VÍAS DE ACCESO Y CARACTERÍSTICAS:
(Como llegar al predio) 1. Al predio se accede del Municipio de Quimbaya punto de referencia Estacion de Bomberos, via a Trocaderos en pavimento flexible y a 4,1 kilometros se gira costado izquierdo y 300 metros se encuentra la finca materia objeto de tasación. Total recorrido de Quimbaya al predio 4,4 kilómetros aproximadamente.

2.5 SERVICIOS COMUNALES:
Colegio, Escuela Trocaderos, Puesto de Policia Trocaderos; los demás servicios básicos se encuentran en el casco urbano de Quimbaya a 4,4 kilometros aproximadamente.

2.6 SERVICIOS PÚBLICOS:
El sector y el predio cuenta con: Energía Eléctrica prestada por la Empresa de Energía del Quindío EDEQ, acueducto comité de Bomberos del Quindío, servicio público de campero con rutas denominadas líneas (a 300 metros del predio), taxis por el sistema de remera y telefonía celular.



11 PERSPECTIVAS DE VALORIZACIÓN: Buenas, teniendo en cuenta las condiciones actuales y el desarrollo de la zona; oferta ligeramente mayor que la demanda.	
11.1 REGLAMENTACIÓN SOBRE USO DEL SUELO: Acuerdo No 013 P.B.O.T. (Junio 27 del año 2000) Por medio del cual se adopta el Plan Básico de Ordenamiento Territorial Zona de uso agropecuario, componente rural	FUENTE: P.B.O.T Municipio de Quimbaya Quindío.
11.2 POSIBILIDAD DE COMERCIALIZACIÓN DEL PREDIO OBJETO DE AVALÚO: La posibilidad de comercialización del predio en el momento se considera buena y está íntimamente ligado al comportamiento del mercado inmobiliario del sector en el que se ubica el predio y del segmento, teniendo en cuenta su ubicación, explotación actual, vías, clima, topografía y calidad de suelos.	

3. GENERALIDADES DEL PREDIO

12.1 LINDEROS Y COLINDANTES (Plano levantamiento topográfico).	
NORTE: Con predio La Mariela	
OCCIDENTE: Con predios, El Guayabito, La suerte, La Esmeralda, El Porvenir.	
ORIENTE: Con predio La Perica	
SUR: Con predios Carmela y Los Girasoles	
Fuente: Geoportal del IGAC.	

12.2 ÁREA	
ÁREA TOTAL (has):	FUENTE:
1 has y 0.000 m ²	Según Certificado de Tradición Matrícula No. 280-93745 de fecha 23/05/2018.
1 has y 9.000 m ²	Según Geoportal INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI - IGAC.

12.3 CONDICIONES CLIMÁTICAS Y METEOROLÓGICAS:		
Altitud (msnm)	Temperatura °C	Precipitación año (mm)
1340 - GPS GARMIN e trex vista	20.9 °C promedio	2024 - Fuente: http://es.climate-data.org/location/49819/
Clima:	Distribución de lluvias (meses):	
Templado	Han variado por los fenómenos climáticos.	

12.4 UBICACIÓN Y DESCRIPCIÓN:			
Centro de mercadeo:	Medio de transporte:	Distancia Kms:	4,4 Kilómetros.
Quimbaya	Automotor - Toda clase de vehículo	Tiempo recorrido:	10 Minutos
Poblaciones más cercanas:	Medio de transporte:	Distancia Kms:	4,4 - 14,4 Kilómetros.
Quimbaya- Montenegro	Automotor - Toda clase de vehículo	Tiempo recorrido:	10 - 20 Minutos

4. CARACTERÍSTICAS DEL PREDIO

13.1 CONDICIONES AGROLÓGICAS, RELIEVE Y PENDIENTE				
CLASES AGROLÓGICAS	RELIEVE	PENDIENTE	HAS	LIMITANTES
Subclase e Profundidad efectiva. Superficial a muy profunda.	Fuertemente inclinados a fuertemente ondulados.	12 al 25%	5,0000	Su uso está limitado por la susceptibilidad a la erosión y a las heladas. Se recomienda hacer practicas intensivas de conservación de suelos.

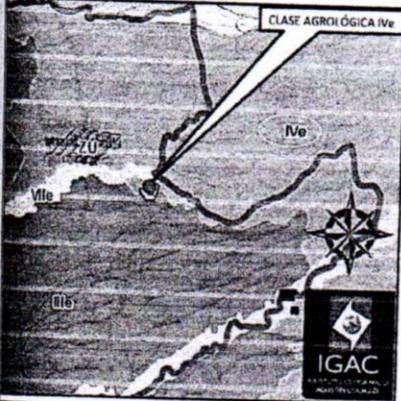
13.2 RECURSOS HÍDRICOS			
TIPO DE FUENTE	CALIDAD	PERIODICIDAD	RESTRICCIONES PARA SU USO
NATURALES:			
Pozo Buenavista	Buena	Permanente	Debe tratarse para consumo humano.
Quebrada La Armenia por lindero norte	Buena	Permanente	Debe tratarse para consumo humano.
ARTIFICIALES:			
Acueducto Comité de Cafeteros.	Buena	Permanente	Debe tratarse para consumo humano.
DESCANTARILLADO: Pozo séptico	C.R.Q		

4.3 VÍAS (Internas)

CLASE	OBSERVACIONES
Vehicular, de acceso y carretera que conduce a varios predios	En piso natural

4.4 FORMA GEOMÉTRICA

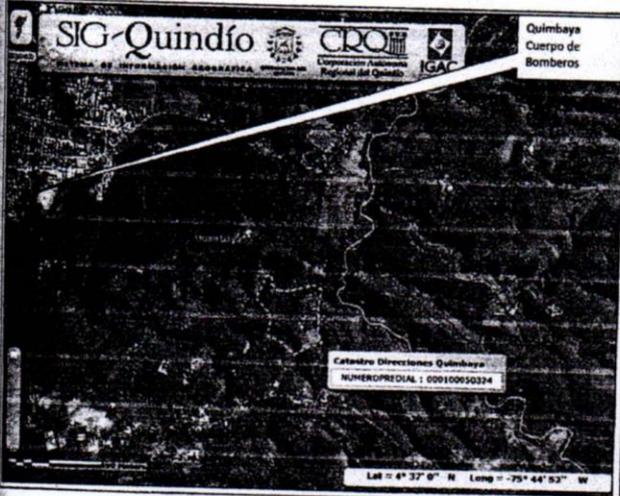
Capacidad de uso Geoportal IGAC



FINCAS EL GUAYABITO, LA SUERTE, LA ESMERALDA, EL PORVENIR

4.5 PLANO DE LOCALIZACIÓN

4.6 RUTA DE LLEGADA GPS GARMIN Etrex Vista



4.7 EXPLOTACIÓN ECONÓMICA Y POSIBILIDADES DE MECANIZACIÓN

Predio con explotación agropecuaria en cultivos de café, plátano y pastos; por su topografía se pueden realizar trabajos con maquinaria en un 30% aproximadamente el resto inclinada a ondulada las labores se realizan manualmente

4.8 FRENTE SOBRE LAS VÍAS

Tiene frente sobre vía que conduce a 2 predios mas, internos de la vereda.

4.9 IRRIGACIÓN O POSIBILIDADES

No tiene, no requiere por el tipo de explotación y el régimen de lluvias de la región.

4.10 ADMINISTRACIÓN DE LA FINCA

Administrada por: Su propietario con agregado

La administración del predio es muy buena de acuerdo al estado de sus cultivos y de su infraestructura, las labores se llevan de una manera eficaz y adecuada para el desarrollo de una actividad altamente productiva y competitiva.

5. INVESTIGACIÓN ECONÓMICA Y CÁLCULOS

5.1 DIRECTA:

METODOLOGÍA VALUATORIA:

Método de comparación o de mercado. Para el Terreno: Es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al del objeto de avalúo. Tales ofertas o transacciones deberán ser clasificadas, analizadas e interpretadas para llegar a la estimación del valor comercial. Para este caso se encontraron tres ofertas de fincas en el municipio de Quimbaya vía internet, información procesada estadísticamente. www.icasas.com.co
<https://www.fincaraiz.com.co>

5.2 INDIRECTA:

Nota: El valor de oferta homogenizado corresponde al valor comparable de las diferentes fuentes, considerando tierra, cultivos e infraestructura, así como la respectiva ubicación y área.
 Se homogenizan con factores que hacen comparables las ofertas con las características del predio avaluado, a las cuales se le asigna un valor de 1.

5.3 CUADRO ESTADÍSTICO

Nombre del encuestado o fuente indirecta con datos telefónicos			Valor por ha propuesto por el encuestado por clase Agrológica				
UBICACIÓN	TELÉFONO	DESCRIPCION OFERTA	OFERTA (*)	AREA FINCA \$/ha	F. OFERTA UBICACIÓN, CONSTRUCCION, CULTIVOS Y AREA	Clase IVe VR \$/ha HOMOGENIZADO	Clase V
VA TROCADEROS	3155742188	CASA, CAFÉ, PLATANO	230.000.000	0,70	Anex. M. Cal.	54.942.857	
VA TROCADEROS (sin de la vía)	3113728429	CASA, CAFÉ, PLATANO	270.000.000	4,48	Anex. M. Cal.	50.239.288	
VA TROCADEROS	5787310267	CASA, PLATANO Y CAFÉ	980.000.000	17,92	Anex. M. Cal.	50.537.500	
Media Aritmetica: $X = \sum x/N$						51.906.548	
Desviación Estandar: $S = \text{Raíz Cuadrada } (\sum (x-X)^2 / N)$						2.833.745	
Coeficiente de variación: $V = (S/X) * 100$						5,1%	
Límite Superior						54.940.892	
Límite Inferior						48.872.203	
VALOR ADOPTADO POR CLASE AGROLÓGICA (*)						52.000.000	

(*) El valor adoptado corresponde al del terreno sin mejoras y sin cultivos.

Clase agrológica	Área (Has)	Valor \$ Hectárea	Valor \$ por clase agrológica
Via Profundidad efectiva. Muy superficial a muy profunda.	5,0000	52.000.000	260.000.000
TOTAL TERRENO	5,0000		260.000.000
SUBTOTAL 1			260.000.000

6. MEJORAS

6.1. CERCAS

Clase	Metros	Materiales	Estado actual	\$ Metro lineal	Valor Total
Perimetrales		Postes en guadua con alambre púa.	Bueno		
SUBTOTAL					0

6.2. JAGÜEYES

Descripción, capacidad y fuentes hidricas	Diametro (mts) o dimensiones	Profundidad (mts)	Materiales y Mano de obra empleada	Valor Total
SUBTOTAL				0

Nota: Lo valorado en estos dos numerales (cercas, jagüeyes, lagos, canales, y estanques), queda incluido en el valor intrínseco del terreno.

6.3. USO ACTUAL DEL SUELO

Cultivo	Tipo de cultivo y estado actual	Área has	\$ por ha	\$ Cultivo
Permanentes	Café 3 años y plátano - buen estado	2,5000	10.000.000	25.000.000
	Café variedad castillo 1 año - buen estado	0,5000	5.000.000	2.500.000
	Plátano dominico hartón - buen estado	0,5000	6.000.000	3.000.000
Pastos	Estrella	1,0000	0	0
Otros	Construcciones vías y guadua.	0,5000		0
SUBTOTAL				30.500.000

SUBTOTAL 2 (6.1+6.2+6.3) 30.500.000

Nota: Las áreas descritas en este numeral fueron calculadas macroscópicamente por el perito evaluador de acuerdo con su experiencia, por lo tanto debe tomarse como áreas aproximadas. El valor de los pastos esta incluido en el valor intrínseco del terreno.

1.4. CONSTRUCCIONES Y ANEXOS

DESCRIPCIÓN METODOLOGÍA UTILIZADA

METODO VALUATORIO PARA LA CONSTRUCCIÓN:

Para la determinación del valor comercial del inmueble en estudio y de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1420 del 24 de Julio de 1.998, expedido por la Presidencia de la República, Ministerios de Hacienda y desarrollo y su correspondiente resolución reglamentaria No. 620 del 23 de septiembre de 2.008, expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, así como también por las Premisas Básicas del presente informe, se utilizó el siguiente método:

Se utiliza el **MÉTODO DE COSTO DE REPOSICIÓN**, que de acuerdo al Artículo 3 de la Resolución número 620 de septiembre 23 de 2008 expedida por el IGAC, que a la letra dice: "Es el que busca establecer el valor comercial del bien objeto de avalúo a partir de estimar el costo total de la construcción a precios de hoy, un bien semejante al del objeto de avalúo y restarle la depreciación acumulada".

JUSTIFICACIÓN DE LA(S) METODOLOGÍA(S):

En la determinación del valor del inmueble se tomaron diferentes metodologías para considerar las condiciones de potencialidad del terreno, comparándolo con predios de similares características de la zona, igualmente para las construcciones y situaciones actuales de mercado.

Destinación	Materiales	Edad	Servicios	Estado y conservación	Unidad (m²)	\$ Por Unidad	\$ Total
CASA PRINCIPAL	Estructura: Mampostería confinada, mampostería: muros en ladrillo revocado estucado y pintado, cubierta. Teja fibrocemento, pisos: en cerámica, puertas y ventanas: metálicas.	8 - Años	Agua y Energía	Bueno Clase: 3	200,00	620.000	124.000.000
CASA AUXILIAR	Estructura: Mampostería confinada, mampostería: ladrillo a la vista, cubierta. Teja de barro, pisos: en tablón, puertas y ventanas: metálicas.	10 - Años	Agua y Energía	Bueno Clase: 3	34,00	390.000	13.260.000
CASA AGREGADO Y CUARTEL	Estructura: Muros portantes, mampostería: ladrillo con revoque y pintura, cubierta. Teja barro sobre madera, pisos: en mienerral, puertas y ventanas: metálicas.	50 - Años	Agua y Energía	Regular Clase: 3.5	84,00	90.000	7.560.000
BENEFICIADERO	Estructura: Mampostería confinada, cubierta: teja barro sobre estructura madera, pisos: en concreto, entepiso: placa en concreto, puertas: metálicas.	20 - Años	Agua y Energía	Bueno Clase: 3	45,00	280.000	12.600.000
BODEGA	Estructura: Mampostería confinada, mampostería: ladrillo a la vista, cubierta. Placa en concreto, pisos: en tablón, puertas y ventanas: metálicas.	10 - Años	Agua y Energía	Bueno Clase: 3	30,00	210.000	6.300.000
BECINA	Zona dura en tableta, espejo de agua con enchape.	8 - Años	Agua	Bueno Clase: 3	20,00	810.000	16.200.000
ELBA	Cubierta en zinc, piso en concreto y compuesta por carros como secaderos	20 - Años	No aplica	Bueno Clase: 3	41,00	40.000	1.640.000
SUBTOTAL 3							181.560.000

MAQUINARIA Y EQUIPOS FIJOS INSTALADOS

TIPO DE MAQUINARIA	MARCA	MODELO	REFERENCIA	NUMERO DE SERIE	ESTADO DE CONSERVACIÓN	EDAD	\$ TOTAL
SUBTOTAL 4							0

Banco Agrario de Colombia S.A.
 RESIDENCIA DE CREDITO Y CARTERA
 Gerencia Nacional de Análisis de Crédito
 Subtotal 4

RESUMEN VALORES PARCIALES

Valor Terreno (Subtotal 1)	260.000.000
Valor Construcciones y Anexos (Subtotal 3)	181.560.000
VALOR TOTAL TERRENO Y CONSTRUCCIONES (Subtotal 1 + Subtotal 3)	441.560.000
Valor Cercas, Jagüeyes y Cultivos (Subtotal 2)	30.500.000
VALOR TOTAL AVALUO (Subtotal 1 + Subtotal 2 + Subtotal 3)	472.060.000
Valor Maquinaria y Equipos (Subtotal 4)	

SON: CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SESENTA MIL PESOS

Nota 1: El avalúo se adelantó tomando como base el área según: Certificado de Tradición del inmueble matrícula No. 280-93745 de fecha 23/05/2018.

Anexo: Memoria de Cálculo Estudio de mercado y Fitto y Corvini



FRMA PROFESIONAL EXTERNO

NOMBRE DEL AVALUADOR: JOSE ALDEMAR GONZÁLEZ GONZÁLEZ

NÚMERO DE IDENTIFICACION: 18394564

NÚMERO DE MATRICULA R.N.A 3318 - ONAC

INSCRITO EN EL REGISTRO ABIERTO DE AVALUADORES RAA.

TABLA CALCULO DE DEPRECIACIÓN SOBRE LA VIDA TECNICA SEGÚN FITTO Y CORVINI

DESCRIPCIÓN	AREA	UNID	VALOR UNITARIO	SUBTOTAL	EDAD CORREGIDA	VIDA ÚTIL	ESTADO DE CONSERVACIÓN	DEPRECIACION	VALOR REPOSICIÓN	VALOR DEPRECIADO	VALOR FINAL	VALOR ADOPTADO
	5,000	has	\$ 52.000.000	\$ 260.000.000								
TIERRAS COMPROMETIDAS												
	200,00	m²	\$ 620.000	\$ 124.000.000	8	100	3	21,64%	796.801	\$172.428	\$624.372	\$ 620.000
	34,00	m²	\$ 390.000	\$ 13.260.000	10	100	3	22,61%	501.850	\$113.449	\$388.401	\$ 390.000
CUARTEL	84,00	m²	\$ 90.000	\$ 7.560.000	50	70	3,5	73,90%	336.632	\$248.771	\$87.861	\$ 90.000
	45,00	m²	\$ 280.000	\$ 12.600.000	20	100	3	27,93%	391.031	\$109.207	\$281.823	\$ 280.000
	30,00	m²	\$ 210.000	\$ 6.300.000	10	100	3	22,61%	267.321	\$60.431	\$206.890	\$ 210.000
	20,00	m²	\$ 810.000	\$ 16.200.000	8	100	3	21,64%	1.037.456	\$224.507	\$812.949	\$ 810.000
	41,00	m²	\$ 40.000	\$ 1.640.000	20	50	3	41,03%	65.751	\$26.979	\$38.772	\$ 40.000
TOTALES				\$ 181.560.000								
	2,50	has	\$ 10.000.000	\$ 25.000.000								
	0,50	has	\$ 5.000.000	\$ 2.500.000								
	0,50	has	\$ 6.000.000	\$ 3.000.000								
	1,00	has	\$ 0	\$ 0								
				\$ 30.500.000								
TOTAL GENERAL				472.060.000								

VALOR MEDIO CONSTRUIDA CALI 187 X	FACTOR	0,40	\$ 1.992.002	796.801	CASA PRINCIPAL
VALOR V5 CONSTRUIDA CALI 187 X	FACTOR	0,40	\$ 1.254.625	501.850	CASA AUXILIAR
VALOR VP CONSTRUIDA CALI 187 X	FACTOR	0,30	\$ 1.122.105	336.632	CASA AGREGADO Y CUARTEL
VALOR VP CONSTRUIDA CALI 187 X	FACTOR	0,30	\$ 1.303.435	391.031	BENEFICIADERO
VALOR M2 CONSTRUIDA CALI 187 X	FACTOR	0,20	\$ 1.336.605	267.321	BODEGA
VALOR MEDIO 2018 PISCINA CON CERRAMIENTO X	FACTOR	0,70	\$ 1.482.080	1.037.456	PISCINA
VALOR MEDIO 2018 GALPON AVICOLA X	FACTOR	0,08	\$ 821.884	65.751	ELBA

Handwritten signature and date:
 25-07-2018

ESTUDIO DE MERCADO - HOMOGENIZACION OFERTAS - FINCAS EN QUILMBAYA QUINDIO

FUENTE	VALOR OFERTA	CORR OFERTA	AREA CONSTRUIDA	VR UNIT CONSTRUCCION	F. UBICACION	F. AREA	F. CULTIVO	EDIFICACION Y CULTIVO	VR HOMOGENIZADO	AREA /ha	VALOR /ha
3155742188	230.000.000	10%	110	640.000	1	0,3	1	CASA: CAFE, PLATANO	\$ 38.450.000	0,7	\$ 54.942.857
3113728429	270.000.000	10%	70	280.000	1,2	1	1	CASA: CAFE, PLATANO	\$ 225.072.000	4,48	\$ 50.239.286
5787310287	980.000.000	10%	150	280.000	1	1,3	1	CASA: PLATANO Y CAFE	\$ 905.632.000	17,92	\$ 50.537.500
					1	1	1			3,00	

AREA	UNID	VR UNITARIO	SUBTOTAL
0,7	ha	\$ 12.000.000	\$ 8.400.000
4,48	ha	\$ 8.000.000	\$ 35.840.000
17,92	ha	\$ 8.000.000	\$ 143.360.000

PROMEDIO/ha	\$ 51.906.548
DEVIACION	2.631.745,81
COCIENTE DE VARIACION	5,1%
NUMERO DE DATOS	3
RAZ	1,712
Estandart (S)	1,996
LIMITE SUPERIOR	\$ 54.940.881
LIMITE INFERIOR	\$ 48.872.201

Las construcciones son promedio y deben tomarse como aproximados

AREA CONSTRUIDA	EDAD CORREGIDA	VIDA ÚTIL	EDAD EN % DE VIDA	ESTADO DE CONSERVACION	DEPRECIACION	VALOR REPOSICION	VALOR DEPRECIADO	VALOR FINAL	VALOR ADOPTADO
5	100	5,00%	3	20,25%	800.000	\$162.021	\$637.979	\$ 640.000	
25	100	25,00%	3	30,90%	400.000	\$123.586	\$276.414	\$ 280.000	
30	70	42,86%	3	43,17%	500.000	\$215.859	\$284.141	\$ 280.000	

[Handwritten signature]

8102-70-22

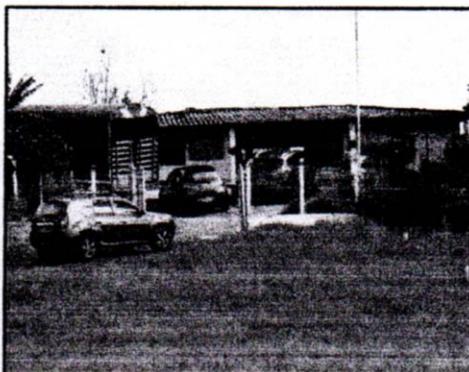
7. ANEXOS

REGISTRO FOTOGRÁFICO: FINCA LAESMERALDA - VEREDA TROCADEROS - MUNICIPIO DE QUIMBAYA-
DEPARTAMENTO DEL QUINDIO.

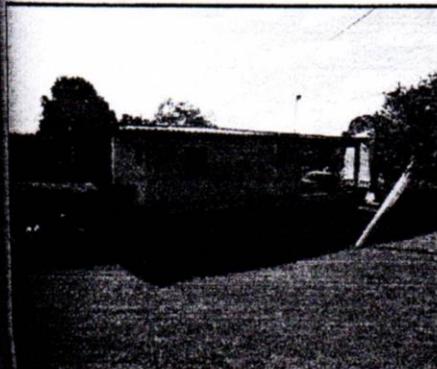
CARRETERA ACCESO A LA FINCA



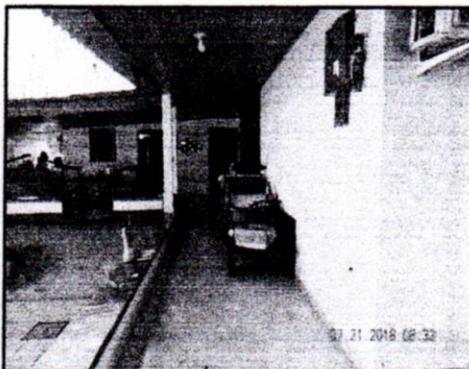
VISTA GENERAL CASA PRINCIPAL



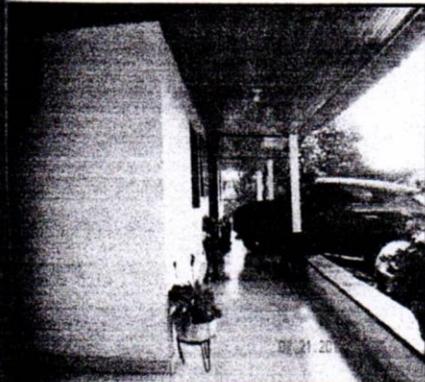
FACHADA CASA PRINCIPAL



CORREDORES CASA PRINCIPAL



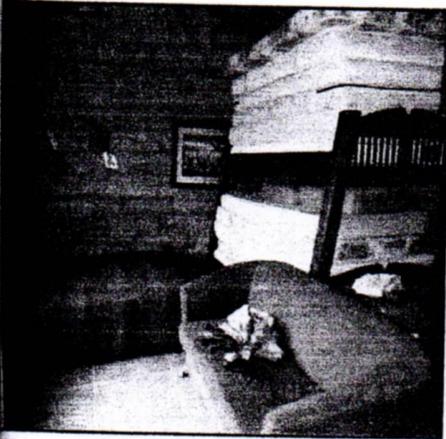
ZONA CIRCULACIÓN



CASA AUXILIAR



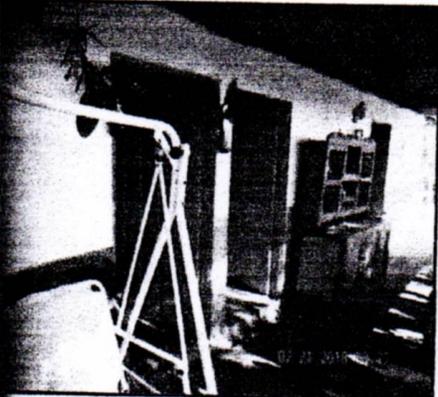
SALON CASA AUXILIAR



CASA AGREGADO



CORREDORO CASA AGREGADO



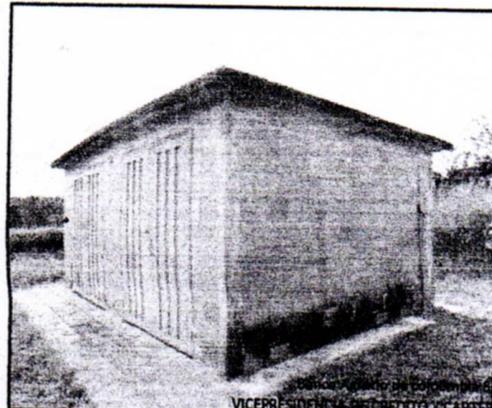
CUARTEL



BENEFICIADERO



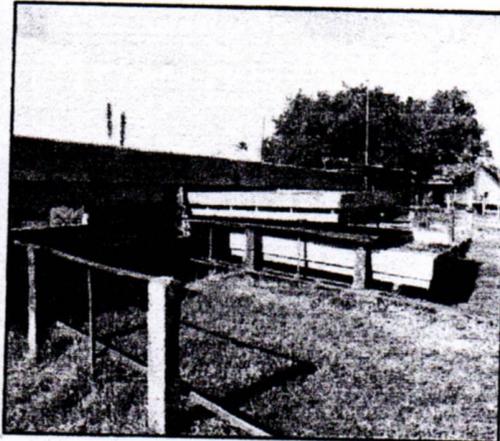
BODEGA



PISCINA



ELBA - SECADEROS



CAFÉ



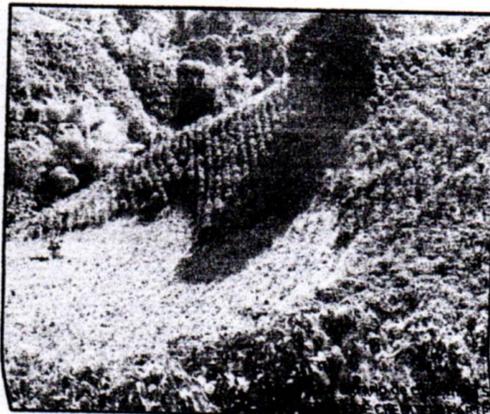
VIA INTERNA



VISTA GENERAL CULTIVOS



VISTA GENERAL



CAFÉ TRES AÑOS Y PLATANO



CAFÉ



CAFÉ



CAFÉ UN AÑO



CAFÉ

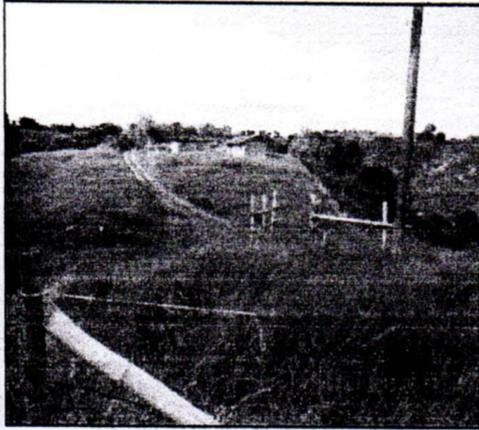


ACCESO



VICE: ... OTO Y ...

VISTA GENERAL



PASTO ESTRELLA



PASTOS



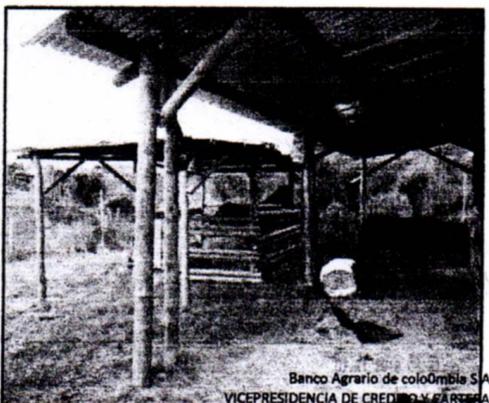
CAFÉ Y PASTOS



VISTA GENERAL PASTOS



.RAMADA NO VALORADA



Banco Agrario de Colombia S.A.
VICEPRESIDENCIA DE CREDITO Y CARTERA
Gerencia Nacional de Analisis y Cartera
CR-FT-244 Actualizado-----

Manizales, 29/Jun/2018

DOCTOR(A)
Director(a) Oficina
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Numero de Cliente: 946589
Numero de Tramite: 13646603

QUIMBAYA- QUNDIRIO

REF: Solicitud de crédito FINAGRO a nombre de :
GOMEZ CHICA HECTOR MARIO CG 18.482.278

Me complace comunicarle que con base en la información financiera y comercial del cliente citado en referencia en el concepto emanado de esa oficina y en el análisis financiero sobre el cliente, este Comité de Crédito en sesión del día 29 de junio del 2018 según Acta No. 26 APROBÓ la solicitud de crédito, bajo las condiciones que a continuación se indican

CONDICIONES FINANCIERAS:

Credito No: 1
Numero de Trámite: 13646603
Tipo Productor: MEDIANO PRODUCTOR
Tipo de Programa: ORDINARIAS (Individual)
Monto (\$): \$20.000.000
Unidades a Financiar: 4 69
Destino: 132310-SOSTENIMIENTO
CAFE TECNIFICADO
Nombre Línea: CAP TRAB - SOST. PROD
AGRO - AGRICOLA
Plazo Total: 24 Meses
Periodo de Gracia Meses: SIN
Tasa de Interés E. A.: La Vigente al momento del desembolso
Amortización a Capital: SEMESTRAL
Pago de Intereses: SEMESTRE VENCIDO
Valor del Proyecto Unitario: \$38.368.000
Valor Proyecto Total: \$38.368.000
Actividad Productiva: 141100 CAFE

GARANTIAS:

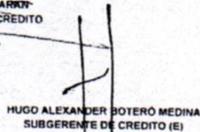
FIRMA PERSONAL DEL SOLICITANTE

GARANTÍA IDONEA A SATISFACCIÓN DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Cordialmente


GLORIA PATRICIA LOPEZ ALVAREZ
PROFESIONAL DE ANALISIS DE CREDITO


SANDRA VIVIANA BARCO AGUDELO
PROFESIONAL DE ANALISIS DE CREDITO


HUGO ALEXANDER BOTERO MEDINA
SUBGERENTE DE CREDITO (E)



**Comité Departamental de Cafeteros de QUINDIO
ESTRUCTURA DE FINCA**

Departamento: **QUINDIO** Municipio: **QUIMBAYA** Vereda: **TRES ESQUINAS**

Cod. Sica: 6359400451 No. Arboles: 40,666 Tenencia: PROPIETARIO Area Total: 7.44 Reside: N
 Finca: LA ESMERALDA Doc Caficultor: 18462278 Area Cafe: 4.69
 Ecopto: 210A Doc del Titrular: LA SOLEDAD Seccional: QUIMBAYA
 Caficultor: HECTOR MARIO GOMEZ CHICA V/O Ult. Actualizacion: 20/08/2020 Distrito: LA SOLEDAD
 CTICJ Delegada a:

No. Lote	Nombre Lote	Area Lote	ASNM	Coord. X	Coord. Y	Variiedad	Labor	Fec. Labor	Forma	Dist. Planta	Dist. Surcal/ DVS	Dens.	Plantas	Lumin.	Sombrio	Asocio	Tipo	Progr.
02		0.99	1333	814506.78	1002584.87	castillo	RZ	29/11/2017	CU	0.70	1.50	9.524	9.429Sel		ninguno	ninguno	Joven	
03		0.68	1339	814440.48	1002481.27	castillo	RZ	06/01/2016	CU	1.00	1.20	8.333	5.666Sel		ninguno	ninguno	Joven	RA
04		0.42	1342	814428.40	1002538.73	castillo	RZ	29/11/2017	CU	1.00	1.20	16.667	7.000Sel		ninguno	ninguno	Joven	
05		0.14	1327	814596.08	1002618.43	castillo	RZ	15/10/2017	CU	0.70	1.60	8.929	1.250Sel		ninguno	ninguno	Joven	RA
06		0.23	1349	814598.72	1002557.72	castillo	RZ	10/07/2015	CU	0.70	1.60	8.929	2.054Sel		ninguno	ninguno	Joven	
07		0.60	1333	814653.96	1002600.25	castillo	RS	21/08/2015	CU	1.00	1.60	6.250	3.750Sel		ninguno	ninguno	Joven	
08		0.39	1350	814576.63	1002435.19	castillo	RZ	05/01/2017	CU	1.10	1.40	6.494	2.533Sel		ninguno	ninguno	Joven	
10		0.21	1350	814560.87	1002514.82	castillo	RS	11/01/2016	CU	1.00	1.70	5.882	1.233Sel		ninguno	ninguno	Joven	RA



**Comité Departamental de Cafeteros de QUINDIO
ESTRUCTURA DE FINCA**

Departamento: **QUINDIO** Municipio: **QUIMBAYA** Vereda: **TRES ESQUINAS**

Cod. Sica: 6359400451 No. Arboles: 40.666 Area Total: 7.44 Reside: N
 Finca: LA ESMERALDA Tenencia: PROPIETARIO Area Cafe: 4.69
 Ecotipo: 210A Doc Caficultor: 18462278 Seccional: QUIMBAYA
 Caficultor: HECTOR MARIO GOMEZ CHICA VIO Doc del Titular: LA SOLEDAD
 CTIC Delegada a: Uti. Actualizacion: 20/08/2020

No. Lote	Nombre Lote	Area Lote	ASNM	Coord. X	Coord. Y	Variedad	Labor	Fec. Labor	Forma	Dist. Planta	Dist. Surcal DMS	Dens.	Plantas	Lumin.	Sombrio	Asocio	Tipo	Progr.
11		0.21	1341	814489.42	1002471.38	castillo	RZ	15/01/2019	CU	0.70	1.60	8.929	1,875Sol		ninguno	ninguno	Joven	RA
12		0.10	1336	814611.14	1002606.67	castillo	RS	30/10/2017	CU	1.00	1.50	6.667	667Sol		ninguno	ninguno	Joven	RA
13		0.20	1355	814647.97	1002512.25	castillo	RS	06/05/2016	CU	1.00	1.50	6.667	1,333Sol		ninguno	ninguno	Joven	RA
14		0.34	1333	814553.51	1002570.08	castillo	RS	30/10/2017	CU	1.00	1.50	6.667	2,267Sol		ninguno	ninguno	Joven	RA
17		0.10	1327	814592.78	1002634.10	castillo	RS	02/07/2010	CU	0.70	1.60	8.929	893Sol		ninguno	ninguno	Envejecido	
18		0.08	1340	814627.94	1002593.35	castillo	RS	16/01/2009	CU	0.60	1.60	8.929	714Sol		ninguno	ninguno	Envejecido	

Firma Caficultor
Nombre y Apellidos:

Firma Extensionista
Nombres y Apellidos:

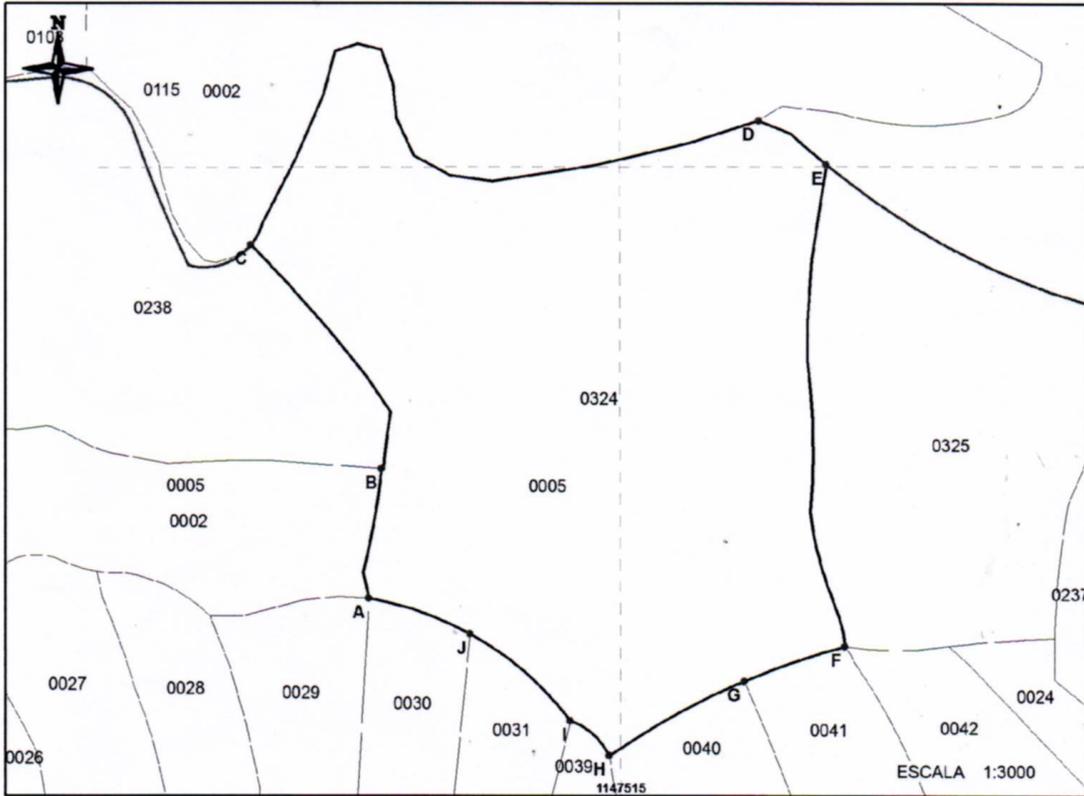
Este documento se entrega a solicitud del caficultor y no constituye prueba de derechos sobre bienes muebles o inmuebles, ni sirve como sustituto de los sistemas de catastro u oficina de registro. Las operaciones, contratos y derechos sobre las fincas se rigen por las normas civiles correspondientes. Tampoco es un aval o certificación de la Federación a cualquier operación financiera, comercial o civil (incluido el ICR u otros incentivos).
 User: 1053798641 Cod. Sica: 6359400451
 Fuente: SICA WEB 20/08/2020 7:57 AM Página 2 de 2
 © FNC 2020 Prohibida su Reproducción

CERTIFICADO PLANO PREDIAL CATASTRAL

CERTIFICADO N°: 63-594-106-0000016-2020

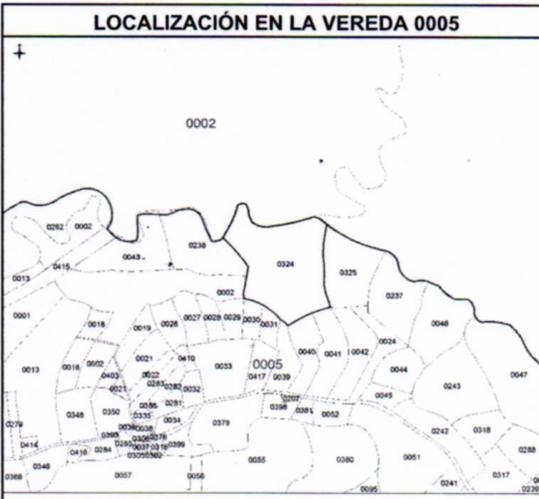


DEPARTAMENTO	63 - QUINDIO		
MUNICIPIO	594 - QUIMBAYA		
ZONA	00 - Rural	SECTOR	01
COMUNA	00	BARRIO	00
VEREDA	0005		



DATOS DEL PREDIO	
NÚMERO PREDIAL VIGENTE	6359400010000005032400000000
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR	63594000100050324000
IDENTIFICADOR ÚNICO PREDIAL	
MATRÍCULA INMOBILIARIA	280 - 93745
DIRECCIÓN	LA ESMERALDA TRES ESQUINAS
ÁREA DE TERRENO	5 HA 9000.0 M2
ÁREA CONSTRUIDA	480 M2

COORDENADAS		LINDEROS TERRENO		
Nodo	Norte	Este	De	A Dist. m.
A	1002369.30	1147392.38	A B	63.16
B	1002431.28	1147398.61	B C	133.23
C	1002537.91	1147334.68	C D	352.37
D	1002597.13	1147582.29	D E	39.55
E	1002576.13	1147615.21	E F	232.76
F	1002346.57	1147624.70	F G	51.83
G	1002330.12	1147575.60	G H	74.89
H	1002294.64	1147509.79	H I	25.82
I	1002311.28	1147490.81	I J	64.37
J	1002352.30	1147441.76	J A	52.44



SISTEMA DE REFERENCIA
Proyección : Transverse_Mercator
Sistema de Coordenadas : MAGNA_Colombia_Oeste
Falso Este : 1000000.0
Falso Norte : 1000000.0
Meridiano Central : -77.0775079167

CONVENCIONES		
	Predio	Construcción convencional
	Manzana	Construcción no convencional
	Construcción no convencional / Construcción convencional	

OBSERVACIONES

La inscripción en catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución 070 de 2011, Artículo 42.
 Si la información cartográfica es diferente a la jurídica, el usuario debe adjuntar las pruebas respectivas.
 Los datos contenidos en este documento fueron inscritos según Resolución No. 5212
 La vigencia de este certificado será de tres meses, a partir de su fecha de expedición.

FIRMA AUTORIZADA

Información vigente a: 26/08/2020

La veracidad del presente documento puede ser constatado en la página web:

FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS
 DE COLOMBIA
 COMITE DEPARTAMENTAL DE CAFETEROS
 DEL QUINDIO

LOTE	USO	HAS
10	CAFETICULTIVO	0,96
11	MATORRAL	0,13
12	CAFETICULTIVO	0,87
13	CAFETICULTIVO	0,82
14	CAFETICULTIVO	1,21
15	CAFETICULTIVO	0,23
16	POTRERO	0,66
17	POTRERO	0,13
18	POTRERO	0,14
19	POTRERO	0,30
20	POTRERO	0,10
21	GANADERIA	0,07
22	VIA INTERNA	0,20
23	SOLADA Y MORTE	0,81
24	MORTE	0,11
25	AREA SOCIAL	0,23
26		
27		
28		
29		
30		
31		
32		
33		
34		
35		
36		
37		
38		
39		
40		
41		
42		
43		
44		
45		
46		
47		
48		
49		
50		
51		
52		
53		
54		
55		
56		
57		
58		
59		
60		
61		
62		
63		
64		
65		
66		
67		
68		
69		
70		
71		
72		
73		
74		
75		
76		
77		
78		
79		
80		
81		
82		
83		
84		
85		
86		
87		
88		
89		
90		
91		
92		
93		
94		
95		
96		
97		
98		
99		
100		
TOTAL		744

LA ISMERALDA
 HECTOR MARIO GOMEZ CH

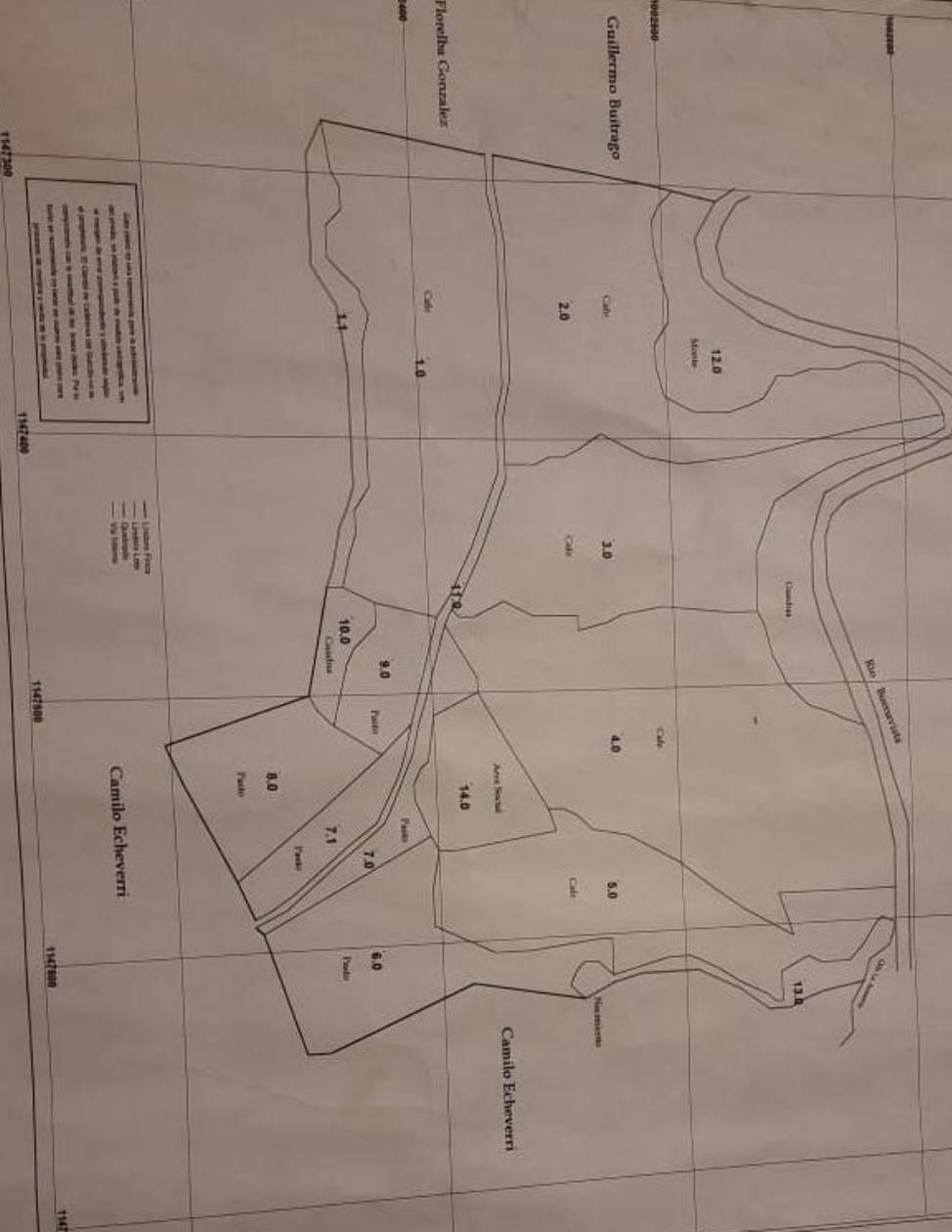
CAFE	MARIPONO	VEREDA
CAJUNO	QUIMBYVA	TRES ESCUINAS

Escala 1: 500
 1: 2500
 Mayo - 2003



Este plan de loteo tiene un carácter informativo y no constituye un título de propiedad. Para obtener el título de propiedad se debe acudir al Catastro y al Registro de Instrumentos Públicos.

----- Límite Finca
 --- División
 --- Vía Pública



1142700
 1142750
 1142800
 1142850
 1142900
 1142950
 1143000
 1143050
 1143100
 1143150
 1143200
 1143250
 1143300
 1143350
 1143400
 1143450
 1143500
 1143550
 1143600
 1143650
 1143700
 1143750
 1143800
 1143850
 1143900
 1143950
 1144000
 1144050
 1144100
 1144150
 1144200
 1144250
 1144300
 1144350
 1144400
 1144450
 1144500
 1144550
 1144600
 1144650
 1144700
 1144750
 1144800
 1144850
 1144900
 1144950
 1145000

ca Predio

Buscar  Salir

Núm Predio 15

Nit

Dirección

Propietario

Número Predio	Dirección
0001000000050238000000000	CARMELA LA SOLEDAD

Código Propietario	Número Documento	Nombre Completo
75348	25022383	CLAUDIA MARIA HENAO ARCILA ...
75347	18462200	DIEGO FERNANDO HENAO ARCILA ...
75339	18462721	JULIAN HENAO ARCILA ...



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200818676332917612

Nro Matrícula: 280-93745

Pagina 1

Impreso el 18 de Agosto de 2020 a las 03:17:51 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 280 - ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: QUIMBAYA VEREDA: TROCADEROS
FECHA APERTURA: 04-02-1994 RADICACIÓN: 94-000977 CON: ESCRITURA DE: 09-10-1993
CODIGO CATASTRAL: 635940001000000503240000000000 COD CATASTRAL ANT: 63594000100050324000

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO DE UNA EXTENSION APROXIMADA DE CINCO HECTAREAS (5 HAS), MEJORADO CON PLANTACIONES DE CAFE Y OTROS, Y CON SU CORRESPONDIENTE CASA DE HABITACION. CUYOS LINDEROS SE ENCUENTRAN RELACIONADOS EN LA ESCRITURA 918 DE 09 DE OCTUBRE DE 1993, DE LA NOTARIA DE QUIMBAYA. (ARTICULO 11 DECRETO 1711 DE 1984)

COMPLEMENTACION:

I.CARMEN EMILIA GALLO VDA DE GOMEZ, ADQUIRIO EN MAYOR PORCION, POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN LA SUCESION DE JESUS ANTONIO GOMEZ SALAZAR EN \$276.192.33, CUYA PARTICION FUE APROBADA POR EL JUZGADO 2 CIVIL DE CIRCUITO DE ARMENIA, EN SENTENCIA DE 12 DE SEPTIEMBRE DE 1977, Y SEGUN HIJUELA REGISTRADA EL 2 DE MAYO DE 1978. II. CARMEN EMILIA GALLO DE GOMEZ, ADQUIRIO MAYOR PORCION POR COMPRA A MARIA IGNACIA LOPEZ V. DE GUITIERREZ, EN \$25.000 POR ESCRITURA 448 DE 25 DE MAYO DE 1950, DE LA NOTARIA DE QUIMBAYA, REGISTRADA EL 16 DE AGOSTO DE 1951.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) LA ESMERALDA VEREDA TRES ESQUINAS

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

280 - 22592

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 01-08-1991 Radicación:

Doc: OFICIO 22201 DEL 25-07-1991 MINISTERIO DE OBRAS PUB. Y TRANS. DE BOGOTA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 403 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE

A: GALLO VDA DE GOMEZ CARMEN E. (SIC)

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 19-01-1994 Radicación: 94-000977

Doc: ESCRITURA 918 DEL 09-10-1993 NOTARIA DE QUIMBAYA

VALOR ACTO: \$4,413,500

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 150 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GALLO VDA. DE GOMEZ CARMEN EMILIA O (CARMEN) (SIC)

A: GOMEZ GALLO GILBERTO

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 19-01-1994 Radicación: 94-000978

Doc: ESCRITURA 1114 DEL 21-12-1993 NOTARIA DE QUIMBAYA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 999 ACLARACION ESCRITURA 918 EN EL SENTIDO DE HACER CONSTAR EL NOMBRE DEL PREDIO ADJUDICADO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200818676332917612

Nro Matrícula: 280-93745

Pagina 2

Impreso el 18 de Agosto de 2020 a las 03:17:51 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: GALLO VDA. DE GOMEZ CARMEN EMILIA O (CARMEN) (SIC)

A: GOMEZ GALLO GILBERTO

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 29-07-1997 Radicación: 97-15694

Doc: OFICIO 0J-15207 DEL 14-08-1995 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS DE SANTAFE DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION: 792 CANCELACION EMBARGOS POR JURISDICCION COACTIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MINISTERIO DE TRANSPORTE

A: GALLO VDA.DE GOMEZ CARMEN E.

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 29-07-1997 Radicación: 97-15695

Doc: ESCRITURA 652 DEL 29-05-1997 NOTARIA DE QUIMBAYA

VALOR ACTO: \$20,200,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 150 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ GALLO GILBERTO

A: CHICA RESTREPO MARINA

X

A: GOMEZ CHICA HECTOR MARIO

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 18-10-2016 Radicación: 2016-280-6-19714

Doc: ESCRITURA 1384 DEL 11-10-2016 NOTARIA UNICA DE QUIMBAYA

VALOR ACTO: \$44,800,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CHICA RESTREPO MARINA CC 25011878

A: GOMEZ CHICA HECTOR MARIO

CC# 18462278 X 50%

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 16-10-2018 Radicación: 2018-280-6-18711

Doc: ESCRITURA 1294 DEL 11-10-2018 NOTARIA UNICA DE QUIMBAYA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ CHICA HECTOR MARIO

CC# 18462278 X

A: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

NIT# 8000378008

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 200818676332917612

Nro Matrícula: 280-93745

Página 3

Impreso el 18 de Agosto de 2020 a las 03:17:51 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: 2011-280-3-1724

Fecha: 16-07-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R
(CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-280-1-52864

FECHA: 18-08-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: LUZ JANETH QUINTERO ROJAS

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200831527033339200

Nro Matrícula: 280-43490

Pagina 1

Impreso el 31 de Agosto de 2020 a las 10:27:25 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 280 - ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: QUIMBAYA VEREDA: TRES ESQUINAS
FECHA APERTURA: 04-03-1983 RADICACIÓN: 83-001305 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 02-03-1983
CODIGO CATASTRAL: 635940001000000502380000000000 COD CATASTRAL ANT: 63594000100050238000

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN LOTE DE TERRENO DE UNA EXTENSION SUPERFICARIA DE DOS HECTAREAS CUATRO MIL METROS CUADRADOS (2 HA 4.000 M2),
ALINDERADO ASI: PARTIENDO DE UN MOJON DE PIEDRA CLAVADO A ORILLAS DEL RIO BUENAVISTA, A LA RAIZ DE UN ARBOL LEMBO, SE SIGUE
EN LINEA RECTA DEMARCADA CON ARBOLES DE QUIEBRABARRIGA, EN DIRECCION AL PLAN, EN LINDERO CON LA FINCA LA ESMERALDA,
HASTA ENCONTRAR OTRO MOJON DE PIEDRA CLAVADO A LA ORILLA DE UN CAMINO; DE AQUI, SIGUIENDO POR DICHO CAMINO, HASTA OTRO
MOJON DE PIEDRA CLAVADO AL FRENTE DEL PREDIO DE ARNOBIO HOYOS; DE AQUI, EN LINEA A BUSCAR UN ARBOL DE LAUREL QUE ESTA EN
LA MITAD DE LA FALDA, EN LINDERO CON PREDIO DE LA SUCESION DE LASTENIA GUTIERREZ; DE AQUI EN ANGULO OBTUSO A MANO
IZQUIERDA, A BUSCAR OTRO MOJON DE PIEDRA A ORILLAS DEL RIO, EN DONDE HAY UN ARBOL DE NACEDERO, JUNTO A UNA MATA DE
GUADUA; Y DE AQUI SIGUIENDO RIO ARRIBA, HASTA EL PRIMER MOJON PUNTO DE PARTIDA.--

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL
1) LA MARGARITA
2) FINCA CAFE RAIZAL

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

280 - 22593

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 16-07-1971 Radicación:

Doc: DOCUMENTO S.N. DEL 08-07-1971 CREDITARIO DE QUIMBAYA VALOR ACTO: \$12,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 260 PRENDA AGRARIA MAYOR PORCION ESTE Y OTROS LOTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GALLO DE GOMEZ CARMEN EMILIA X
DE: GOMEZ SALAZAR JESUS ANTONIO

A: CAJA DE CREDITO AGRARIO DE QUIMBAYA

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 01-08-1979 Radicación:

Doc: ESCRITURA 278 DEL 13-07-1979 NOTARIA DE QUIMBAYA VALOR ACTO: \$300,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA MAYOR PORCION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ GALLO GUSTAVO (SIC) X

A: BUITRAGO CASTILLO GUILLERMO

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 24-02-1983 Radicación: 001305

Doc: ESCRITURA 78 DEL 19-02-1983 NOTARIA DE QUIMBAYA VALOR ACTO: \$450,000



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 200831527033339200

Nro Matrícula: 280-43490

Pagina 2

Impreso el 31 de Agosto de 2020 a las 10:27:25 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ GALLO JOSE GUSTAVO

CC# 1369673

A: BUITRAGO CASTILLO GUILLERMO

CC# 1369663 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 12-01-1995 Radicación: 95-000-675

Doc: OFICIO S.N. DEL 06-01-1995 CREDITARIO DE QUIMBAYA

VALOR ACTO: \$12,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION: 680 CANCELACION PRENDA AGRARIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO

A: GALLO DE GOMEZ CARMEN EMILIA

A: GOMEZ SALAZAR JESUS ANTONIO

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 21-11-1996 Radicación: 96-21772

Doc: ESCRITURA 77 DEL 18-02-1983 NOTARIA DE QUIMBAYA

VALOR ACTO: \$300,000

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA , ESTE Y OTRO INMUEBLE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BUITRAGO CASTILLO GUILLERMO

CC# 1369663

A: GOMEZ GALLO GUSTAVO

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 25-09-2017 Radicación: 2017-280-6-16869

Doc: ESCRITURA 1185 DEL 19-09-2017 NOTARIA UNICA DE QUIMBAYA

VALOR ACTO: \$31,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION EN CALIDAD DE ACREEDORES -

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARROYAVE DE BUITRAGO MARGARITA

CC# 25012429

DE: BUITRAGO CASTILLO GUILLERMO

CC# 1369663

A: AGUDELO CANTOR MARIA MERCEDES

CC# 25018323 X 50%

A: PELAEZ AGUDELO FABIAN

CC# 18468654 X 50%

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 15-12-2017 Radicación: 2017-280-6-22291

Doc: ESCRITURA 1476 DEL 02-12-2017 NOTARIA UNICA DE QUIMBAYA

VALOR ACTO: \$30,800,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AGUDELO CANTOR MARIA MERCEDES

CC# 25018323



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 200831527033339200

Nro Matrícula: 280-43490

Pagina 4

Impreso el 31 de Agosto de 2020 a las 10:27:25 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-280-1-56467

FECHA: 31-08-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: LUZ JANETH QUINTERO ROJAS

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



LUIS DIEGO GIRALDO LONDOÑO

Abogado

**Especialista en Derecho Administrativo – Universidad Libre
Laboral y Seguridad Social – Universidad del Rosario**

Señor
JUEZ SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Quimbaya

PODER

HECTOR MARIO GOMEZ CHICA, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, comedidamente manifiesto a Usted que por medio del presente, escrito me permito conferir poder especial, amplio y suficiente al abogado LUIS DIEGO GIRALDO LONDOÑO, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 18'462.396 expedida en Quimbaya, portador de la tarjeta profesional Nro. 55649 del Consejo Superior de la Judicatura, para que me represente dentro del proceso de DECLARATIVO REINVICATORIO VERBAL SUMARIO promovido en mi contra por el señor JULIAN HENAO ARCILA, radicado en su despacho bajo el número 63-594-4089-002-2020-00144-00.

Mi apoderado queda facultado para recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir, y las propias del cargo encomendado, así mismo para realizar todas las diligencias tendientes a la defensa de mis intereses.

Atentamente,

HECTOR MARIO GOMEZ CHICA
C.C. 18.462278

Acepto

LUIS DIEGO GIRALDO LONDOÑO
C.C. 18'462.396 de Quimbaya
T.P. 55649 del C.S.J.

Oficina: Calle 14 N° 5-46 Tel: 7520288 Cel: 3104552718
Email: luisdiegoabogado@hotmail.com
Quimbaya - Quindío



NOTARIA UNICA QUIMBAYA

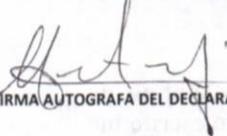
**RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y HUELLA ANTE
NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE QUIMBAYA**

FECHA 31/08/2020

COMPARECIO HECTOR MARIO GOMEZ CHICA

QUIEN SE IDENTIFICA CON 18462278

Y DECLARO QUE LA FIRMA Y LA HUELLA QUE APARECEN
EN
EL PRESENTE DOCUMENTO SON SUYAS Y QUE EL
CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO DE CONFORMIDAD


FIRMA AUTOGRAFA DEL DECLARANTE



AUTORIZA LA PRESENTE DILIGENCIA

PODER

NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE
QUIMBAYA Q

DR. CARLOS ARTURO GIRALDO
MONROY





República de Colombia



256

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DOSCIENTOS NOVENTA (290). -----

FECHA: OCTUBRE OCHO (08) DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019). -----

CONTRATO: COMPRAVENTA 0307. -----

CUANTIA: \$15.000.000,00. -----

MATRICULA INMOBILIARIA: 280-43490. -----

FICHA CATASTRAL: 63594000100000050238000000000. -----

VENEDORES: CLAUDIA MARIA HENAO ARCILA. Cédula 25.022.383. -----

DIEGO FERNANDO HENAO ARCILA. Cédula 18.462.200. -----

COMPRADOR: JULIAN HENAO ARCILA. Cédula 18.462.721. -----



SE EXPIDE POR HENAO ARCILA

En el municipio de Alcalá, departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, a los ocho (08) días del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019), ante mí, **LUCIA BUSTAMANTE ALARCON**, Notaria Única del Círculo, comparecieron los señores **DIEGO FERNANDO HENAO ARCILA**, identificado con la cédula de ciudadanía 18.462.200 expedida en Quimbaya, de estado civil soltero, sin unión marital vigente, quien obra en nombre propio y **JORGE ANDRES LOPEZ PATIÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía 1.097.032.724 expedida en Quimbaya, quien obra en nombre y representación de la señora **CLAUDIA MARIA HENAO ARCILA**, identificada con la cédula número 25.022.383 expedida en Quimbaya, de estado civil soltera, sin unión marital vigente, de conformidad con el poder especial, debidamente autenticado, el cual se protocoliza con esta escritura, de cuya vigencia se hace expresamente responsable; quienes en esta escritura se denominarán Los Vendedores y **JORGE ANDRES LOPEZ PATIÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía 1.097.032.724 expedida en Quimbaya, quien obra en nombre y representación del señor **JULIAN HENAO ARCILA**, identificado con la cédula número 18.462.721 expedida en Quimbaya, de conformidad con el poder general, otorgado por medio de escritura número trescientos cincuenta y nueve (359) de primero (01) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), otorgado en esta Notaría, el cual se protocoliza con esta escritura, con la respectiva certificación de vigencia, quien en adelante se denominará El Comprador y dijeron que celebran el contrato de compraventa que se --

28/06/2017 10605GLKGA/445/A

COPIA SIMPLE
SOLAMENTE PARA EFECTOS
INFORMATIVOS

rige por las estipulaciones siguientes: **PRIMERA. OBJETO.-** Los vendedores transfieren a título de compraventa a favor del comprador, el derecho del 33.33% que poseen en común y proindiviso, sobre el siguiente bien inmueble: UNA FINCA RURAL, de nombre "CAFÉ RAIZAL", mejorado con café, plátano, luz y aguas propias, ubicada en el paraje de tres esquinas, del área rural del municipio de Quimbaya Quindío, de una extensión superficiaria aproximada de dos hectáreas y cuatro mil metros cuadrados (2Has-4000Mts2), determinada por los linderos y demás especificaciones contenidos en el certificado de tradición adjunto (Instrucción Administrativa 01 de 13 de abril de 2016), con ficha catastral número 635940001000000050238000000000 y matrícula inmobiliaria número 280-43490. **SEGUNDO: TRADICIÓN.-** Los vendedores garantizan que el derecho del inmueble vendido es de su exclusiva propiedad por no haberlo enajenado antes a nadie y haberlo adquirido en el mismo estado que comparecen por compraventa, según escritura mil cuatrocientos setenta y seis (1476) de dos (02) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), otorgada en la Notaría Única de Quimbaya, con folio de matrícula inmobiliaria número 280-43490, de la Oficina de Instrumentos públicos de Armenia Quindío. **TERCERA. PRECIO.-** Que hace la venta con todas las anexidades, usos y servidumbres y sin ninguna reserva ni para sí ni para terceros en la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000.00), los cuales son pagados de contado por el comprador a los vendedores y recibidos a satisfacción por parte de estos últimos. **PARAGRAFO.** Manifiestan los comparecientes bajo la gravedad del juramento que el precio incluido en esta escritura es real y no ha sido objeto de pactos privados en los que se señale un valor diferente. Además, declaran que no existen otras sumas que se hayan convenido o facturado por fuera de la misma. Artículo 90 del E.T. Esta manifestación la hacen los comparecientes debidamente facultados. **CUARTA. SITUACIÓN DEL INMUEBLE.-** Los vendedores declaran que el derecho del inmueble que venden está libre de demandas civiles, embargo judicial, contratos de anticresis, arrendamientos por escritura pública, pleito pendiente, que su derecho



República de Colombia



257

A047915928
COPIA SIMPLE
SOLO PARA EFECTOS
FORMATIVOS

de dominio no está sujeto a condiciones resolutorias, no tiene limitaciones, ni ha sido desmembrado, ni constituido en patrimonio de familia, ni movilizado. Sin embargo, los vendedores se obligan al saneamiento de la venta conforme a la ley. **QUINTA.- GASTOS NOTARIALES, DE REGISTRO Y RETENCION EN LA FUENTE.-** Los gastos que ocasione el otorgamiento del presente instrumento serán sufragados por las partes contratantes en igual proporción. Los gastos de beneficencia, tesorería y registro que demande el otorgamiento de esta escritura será a cargo del comprador y la retención causada por la enajenación del presente inmueble será a cargo de los vendedores. Presente el señor **JORGE ANDRES LOPEZ PATIÑO**, quien obra en representación del señor **JULIAN HENAO ARCILA**, mayor de edad; con parentesco de consanguinidad en segundo grado para con los vendedores, manifiesta: a) Que acepta la venta del inmueble descrito anteriormente que por medio de esta escritura le efectúan los señores **DIEGO FERNANDO HENAO ARCILA**, en nombre propio y **JORGE ANDRES LOPEZ PATIÑO**, en representación de la señora **CLAUDIA MARIA HENAO ARCILA**, con todas y cada una de las cláusulas y estipulaciones que contiene. B) Que tiene por recibido el inmueble objeto del presente contrato a su entera satisfacción con sus anexidades, usos y dependencias. **NOTA.- AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR.-** Interrogados los vendedores bajo la gravedad del juramento si este inmueble está afectado a vivienda familiar, debidamente facultados, manifestaron: "Este inmueble no está afectado a vivienda familiar." Interrogado el apoderado del comprador, sobre la existencia de vínculo patrimonial en pareja o inmueble afectado a vivienda familiar manifestó: "Él es soltero, sin unión marital vigente." De conformidad con lo establecido en la Ley 258 de 1996 este inmueble NO Queda Afectado A Vivienda Familiar. -----

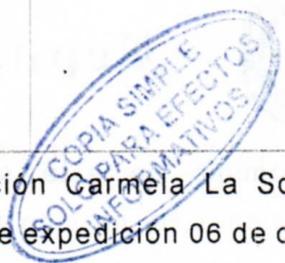
HASTA AQUÍ LA ESCRITURA OTORGADA CON DATOS SUMINISTRADOS VERBALMENTE Y BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO POR LOS OTORGANTES. -----

PAZ Y SALVO PREDIAL: No. 0032698, a nombre de Julián Henao Arcila,



A047915928

28/06/2017 10603A/AGS/ALGGK



predio 0001000000050238000000000, dirección Carmela La Soledad, área 3.8, avalúo total \$31.820.000.00, fecha de expedición 06 de octubre de 2019 y válido hasta el 31 de diciembre de 2019. -----

PAZ Y SALVO DE VALORIZACION: No. 49966, a nombre de Julián Henao Arcila, predio 0001000000050238000000000, Quimbaya, fecha de expedición 08 de octubre de 2019 y válido hasta el 08 de diciembre de 2019. -----

POLITICA DE DATOS: Autorizamos a la Notaría Única de Alcalá Valle, para incorporar nuestros datos personales en su base de datos, únicamente en función de la actividad notarial. Ley Estatutaria 1581 de 2012. Decreto 960 de 1970. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION.- Leída está escritura a los comparecientes habiéndoseles hecho las siguientes advertencias: A) La obligación de pagar, el impuesto de registro y anotación, dentro de los 02 meses siguientes a la fecha de esta escritura de acuerdo al Art 231 de la Ley 223 de diciembre 20 de 1995 y de su registro oportuno. B) Que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada respecto al nombre e identificación de los contratantes, a la identificación, cabida, dimensiones, linderos y forma de adquisición de los bienes e identificación catastral de los inmuebles y matrícula inmobiliaria, da lugar a una escritura aclaratoria, que conlleva nuevos gastos para los contratantes conforme al Art. 102 del Decreto Ley 960/70. C) Se advirtió que la notaria no responde por la veracidad de las declaraciones del otorgante, así como tampoco responde por la capacidad o aptitud legal de aquel para celebrar el presente acto o contrato, de todo lo cual se dan por enterados y en constancia la firman ante mí la Notaria que la autorizó. Con este instrumento se protocolizan las fotocopias de sus documentos de identidad. Derechos \$64.689.00. Copias Original \$11.100.00. Copias Protocolo \$74.000.00. IVA \$28.460.00. Retefuente \$150.000.00. Recaudo Fondo \$9.300.00 Recaudos SNR \$9.300.00. Resolución Número 0691 de enero 24 de 2019. Esta escritura quedó impresa en las hojas de papel notarial números Aa047915925, Aa047915928 y Aa047915927 respectivamente. -----



República de Colombia



258

CONTINUACION ESCRITURA 290 DE 2019 Y DE LA HOJA NOTARIAL Aa047915928.

COPIA SIMPLE
SOLO PARA EFECTOS
INFORMATIVOS

Nombre: DIEGO FERNANDO HENAO ARIAS
Cédula: 18462200
Tel o Cel: 3202593984
Dirección: CL 11 # 4-08
Ciudad: QUIMBAYA
Email: DiegoHenao@gmail.com
Profesión u Oficio: Antropólogo
Actividad Económica: Docente
Estado Civil: soltero
Personas expuestas políticamente Dto. 1674 de 2016: NO

Nombre: JOSE ANDRÉS LÓPEZ PATIÑO
Cédula: 1097032724
Tel. o Cel. 312 4101555
Dirección: B/CALLES DE MI CASA 2
Ciudad: QUIMBAYA
Email: JOSEANDRES1103@HOTMAIL.COM
Profesión u oficio: ABOGADO
Actividad Económica: INDEPENDIENTE
Estado Civil: UNION LIBRE

EL VENDEDOR



EL APODERADO DE LA
VENDEDOR Y COMPRADOR



LUCIA BUSTAMANTE ALARCON
NOTARIA UNICA



28/06/2017 10602855/ALGGK/A

Septiembre 13 de 2019



Doctora:
LUCIA BUSTAMANTE ALARCON
Notaria Única del Círculo
Alcalá Valle

CLAUDIA MARIA HENAO ARCILA, identificada con la cédula de ciudadanía número 25.022.383 expedida en Quimbaya, de estado civil soltera, sin unión marital vigente, obrando en nombre propio, por medio del presente documento confiero poder especial, amplio y suficiente al abogado **JORGE ANDRÉS LÓPEZ PATIÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.097.032.724 de Quimbaya y portador de la tarjeta profesional No 212161 del C.S.J., para que en mi nombre y representación de en venta a quien estime pertinente, el derecho del 33.33% que poseo en común y proindiviso, sobre el siguiente bien inmueble: UNA FINCA RURAL, de nombre "CAFÉ RAIZAL", mejorado con café, plátano, luz y aguas propias, ubicada en el paraje de tres esquinas, del área rural del municipio de Quimbaya Quindío, de una extensión superficial aproximada de dos hectáreas y cuatro mil metros cuadrados (2Has-4000Mts2), determinada por los linderos y demás especificaciones contenidos en el certificado de tradición adjunto (Instrucción Administrativa 01 de 13 de abril de 2016). Inmueble identificado con la ficha catastral 635940001000000050238000000000 y matrícula inmobiliaria número 280-43490. **TRADICIÓN:** Dicho derecho lo adquirí por compraventa, según escritura mil cuatrocientos setenta y seis (1476) de dos (02) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), otorgada en la Notaría Única de Quimbaya, con folio de matrícula inmobiliaria número 280-43490, de la Oficina de Instrumentos públicos de Armenia Quindío.

También lo faculto para que bajo la gravedad del juramento declare que el inmueble no se encuentra afectado a vivienda familiar y para que haga las declaraciones pertinentes, de conformidad con el Artículo 53 de la Ley 1943 de 2018, manifestando que el valor estipulado en la escritura es el real, está ajustado al valor comercial y que no hay un acuerdo privado adicional a dicho precio.

Mi apoderado queda ampliamente facultada para firmar en mi nombre la respectiva escritura pública, aclarar si es necesario, recibir el precio, aceptar y en general todo lo que estime en mi beneficio para tal fin.

Cordialmente:

CLAUDIA MARIA HENAO ARCILA
C.C. 25.022.383
Dirección. CRA SA con calle 11, ESQUINA.
Ciudad. QUIMBAYA
Teléfono. 3124141535
Ocupación. INDEPENDIENTE

Acepto:

JORGE ANDRÉS LÓPEZ PATIÑO
C.C. No. 1.097.032.724 Qya
T.P. No. 212161 C.S.J.





CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA
MADRID - ESPAÑA
RECONOCIMIENTO DE FIRMA
REC. DE FIRMA EN DOCUMENTO PRIVADO

En la ciudad de MADRID el 20 septiembre 2019 09:47 AM comparé ante el cónsul:
CLAUDIA MARIA HENAO ARCILA identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA 250223812,
QUIMBAYA - QUINDIO, quien manifestó que la firma y huella que aparece en el presente
documento son suyas y que asume el contenido del mismo. Con destino a: AUTORIDAD
COLOMBIANA.

El Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, no asume responsabilidad por el contenido
del documento.



Manuel Alberto Gomez Gonzalez

Firma del Interesado

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE COLOMBIA
MANUEL ALBERTO GOMEZ GONZALEZ
VICECONSUL

Firmado Digitalmente

MA



D2-ÍNDICE DERECHO
Cotejo exitoso RNEC

Derechos	EUR 26,00
FONDO ROTATORIO	EUR 17,00
TIMBRE	EUR 9,00

Fecha de Expedición: 20 septiembre 2019

Impresión No. 1

COPIA SIMPLE
SOLO PARA EFECTOS
INFORMATIVOS

La autenticidad de este documento puede ser verificada en: <http://verificacion.cancilleria.gov.co>
Código de Verificación FDTJU24714252



Para verificación por medio electrónico de la autenticidad de las certificaciones y documentos de la Cancillería de Colombia



Aa047915077



Ca300900245



0244

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (359).

FECHA: DICIEMBRE PRIMERO (01) DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018).

CONTRATO: PODER GENERAL.

COPIA SIMPLE PARA EFECTOS INFORMATIVOS

En el municipio de Alcalá, departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, el primer (01) día del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), ante mí, **LUCIA BUSTAMANTE ALARCON**, Notaria Única del Círculo, comparecieron los señores **JULIAN HENAO ARCILA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 18462721 expedida en Quimbaya, obrando en nombre propio, manifestó: Que por medio de este público instrumento confiero poder general, amplio y suficiente al abogado Doctor **JORGE ANDRES LOPEZ PATINO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.097.032.724 expedida en Quimbaya y tarjeta profesional número 212161 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación ejecute los siguientes actos y contratos atinentes a mis bienes, obligaciones y derechos: **PRIMERO.-** Para que administre todos los bienes, muebles e inmuebles, que actualmente o en el futuro sean de propiedad o posesión de la **PODERDANTE**, la facultad comprende recaudar los productos y celebrar los contratos pertinentes a la administración de los mismos. **SEGUNDO.-** Para que enajene a título oneroso los bienes del **PODERDANTE** sean muebles e inmuebles y que ésta tenga ya adquiridos, o los adquiera en lo sucesivo, incluso para sí mismo, así mismo para que celebre en mi nombre contratos de compraventa, compraventa con pacto de retroventa, hipoteca o de permuta, de bienes muebles o inmuebles, o ratifique los contratos que en el mismo sentido haya celebrado con anterioridad el poderdante. **TERCERO.-** Para que constituya servidumbres, activas o pasivas, a favor o a cargo de los bienes inmuebles de propiedad del **PODERDANTE**. **CUARTO.-** Para que adquiera para el **PODERDANTE** toda clase de bienes o derechos, muebles o inmuebles, cuotas o acciones, a cualquier título. **QUINTO.-** Para que exija, cobre o perciba cualesquiera cantidades de dinero o de otras especies, que se adeuden al **PODERDANTE**, expida los recibos y haga las cancelaciones correspondientes por documento privado o escritura pública según como lo determine la Ley y para que exija o admita cauciones, reales o personales para asegurar los créditos reconocidos, o que se reconozcan a favor de la **PODERDANTE**. **SEXTO.-** Para que por cuenta de

U.S. MAYO 2019
 LA UNICA DEL CIRCULO DEL VALLE DEL CAUCA
 DOY FE
 que la presente es fiel copia que hizo en el protocolo de esta Notaria



Aa047915077

Ca300900245



104028551AGG97A

28/06/2017

COPIA SIMPLE PARA EFECTOS INFORMATIVOS

COPIA SIMPLE PARA EFECTOS INFORMATIVOS

Ca300900244

Ca300900244

Ca300900244

Ca300900244

Ca300900244

Ca300900244

Ca300900244



República de Colombia



Aa047915078

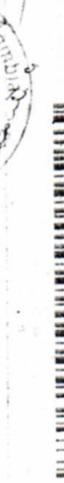
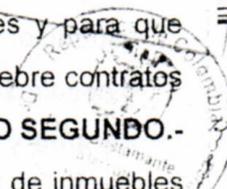


Ca300900244

o como demandado o como coadyuvante de cualquiera de las partes, sea para iniciar o seguir o finalizar tales juicios, actuaciones, solicitudes, **actos, diligencias o gestiones.** **DECIMO OCTAVO.-** Para que desista de los juicios, gestiones o reclamaciones en que intervenga en nombre del **PODERDANTE**, de los recursos que en ellos interponga y de las articulaciones o incidentes que promueva. **DECIMO NOVENO.-** Para que invierta en negocios propios del **PODERDANTE** o en bienes de terceros y para que asegure con fianza personal, prendaria o hipotecaria del **PODERDANTE**, las obligaciones que en su nombre contraiga EL **APODERADO**. **VIGESIMO.-** Mi apoderado queda facultado para adquirir mis bienes y para que transfiera los de él a mi nombre. **VIGESIMO PRIMERO.-** Para que celebre contratos de arrendamiento y promesas de compraventa a mi nombre. **VIGESIMO SEGUNDO.-** Para que en caso de enajenación, gravamen, limitación o adquisición de inmuebles destinados a vivienda, pueda dar cumplimiento a la Ley 258 del 17 de enero de 1996 y manifestar, bajo la gravedad del juramento, la afectación o no de los inmuebles como vivienda familiar, así como el estado civil del **PODERDANTE**; así mismo queda facultado para firmar las escrituras de cancelación de afectación a vivienda familiar o patrimonio inembargable de familia. **VIGESIMO TERCERO.-** Para que represente a al **PODERDANTE** ante sociedades fiduciarias y comités fiduciarios, en los fideicomisos o encargos fiduciarios en los que tenga participación, con facultad expresa para solicitar rendición de cuentas, ceder total o parcialmente su participación en ellos a favor de personas naturales o jurídicas o de otros patrimonios autónomos, cobrar y recibir el producto de sus inversiones fiduciarias, expedir paz y salvos y adelantar todas las gestiones que estime pertinentes para la adecuada representación de sus intereses en esas inversiones. **VIGESIMO CUARTO.-** Para que represente al **PODERDANTE** ante todas las entidades financieras y de crédito, bancos, cooperativas, o similares, en las cuales tenga interés, con facultad expresa para abrir y cancelar cuentas corrientes, de ahorros, certificados de depósito a término, solicitar saldos y cualquier tipo de información, hacer consignaciones y retiros, gestionar asignación y cambios de tarjetas y claves de las tarjetas débito y crédito, claves virtuales, solicitar reexpedición de las tarjetas y cancelarlas, en caso de extravió, Apertura de cuentas, con asignación de medios, claves, clave virtual y

COPIA SIMPLE
ACTOS PARA EFECTOS
INFORMATIVOS

NOTARIA UNICA DE...
COPIA SIMPLE
03 MAYO 2019



10603A/AGSTALGGS
28/06/2017

COPIA SIMPLE

Original Notaria



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos de derechos reales.

autorizo para firmar en la cuenta y cancelar cuentas de ahorro igualmente realizar y recibir giros internacionales a mi nombre, además solicitar y constituir hipotecas sin limite de cuantía ante cualquier entidad bancaria. **PARAGRAFO.-** El hecho de no mencionar específicamente la entidad financiera, cooperativa o entidades bancarias o crediticia no restringe las facultades otorgadas en el presente numeral, pues se reitera que puede ejercer ante cualquiera que sea. **VIGESIMO QUINTO.-** Para que firme u otorgue en mi nombre cualquier Escritura Pública de compraventa, división, desgajes, declarar parte restante, declaración de mejoras, usufructo y cancelación de usufructo, hipoteca, constitución o levantamiento de patrimonio de familia, afectación o desafectación a vivienda familiar, reglamento de propiedad horizontal, aclaraciones de área y linderos, pactos de retroventa, permutas, solicitar vertimientos de agua, solicitar licencias de construcción, constitución de sociedades, reforma de estatuto social, civil o comercial, de las que hagan o pueda llegar a hacer parte. **VIGESIMO SEXTO.-** Para que ratifique, aclare o corrija, en nombre del poderdante, contratos de compraventa, permuta, hipoteca y en general, toda clase de contratos y relativos a bienes inmuebles y que requieran de esa clase de actos jurídicos para arreglar las respectivas tradiciones del dominio y así mismo, para que cancele y deje sin efecto los mismos contratos celebrados por el poderdante o el mandante en ejercicio de sus funciones, conforme al artículo 46 del decreto 960 de 1970. **VIGESIMO SEPTIMO.-** Para que cancele las condiciones resolutorias, expresas o tácitas, constituidas por **EL PODERDANTE** o por la ley y que consten en escrituras públicas relacionadas con bienes inmuebles y reciba lo que por tales conceptos se le adeuden al mandante. **VIGESIMO OCTAVO.-** Para que delegue total o parcialmente este poder en la persona que estime posee las condiciones de rectitud, buen nombre y confianza y, además, para que revoque tales delegaciones. **VIGESIMO NOVENO.-** Para que intervenga a nombre del mandante ante la administración nacional de hacienda en todo lo relacionado con impuestos, reclamos, recursos, expedición de paz y salvos, presentación de declaración de renta, sus adiciones o aclaraciones. **TRIGÉSIMO.-** Iniciar y llevar hasta su terminación mediante otorgamiento del mando judicial o uno o varios profesionales del derecho, los correspondientes procesos ordinarios, especiales y de jurisdicción voluntaria, o conferir poder para hacerse parte en los

procedimientos judiciales en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia



Aa047915079



Ca300000243

procesos en que el momento se encuentran en trámite tendientes a obtener, recuperar o legalizar, para el poderdante la posesión, propiedad de los bienes adquiridos. **TRIGÉSIMO PRIMERO.-** Para que presente declaraciones tributarias del orden nacional (renta, ventas, Retefuente, patrimonio) o del orden municipal. Para ejecutar todo tipo de trámite ante la dirección de impuestos nacionales o secretaria de hacienda municipal, presentar solicitudes, respuestas o requerimientos y especiales, presentar y responder recursos en todos sus instituciones. **TRIGÉSIMO SEGUNDO.-** Mi apoderado queda ampliamente facultado para que en mi nombre y representación reclame, firme y cobre el cheque o las sumas correspondientes y ante la entidad pertinente la liquidación total o parcial de mis cesantías. **TRIGÉSIMO TERCERO.-** Así mismo mi apoderado queda ampliamente facultado para que en mi nombre y representación reclame, radique y firme los documentos que sean necesarios y ante las entidades pertinentes, para la obtención de cualquier pensión, subsidio o auxilio a que tenga derecho, así mismo queda facultada para que en mi representación y ante la entidad designada cobre los cheques o las sumas correspondiente a la pensión y/o retroactivos a que tenga derechos. Así mismo mi apoderado queda ampliamente facultado para que en mi nombre y representación solicite, reclame, radique y firme los documentos que sean necesarios para los trámites de afiliación, retiro y todo lo pertinente ante cualquier ENTIDAD PRESTADORA DE SALUD (EPS). **TRIGÉSIMO CUARTO.-** EL APODERADO queda expresamente facultada para hacer de contraparte del PODERDANTE en los negocios y actos que celebre, conforme al artículo 1.274 del Código de Comercio y no se aplicará a ella ninguna otra incompatibilidad semejante prevista por la Ley. **TRIGESIMO QUINTO.-** Para que represente al poderdante ante el Instituto Nacional de Transportes en todo lo relacionado con los vehículos de su propiedad, para que pague sanciones, haga arreglos de pago. **TRIGESIMO SEXTO.-** Para que, en general, asuma la personería del PODERDANTE siempre que lo estime conveniente de manera que en ningún caso quede él sin representación en negocios que le interesen. **TRIGESIMO SEPTIMO.-** Que se entenderá vigente el presente poder general en tanto no sea revocado expresamente por mí o no se den las causales que la ley establece para su terminación y que EL APODERADO obrará

COPIA SIMPLE PARA EFECTOS INFORMATIVOS

NOTARIA UNICA DEL MUNICIPIO DE... MAYO 2019



Aa047915079

Ca300000243



1US049GA7AK5A1G

28/06/2017

COBERTO S.A. No. 88888888 12 10 18

MAYO 2019
Notaria
de Colombia

Impresión autorizada para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas, certificaciones y documentos de servicios notariales

dentro del marco de sus facultades y/o restricciones. **TRIGESIMO OCTAVO.-** Queda además plenamente facultado, para que me represente personalmente, o designe apoderado judicial, si fuere del caso, para que actúe en mi nombre en diligencias judiciales o extrajudiciales, para englobes, desenglobes, loteos, aclaraciones y actualizaciones de todo tipo, participación y asignación de lotes, así como para los trámites que se requieren en control físico y curadurías y ante las demás autoridades municipales departamentales o Nacionales que se requieran para diligencias en los bienes en que soy comunero, socio, o copropietario. **TRIGESIMO NOVENO.-**

Además mi apoderado queda ampliamente facultada para que en mi nombre y representación proceda a tramitar el RUT, lo actualice, firme y presente mis declaraciones tributarias y haga pagos o acuerdos de pago, presente las declaraciones de IVA, solicite ante la DIAN la devolución del IVA, firmar toda la documentación que sea necesaria para dichos pagos o presentación de documentos ya sea lo relacionado con el RUT, IVA O MI DECLARACION DE RENTA.

CUATRIGESIMO.- Mi apoderado queda ampliamente facultado para que en caso de que unos de mis bienes fueran vendidos y el dinero de la compra fuera obtenido con un crédito hipotecario pueda firmar ante cualquier entidad Bancaria los documentos de vinculación o cualquier documento que sea necesario para el desembolso de dicha suma de dinero al igual que recibir el cheque, cambiarlo e inclusive autorizar para que cualquier suma de dinero sea girado a nombre de mi apoderado. **CUATRIGESIMO**

PRIMERO.- Podrá mi apoderado solicitar, ante las oficinas encargadas del Registro Civil, cualquier documento o copia relacionados con el mismo o aclararlos si fuere necesario. **CUATRIGESIMO SEGUNDO.-** El presente poder general revoca los poderes otorgados anteriormente por escritura pública. Presente **JORGE ANDRES**

LOPEZ PATIÑO, ya identificado y manifiesta que acepta esta escritura y el poder general que por medio de esta se le hace por encontrarlo a su entera satisfacción. --

ADVERTENCIA; OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: Se advirtió al otorgante: ----

- 1.- Que las declaraciones emitidas por él deben obedecer a la verdad. -----
- 2.- Que es responsable penal y civilmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. -----



República de Colombia



Aa047915079

Ca300000243

procesos en que el momento se encuentran en trámite tendientes a obtener, recuperar o legalizar, para el poderdante la posesión, propiedad de los bienes adquiridos. **TRIGÉSIMO PRIMERO.-** Para que presente declaraciones tributarias del orden nacional (renta, ventas, Retefuente, patrimonio) o del orden municipal. Para ejecutar todo tipo de trámite ante la dirección de impuestos nacionales o secretaria de hacienda municipal, presentar solicitudes, respuestas o requerimientos y especiales, presentar y responder recursos en todos sus instituciones. **TRIGÉSIMO SEGUNDO.-** Mi apoderado queda ampliamente facultado para que en mi nombre y representación reclame, firme y cobre el cheque o las sumas correspondientes y ante la entidad pertinente la liquidación total o parcial de mis cesantías. **TRIGÉSIMO TERCERO.-** Así mismo mi apoderado queda ampliamente facultado para que en mi nombre y representación reclame, radique y firme los documentos que sean necesarios y ante las entidades pertinentes, para la obtención de cualquier pensión, subsidio o auxilio a que tenga derecho, así mismo queda facultada para que en mi representación y ante la entidad designada cobre los cheques o las sumas correspondiente a la pensión y/o retroactivos a que tenga derechos. Así mismo mi apoderado queda ampliamente facultado para que en mi nombre y representación solicite, reclame, radique y firme los documentos que sean necesarios para los trámites de afiliación, retiro y todo lo pertinente ante cualquier ENTIDAD PRESTADORA DE SALUD (EPS). **TRIGÉSIMO CUARTO.-** EL APODERADO queda expresamente facultada para hacer de contraparte del **PODERDANTE** en los negocios y actos que celebre, conforme al artículo 1.274 del Código de Comercio y no se aplicará a ella ninguna otra incompatibilidad semejante prevista por la Ley. **TRIGESIMO QUINTO.-** Para que represente al poderdante ante el Instituto Nacional de Transportes en todo lo relacionado con los vehículos de su propiedad, para que pague sanciones, haga arreglos de pago. **TRIGESIMO SEXTO.-** Para que, en general, asuma la **personería del PODERDANTE** siempre que lo estime conveniente de manera que en ningún caso quede él sin representación en negocios que le interesen. **TRIGESIMO SEPTIMO.-** Que se entenderá vigente el presente poder general en tanto no sea revocado expresamente por mí o no se den las causales que la ley establece para su terminación y que EL APODERADO obrará

COPIA SIMPLE
VALIDA PARA EFECTO
INFORMATIVOS

NOTARIA UNICA DEL MUNICIPIO DE
MAYO 2018

República de Colombia



Aa047915079

Ca300000243

106098GA/AKSTALG

28/06/2017

CAJEROS S.A. NE. BOGOTÁ. 12-10-18

Para el material para uso exclusivo de certámenes públicos, certificaciones y documentos de servicios notariales

MAYO

Notaria

de

maite

del



República de Colombia



Aa047915080



Ca300900242

3.- Que la Notaria se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno del otorgante que no se expresó en este documento. -----

4.- Advertidos del contenido del artículo 6° del Decreto Ley 960 de 1970, los otorgantes insistieron en firmar este instrumento tal como está redactado, y así se autoriza entonces por la Notaria. -----

COPIA SIMPLE
SOLO PARA FINESES
INFORMATIVOS

HASTA AQUÍ LA ESCRITURA OTORGADA CON DATOS SUMINISTRADOS VERBALMENTE Y BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO POR EL OTORGANTE. A los compareciente se le toma huella biométrica de conformidad con la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION.- Leída esta escritura a los comparecientes habiéndoseles hecho las siguientes advertencias: A) Que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada respecto al nombre e identificación del (la) (los) contratante (s), a la identificación, da lugar a una escritura aclaratoria, que conlleva nuevos gastos para los contratantes conforme al Artº 102 del Decreto Ley 960 /70. B) Se advirtió que la notaria no responde por la veracidad de las declaraciones del otorgante, así como tampoco responde por la capacidad o aptitud legal de aquel para celebrar el presente acto o contrato De todo lo cual se dan por enterados y en constancia la firman ante mí la Notaria que la autorizó. Con este instrumento se protocolizan las fotocopias de sus documentos de identidad. Derechos: \$57.600,00. Copias Original \$14.400,00 - Copias Protocolo \$14.400,00 - IVA: \$16.416,00 - Recaudos Fondo \$5.850,00 - Recaudos SNR \$5.850,00. Resolución No. 0858 de enero 31 de 2018. Esta escritura quedó impresa en las hojas de papel notarial Aa047915077, AaAa047915078, Aa047915079 y Aa047915080, respectivamente. -----



Aa047915080

Ca300900242



10605GLAGAJPS1A

28/06/2017

1.2.10.10

03 MAYO 2019

LA NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE
ALCALA - VALLE
DOY FE
Que la presente es una copia firmada del original
que se encuentra en el expediente de esta Notaria

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificaciones y documentos de escritura notarial

COPIA SIMPLE
SOLO PARA EFECTOS
INFORMATIVOS

Nombre: JULIAN HENAO ARELLA
Cédula: 18.462.721
Tel o Cel: 319 213 0140
Dirección: CEA SA # 10-50
Ciudad: QUILMBAYA
Email: JULIAN.HENAO@BOSSAR.COM
Profesión u Oficio: INDEPENDIENTE
Actividad Económica: EMPRESARIO
Estado Civil: SOLTERO
Personas expuestas políticamente Dto 1074 de 2016: NO

Nombre: JOSE ANDRES LOPEZ PATINO
Cédula: 1.097.032.724 @YA.
Tel. o Cel. 3124191535
Dirección: UEB ELIMERA E3 M2 CL
Ciudad: QUILMBAYA
Email: JOSEANDRES1103@HOTMAIL.COM
Profesión u oficio: ABOGADO
Actividad Económica: INDEPENDIENTE
Estado Civil: UNICO LIBRE

LA PODERANTE

EL APODERADO

LA NOTARIA UNICA
QUE LA PRESENTE ES FIDELICAMENTE
QUE REPOSA EN EL ORIGINAL
03 MAYO 2019

LUCIA BUSTAMANTE ALARCON
NOTARIA UNICA

Es Cuarta (4) y fiel copia
tomada de su original que expide
En Cuatro (04) hojas
útiles a favor de:
Jorge Andrés López Patino.

03 MAYO 2019



Notaría UNICA

265
SNR SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la ley pública

LA SUSCRITA NOTARIA ENCARGADA DEL CIRCULO DE ALCALA VALLE

CERTIFICA:



Que el **PODER GENERAL**, otorgado por el señor **JULIAN HENAO ARCILA**, identificado con la cédula 18.462721 de Quimbaya, al señor **JORGE ANDRES LOPEZ PATIÑO**, identificado con la cédula 1.097.032.724 de Quimbaya, por medio de escritura número trescientos cincuenta y nueve (359) de primero (01) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), otorgado en esta Notaría, no ha sido revocado en esta Notaria y a la fecha no se ha recibido comunicación de otra Notaria. Por lo tanto, a la fecha **SE ENCUENTRA VIGENTE.**

Para constancia se firma en Alcalá Valle, a los ocho (08) días del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019), siendo las cuatro de la tarde (4pm).


LUCIA BUSTAMANTE ALARCON
NOTARIA UNICA



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Notaria Única Alcalá Valle
Notaria: Lucia Bustamante Alarcón.
Dirección: Calle 6 No. 6 - 27 / 29
Teléfono: 3123630852
Email: unicaalcala@supernotariado.gov.co

"ES

REGISTRAL: 2
APERTURA: 04-
CATASTRAL: 6
DEL FOLIO: A
=====
MPCION: CARIN

Q
PAZ

SECRETARIA



Señor (a) _____
T. No. _____
entra a PAZ y:

Del

DEPARTAMENTO DEL QUINDIO
SECRETARIA DE HACIENDA - TESORERIA GENERAL
EXPIDE CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO A:

Nº 49966

Julian Henao Arella

Concepto de Contribución de valorización con relación al inmueble

Con Ficha Catastral No. 000100000000

502300000000

Municipio: Quimbaya

Ya que el predio

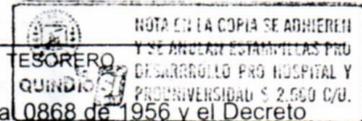
Este certificado solo es válido para

trámites

el día 08-12-2019

Dado en Armenia, Quindío el 08-10-2019

FIRMA CAJERO



Para el otorgamiento de instrumentos públicos de conformidad con el Decreto Nacional 0868 de 1956 y el Decreto Departamental 0273 de 19 debe presentarse ante las Notarías y Registradurías Públicas del presente Certificado

QUIMBAYA - QUINDIO
PAZ Y SALVO MUNICIPAL

0032698

267

SECRETARIA DE HACIENDA Y LA TESORERIA DE RENTAS MUNICIPALES
CERTIFICA

(la) Señor (a) JULIAN HENAO ARCILA

NIT. No. 10461721 Expedida en

entra a PAZ y SALVO por todo tributo con la Tesorería del Municipio Según los siguientes conceptos

Del Inmueble Matriculado con Ficha No. 000100000005023800011000

Predio Denominado CARMELA LA SOLEDAD Area 38 Avalúo

Ubicación LA SOLEDAD Pagó el año 2019

con Recibo de Caja No. 0004124 de Fecha 1/12/2019

Valido hasta 31/12/2019 TRAMITE

CLASES Clase XXXXXXXXXXXX Placas XXXXXXXXXXXX Recibo de Caja No. 150

Fecha XXXXXXXXXXXX Válido hasta XXXXXXXXXXXX

Licencia de Funcionamiento No. XXXXXXXXXXXX Razón Social XXXX

RECIBOS Recibo de Caja No. XXXXXXXXXXXX Fecha XXXXXXXXXXXX

Válido hasta XXXXXXXXXXXX

CASA Casa No. XXXXXXXX Urbanización XXXXXXXXXXXX Recibo de caja No. XX

Fecha XXXXXXXXXXXX Cuota Mes XXXXXXXXXXXX

TESORERO

CAJERO

CONTRALORIA

FECHA DE ELABORACION

MUNICIPIO DE QUIMBAYA
SECRETARIA MUNICIPAL
TESORERIA MUNICIPAL



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO
TASAS RETRIBUTIVAS CONTAMINACIÓN HÍDRICA

FACTURA No. **23064**

NIT 890.000.447-8

NOMBRE: HECTOR MARIO GOMEZ DIRECCIÓN: FINCA LA ESMERALDA VEREDA TROC DIR. POSTAL: CAFETERO MUNICIPIO: QUIMBAYA RUTA: 12136241150 FICHA No.			FECHA ÚLTIMO PAGO
			PÁGUESE HASTA 10/15/2008
SERVICIO FACTURADO			TOTAL A PAGAR
DESDE 01/01/2007	HASTA 06/30/2008	MORA 6	1,450,798

USUARIO

BASE PARA LIQUIDAR

Has. Café tecnificado	Has. Café tradicional	D.B.O. Kilogramos	S.S.T. Kilogramos	D.Q.O. Kilogramos
6.50	0.00	1633.45	1585.22	0.00
VALOR DBO/Kg		VALOR DQO/Kg		VALOR SST/Kg
06.91		1633.45		1585.22
CONCEPTO		V/R VIGENCIA ACTUAL	V/R VIGENCIA EXPIRADA	
D.B.O.			657,433	
D.Q.O.		0.0	0.0	
S.S.T.			271,912	
RECARGOS			521,453	
Papelería				

PAGUESE EN BANCAFE CUENTA EMPRESARIAL No.086-99-001-7

 Corporación Autónoma Regional del Quindío NIT 890.000.447-8	HECTOR MARIO GOMEZ	
	FACTURA No.	23064
	PÁGUESE HASTA	TOTAL A PAGAR
	10/15/2008	1,450,798.00

Cubre reglamentado por el Decreto Número 001 del 01 abril de 1987 del Ministerio del Medio Ambiente. Este documento se asimila a un título valor

Las **TASAS RETRIBUTIVAS** son la contribución que las personas naturales y jurídicas realizarán para que se puedan financiar programas para la descontaminación de las aguas superficiales en las áreas urbanas y rurales.

Se cobran los siguientes parámetros:

DEMANDA BIOQUIMICA DE OXIGENO (D.B.Q.): Es la cantidad de oxígeno que necesitan los microorganismos para descontaminar los Ríos y Quebradas.

SOLIDOS SUPENDIDOS TOTALES (S.S.T): Cantidad de sólidos que está presente en los Ríos y Quebradas y que producen turbiedad.

DEMANDA QUIMICA DE OXIGENO (D.D.O.): Cantidad de materia orgánica e inorgánica que está presente en los Ríos y Quebradas.

Has de CAFE (TECNIFICADO Y TRADICIONAL): Es el área de café sembrado que produce determinado número de arrobas de café, las cuales en su proceso de beneficio producen aguas mieles que contaminan los Ríos y Quebradas.



Armenia,

- 5 SEP 2008



Señor
HECTOR MARINO GOMEZ
Finca **LA ESMERALDA** vereda **TROC**
QUIMBAYA

SOAF 3120

Ref: cobro persuasivo

La Corporación Autónoma Regional del Quindío (C.R.Q.), está adelantando la gestión necesaria para la recuperación de cartera morosa. El Artículo 23 del Decreto 1768 de 1994, faculta a la C.R.Q. para hacer efectiva por jurisdicción coactiva, las sanciones pecuniarias impuestas.

Según Factura No.23064, usted deberá cancelar en la tesorería de la Corporación la suma de **UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE. (\$1.450.798.00)**, por concepto Tasa Retributiva Sector Cafetero, mas los intereses liquidados desde el momento del vencimiento de la factura hasta el día en que cancele.

Es de anotar que el término de respuesta es de cinco (5) días contados a partir del recibo del presente cobro, en la subdirección operativa, administrativa y financiera de la Corporación, calle 19 N 19-55, entrada Urbanización Mercedes del Norte, Tel. 746 06 88 de Armenia, de lo contrario se iniciará cobro coactivo.

Atentamente ,

NUBIA ZAPATA VARGAS
Subdirectora Operativa, Administrativa y financiera

Elaboró : Paola A. López

Quimbaya, septiembre 02 de 2020

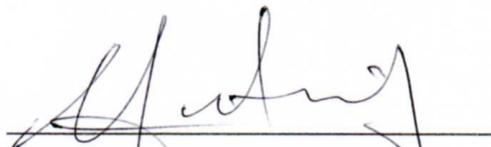
Director ejecutivo:

JOSE MARTIN VASQUEZ ARENAS

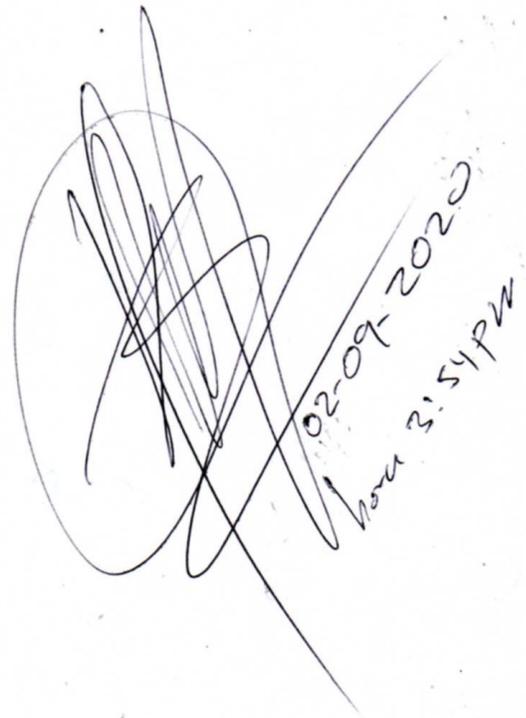
Armenia- Quindío

HECTOR MARIO GOMEZ CHICA con cedula de ciudadanía numero **18.462.278** propietario del predio denominado FINCA LA ESMERALDA DE LA VEREDA TROCADEROS, del municipio de Quimbaya (Quindío), con código SICA 6359400451, solicito a ustedes muy amablemente HISTORIAL DE ASISTENCIA TECNICA Y AUXILIOS RECIBIDOS.

Por la atención a la presente mis más sinceros agradecimientos. Cordial saludo.



HECTOR MARIO GOMEZ CHICA
C.C. 18.462.278 Quimbaya (Quindío)



02-09-2020
hora 3:54 PM

Solicitud finca la Esmeralda



HECTOR MARIO GOMEZ CHICA

LuzElena.Quiroga@cafedecolombia.com

lun.



Documento Finca.pdf

PDF - 130 KB



Buenas noches

Adjunto carta de solicitud de documento finca la esmeralda.

Muchas gracias

Hector Gomez

Obtener [Outlook para Android](#)

From: Beatriz Elena Gomez Yepes

<begoye16@hotmail.com>

Sent: Monday, August 31, 2020 5:54:16 PM

To: HECTOR MARIO GOMEZ CHICA

<hectormg3@hotmail.com>

Subject: Archivo

Quimbaya, agosto 31 de 2020

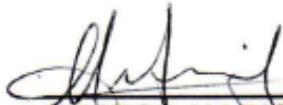
Doctora:

LUZ ELENA QUIROGA

Armenia – Quindío

HECTOR MARIO GÓMEZ CHICA con cédula de ciudadanía número **18.462.278** propietario del predio denominado FINCA LA ESMERALDA DE LA VEREDA TROCADEROS, del municipio de Quimbaya (Quindío), con código SICA 6359400451, solicito a ustedes muy amablemente HISTORIAL DE ASISTENCIA TÉCNICA Y AUXILIOS RECIBIDOS.

Por la atención a la presente mis más sinceros agradecimientos. Cordial saludo.



HECTOR MARIO GOMEZ CHICA
C.C. 18.462.278 de Quimbaya (Quindío)



AUTORIZACION DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES Y AVISO DE PRIVACIDAD

FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA

(en calidad de Administradora del Fondo Nacional del Café y de entidad gremial privada) NIT 860.007.538-2 - Dirección:
Calle 73 No. 8 – 13, Bogotá D.C., Colombia - Teléfono: 3136600
Correo electrónico: datos.personales@cafedecolombia.com

El abajo firmante autoriza de manera previa, expresa e informada a la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia (en adelante "FEDERACIÓN") para realizar tratamiento (entendido este como recolección, intercambio, actualización, procesamiento, reproducción, compilación, almacenamiento, uso, sistematización, circulación, organización o supresión) de sus datos personales, todos ellos de forma parcial o total, conforme a sus Políticas de Tratamiento de Datos Personales, que se encuentran disponibles en su página de Internet www.federaciondecafeteros.org.

La información (que incluye datos generales, de identificación, de ubicación, de contenido socioeconómico, entre otros), es recolectada por la FEDERACIÓN con el objetivo de dar cumplimiento a deberes legales y permitir el adecuado desarrollo de su objeto como entidad gremial, así como de los mandatos en su calidad de administradora del Fondo Nacional del Café; particularmente los relacionadas con el desarrollo, planeación e implementación de actividades, programas, proyectos, planes, políticas, contratos o convenios necesarios para promover la caficultura de Colombia. Estas funciones incluyen gestión de beneficios (financieros o no) para caficultores, gestión de documentos de identificación gremial, desarrollo de actividades educativas, procesos estadísticos, actividades relacionadas con la compra, venta y promoción de café, y la gestión y envío de comunicaciones sobre las actividades desarrolladas por la FEDERACIÓN y sus entidades vinculadas.

El firmante reconoce y acepta que parte de la información entregada puede ser sensible, y expresamente autoriza su tratamiento. Además, autoriza la entrega de la información a entidades privadas y públicas, así como su tratamiento y envío a cualquier país, únicamente en tanto sea necesario para cumplir con estas finalidades. Como titular de datos personales, podrá ejercer los derechos establecidos en las leyes vigentes sobre protección de datos personales, incluyendo: (i) conocerlos, actualizarlos, y rectificarlos, (ii) solicitar prueba de la autorización otorgada, (iii) saber cómo han sido utilizados, (iv), presentar solicitudes a la Superintendencia de Industria y Comercio, (v) revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato y (vi) acceder a ellos en cualquier momento, por medio de solicitud formal escrita enviada a las direcciones física y electrónica arriba mencionadas.

Cuando aplique, el firmante autoriza, en calidad de representante legal el tratamiento de los menores de edad abajo identificados, el tratamiento de sus datos personales, para lo cual certifica que consultó su opinión y obtuvo su aprobación con anterioridad a la entrega de los datos.

El abajo firmante declara que la información entregada es veraz, completa y que está actualizada, y se compromete a informar a la Federación en caso de que esta cambie. Adicionalmente, certifica que entiende el carácter facultativo de las respuestas, así como la normatividad aplicable; particularmente la relativa a datos sensibles (incluyendo los biométricos); datos de menores y transferencia internacional de datos.

Firma

Datos del menor (cuando aplique)

Nombre

Hector Mario Gomez

Tipo documento id:

C.C

Tipo documento id:

No. de Documento Id:

18.462 278 Q.Q

No. de Documento Id:

Fecha

AGOSTO-28-2020



**REGISTRO ÚNICO DE VACUNACIÓN CONTRA
AFTOSA - AFTOSARABIA - BRUCELOSIS**



Ministerio de Agricultura
y Desarrollo Rural
República de Colombia

FEDEGAN
FEDERACIÓN NACIONAL DE GANADEROS

No. 2-2717821

Organización Ganadera: **COMITÉ DE LOCALIDADES** Oficina ICA: **ARMENIA**
 Ciudad: **ARMENIA** PROGRAMA ANTI-AFTOSA Fecha de Vacuna: **12 12 2012**

DATOS GENERALES

SEÑOR GANADERO: VERIFIQUE QUE SUS NOMBRES, APELLIDOS, IDENTIFICACIÓN, CELULAR E INVENTARIO BOVINO SEAN CORRECTOS.

Departamento: **QUINDIO**
 Municipio: **QUIMBAYA**
 Vereda: **TROCADEROS**
 Código del predio: **0051645** (no si es nuevo)
 Nombre del predio: **ESMERALDA 1**
 Nombre del ganadero: **HECTOR MARIO GÓMEZ**
 Cédula: **18462278**
 e-mail: _____
 Celular: **3 1 2 7 8 8 6 9 6 9**
 Nombre del vacunador: **DIEGO F. BUITRAGO**

ACCIÓN

(Diligencie solo una de las siguientes casillas)

Predio vacunado RUV anulado
 Ejecutor:
 FEDEGAN Umata _____
 Ganadero Otro _____

Actualizó datos: Si No

TIPOS DE VACUNA

Laboratorio **NECOL** Lote **258**
 Aftosa Aftosa - Rabia
 Laboratorio _____ Lote _____
 Brucelosis C19 Brucelosis RB 51

CICLO **2** AÑO **2012** SEMANA PROPIETARIO COPROPIETARIO COMUNAL ARRIENDO

CENSO DE ANIMALES

VACUNACIÓN AFTOSA - BRUCELOSIS			
CATEGORÍA	VACUNADOS	NO VACUNADOS	TOTAL
Terneros men. 1 año			
Hembras 1 y 2 años	3		3
Hembras 2 y 3 años			
Hembras mayores 3 años			
Terneros men. 1 año			
Machos 1 y 2 años			
Machos 2 y 3 años			
Machos mayores 3 años			
TOTAL	3		3

CENSO HEMBRAS MENORES DE 1 AÑO			
Menor a 3 meses	De 3 a 8 meses	De 8 a menor igual a 12 mes.	
No. TERNERAS IDENTIFICADAS BRUCELOSIS			
Hierro	Orejera	Sacabocado	Otra

OBSERVACIONES: (Registre el número de identificación de cada ternera vacunada con Brucelosis)

Se entregó Revista ganadera.

Marcas (hierros)

OTRAS ESPECIES				
ESPECIE	Machos	Hembras	Total	Vac. Brucelosis
Vacunación Aftosa Búfalos				
Censo Búfalos				
Censo Equinos	1	1	2	
Censo Porcinos				
Censo Ovinos				
Censo Caprinos				

Firma: _____
 Nombre claro: **Hector M. GÓMEZ**
 Ganadero Administrador Asistente Técnico Otro C.C. **18462278**

PETICIONES, QUEJAS Y/O RECLAMOS, COMUNIQUESE AL 313 4537497

ORIGINAL: GANADERO - COPIA VERDE: ORGANIZACIÓN GANADERA - COPIA AMARILLA: ICA

RECIBO DE PAGO No. 2-2717821

Nombre de la finca: _____ Nombre del ganadero: _____
 Vr. Total _____ Abono _____ Saldo _____



LUIS DIEGO GIRALDO LONDOÑO

Abogado

**Especialista en Derecho Administrativo – Universidad Libre
Laboral y Seguridad Social – Universidad del Rosario**

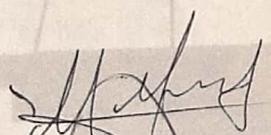
Señor
JUEZ SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Quimbaya

PODER

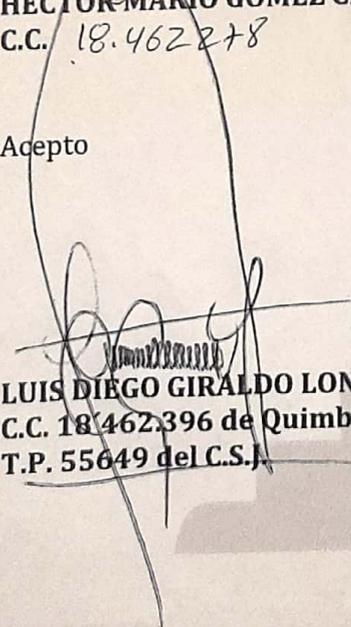
HECTOR MARIO GOMEZ CHICA, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, comedidamente manifiesto a Usted que por medio del presente escrito me permito conferir poder especial, amplio y suficiente al abogado LUIS DIEGO GIRALDO LONDOÑO, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 18'462.396 expedida en Quimbaya, portador de la tarjeta profesional Nro. 55649 del Consejo Superior de la Judicatura, para que me represente dentro del proceso de DECLARATIVO REINVICATORIO VERBAL SUMARIO promovido en mi contra por el señor JULIAN HENAO ARCILA, radicado en su despacho bajo el número 63-594-4089-002-2020-00144-00.

Mi apoderado queda facultado para recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir, y las propias del cargo encomendado, así mismo para realizar todas las diligencias tendientes a la defensa de mis intereses.

Atentamente,


HECTOR MARIO GOMEZ CHICA
C.C. 18.462.278

Acepto


LUIS DIEGO GIRALDO LONDOÑO
C.C. 18'462.396 de Quimbaya
T.P. 55649 del C.S.J.



NOTARIA UNICA QUIMBAYA

**RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y HUELLA ANTE
NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE QUIMBAYA**

FECHA 31/08/2020

COMPARECIO HECTOR MARIO GOMEZ CHICA

QUIEN SE IDENTIFICA CON 18462278

Y DECLARO QUE LA FIRMA Y LA HUELLA QUE APARECEN
EN
EL PRESENTE DOCUMENTO SON SUYAS Y QUE EL
CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO DE CONFORMIDAD



FIRMA AUTOGRAFA DEL DECLARANTE

AUTORIZA LA PRESENTE DILIGENCIA

PODER

NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE
QUIMBAYA Q

DR. CARLOS ARTURO GIRALDO
MONROY



MUNICIPIO DE QUIMBAYA QUINDIO
SECRETARÍA DE HACIENDA
890000613-4
Recibo de Caja

Contribuyente **GOMEZ HECTOR MARIO** Nit: **18462278** Fecha **02/20/2020** Nro. **5335**

Concepto **Pago predial, desde: 2020/01, hasta: 2020/12 ficha: 00010000000503240000000000 LA ESMERALDA TRES ESQUINAS ,Avaluo: 98.144.000,00 ,Propietario:18462278 HECTOR MARIO GOMEZ CHICA, Deuda después de pago Capital:0,00, Recargos:0,00**

Por **Un Millón Doscientos Cincuenta y Cuatro mil Doscientos Ochenta Pesos M/cte. \$1.254.280,00**

DESC CAPITAL 15%, por \$176.659,00

CÓDIGO	INGRESO	CUENTA	VALOR
4110101	Impuesto predial Unificado		1.001.069,00
4110206	Sobretasa Predial Bomberos		105.995,00
481	CRQ Vigencia Actual		147.216,00
VALOR TOTAL			1.254.280,00

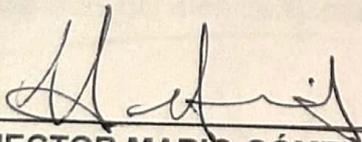
TESORERÍA MUNICIPAL
QUIMBAYA QUINDIO
20 FEB 2020
PAGADO

Quimbaya, Septiembre 03 de 2020

Señores:
COOPERATIVA DE CAFICULTORES
Quimbaya-Q

HECTOR MARIO GÓMEZ CHICA mayor y vecino de Quimbaya-Q, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.462.278 de Quimbaya-Quindío, como propietario de la finca denominada La Esmeralda, ubicada en la Vereda Trocaderos de Quimbaya Q, por medio de la presente y de la manera más cordial, solicito a ustedes una certificación del vínculo comercial que he tenido como socio de la Cooperativa de Caficultores y como caficultor con dicha entidad, por medio de ventas de café y compras de insumos que tal vínculo consta desde hace más de 20 años.

Por la atención a la presente y en espera de que mi solicitud sea viable, mis más sinceros agradecimientos, los saluda



HECTOR MARIO GÓMEZ CHICA
C.C. No. 18.462.278 de Quimbaya-Quindío
Cel. 312 788 6969
Dirección: Parque Residencial Centenario Casa 62



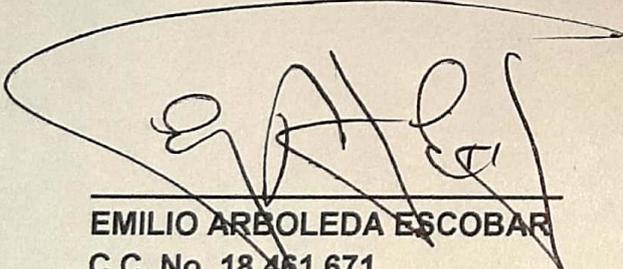
CERTIFICACIÓN COMERCIAL

EMILIO ARBOLEDA ESCOBAR, mayor y vecino de Quimbaya-Q, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.461.671, en mi calidad de Propietario del establecimiento de comercio denominado "**COMPRA DE CAFÉ LOS ARRIEROS**", por medio de la presente,

HAGO CONSTAR QUE:

El señor **HECTOR MARIO GÓMEZ CHICA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.462.278 de Quimbaya-Quindío, como propietario de la finca denominada La Esmeralda ubicada en la Vereda Trocaderos de Quimbaya Q, ha tenido vínculos comerciales por más de 20 años durante los cuales me ha vendido café.

La anterior certificación se expide a solicitud del interesado para fines que estime pertinentes, en constancia de lo expuesto, firmo en Quimbaya-Quindío a los tres (03) días del mes de Septiembre del año 2020



EMILIO ARBOLEDA ESCOBAR
C.C. No. 18.461.671
Cel. 315 548 0731

LA SUSCRITA PROFESIONAL UNIVERSITARIO EN TESORERIA MUNICIPAL DE QUIMBAYA QUINDIO

CERTIFICA:

Que según los reportes que genera el sistema Publifinanzas, se encuentran pagos por concepto de impuesto predial al predio identificado con la ficha catastral No. **000100050324000** actualmente **0001000000050324000000000** LA ESMERALDA TRES ESQUINAS desde al año 2006 al 2020; discriminados por año de la siguiente manera:

RC	21178	230.258,00	25011878	CHICA MARINA	31/10/2006	PAGA CUOTA 1 A.P 020
RC	23314	227.651,00	25011878	CHICA MARINA	18/12/2006	PAGA CUOTA 2 A.P 020
RC	1016	225.180,00	25011878	CHICA MARINA	16/01/2007	PAGA CUOTA 3 A.P 020
RC	3267	222.573,00	25011878	CHICA MARINA	6/02/2007	PAGA CUOTA 4 A.P 020
RC	5832	219.966,00	25011878	CHICA MARINA	2/03/2007	PAGA CUOTA 5 A.P 020
RC	6802	217.358,00	25011878	CHICA MARINA	22/03/2007	PAGA CUOTA 6 A.P 020
RC	12343	214.751,00	25011878	CHICA MARINA	14/08/2007	PAGA CUOTA 7 A.P 020
RC	14987	212.144,00	25011878	CHICA MARINA	29/11/2007	PAGA CUOTA 8 A.P 020
RC	11671	2.630.622,00	25011087	CHICA RESTREPO MARINA	17/06/2009	Pago predial Oct 2006 a Julio 2009
RC	11684	130.476,00	25011087	CHICA RESTREPO MARINA	17/06/2009	Pago predial Agto 2009 a Sept 2009
RC	14495	66.538,00	25011087	CHICA RESTREPO MARINA	23/09/2009	Pago predial Oct 2009
RC	9681	613.928,00	25011878	CHICA MARINA	1/07/2010	PAGA CUOTA 8,9,10,11,12 de 12 A.P 020
RC	17566	1.979.923,00	25011087	CHICA RESTREPO MARINA	21/10/2013	Pago predial Nov 2009 y parte del 2011
RC	2588	266.346,00	25011087	CHICA RESTREPO MARINA	21/01/2014	PAGA CUOTA 1,2 de 60 A.P 833
RC	2589	959.501,00	25011878	CHICA MARINA	21/01/2014	Pago predial año 2014
RC	11220	131.669,00	25011087	CHICA RESTREPO MARINA	17/06/2014	PAGA CUOTA 3 de 60 A.P 833
RC	4781	1.029.138,00	25011878	CHICA MARINA	13/02/2015	Pago predial año 2015
RC	6621	1.102.101,00	25011878	CHICA MARINA	27/02/2016	Pago predial año 2016
RC	15255	5.342.097,00	18462278	GOMEZ HECTOR MARIO	5/10/2016	PAGA CUOTA 4 a la 60 de 60 A.P 833
RC	5210	1.178.507,00	18462278	GOMEZ HECTOR MARIO	17/02/2017	Pago predial año 2017
RC	13333	1.509.476,00	18462278	GOMEZ HECTOR MARIO	3/10/2018	Pago predial año 2018
RC	6769	1.217.741,00	18462278	GOMEZ HECTOR MARIO	28/02/2019	Pago predial año 2019
RC	5335	1.254.280,00	18462278	GOMEZ HECTOR MARIO	20/02/2020	Pago predial año 2020

Se expide este certificado dando respuesta a la petición del señor HECTOR MARIO GOMEZ CHICA según radicado 2020RE497 del 31/08/2020, a los tres (03) días del mes de septiembre de dos mil veinte (2020).

"EN LA COPIA SE ANULA Y SE ADIERE ESTAMPILLA PRODESARROLLO DE \$2.600 DEC. 000668 DE DICIEMBRE 18 DE 2019, ESTAMPILLA PROHOSPITAL DE \$2.600 DEC. 000669 DE DICIEMBRE 18 DE 2019, ESTAMPILLA PROCULTURA DE \$1.600 DEC. 022 DE ENERO 17 DE 2020".

Cordialmente,

CLAUDIA VIVIANA CARDONA GAVIRIA
P.U. en Tesorería Municipal

Fwd: Documento de autorización para los datos

HECTOR MARIO GOMEZ CHICA <hectormg3@hotmail.com>

Vie 4/09/2020 3:03 PM

Para: Luis Diego Giraldo Londoño <luisdiegoabogado@hotmail.com>

Obtener [Outlook para Android](#)

From: LuzElena.Quiroga@cafedecolombia.com <LuzElena.Quiroga@cafedecolombia.com>

Sent: Friday, September 4, 2020 9:52:22 AM

To: HECTOR MARIO GOMEZ CHICA <hectormg3@hotmail.com>

Subject: Re: Documento de autorización para los datos

Buenos días Don Hector confirmo el recibido de su solicitud, ya solicité al área encargada revisar la información solicitada para poder emitírle una respuesta lo antes posible.

Cordialmente,



Luz Helena Quiroga Echeverri
Directora Administrativa y Financiera
Comité Departamental de Cafeteros del Quindío

PBX: 736 8999 Ext. 313 Cel. 320 347 6414
Km 3.5 vía Armenia – La Tebaida. Quindío

www.federaciondecafeteros.org | www.cafedecolombia.com

Nota: La información contenida en este correo electrónico es confidencial y está dirigida únicamente a su(s) destinatario(s). Su reproducción, lectura o uso está prohibido a cualquier persona o entidad diferente del receptor autorizado. Si usted no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y podrá ser sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor infórmenos y borre el mensaje recibido inmediatamente. NI FEDERACION, ni ALMACAFE, ni ninguna de sus divisiones o dependencias aceptan responsabilidad alguna por eventuales daños o alteraciones derivados de la recepción o del uso del presente mensaje. Las opiniones, conclusiones o cualquier otra información contenida en este correo no relacionadas con el negocio oficial de FEDERACION y/o de ALMACAFE, deben entenderse como personales y de ninguna manera serán avaladas por las compañías.

Note: The information in this e-mail is intended to be confidential and is addressed only to its address(es). Its reproduction, reading or use is forbidden to any person or entity different from the address(es). If you are not the intended recipient, any retention, dissemination, distribution or copying of this message is strictly prohibited and may be sanctioned by law. If you receive this message by mistake, please notify us immediately and delete the message received. Neither FEDERACION nor ALMACAFE or their offices will bear any responsibility for eventual damages or alterations derived from the reception or usage of the present message. The opinions, conclusions or any other information contained in this mail which is not related to the FEDERACION and/or ALMACAFE business, should be understood as personal and will not be endorsed by the companies.

De: "HECTOR MARIO GOMEZ CHICA" <hectormg3@hotmail.com>

Para: "LuzElena.Quiroga@cafedecolombia.com" <LuzElena.Quiroga@cafedecolombia.com>

Fecha: 03/09/2020 09:39 a. m.

Asunto: Documento de autorización para los datos



INSTITUTO

A.D. S.y.z.te.m.

Aprobado: Secretaría de Educación Resolución 751 del 20 Septiembre de 1999
Resolución 161 del 20 de Abril de 2010
Miembros de la Red Nacional de Instituciones de Educación para el Trabajo
y el Desarrollo humano - www.reddeformacionquindio.com

Nº 3485

Soluciones en Sistemas

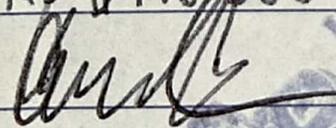
Calle 15 N° 4-36 Tel. 752 1454 * 314 7505574
321 7844641

NOMBRE: Hector Mario Gómez Chica

FECHA: 04/09/2020 VALOR: 300.000

VLEN LETRAS: Trescientos mil Pesos

CONCEPTO: Pago, trámites de documentos = Cert. tradición 3 \$190.000
Fotocopias \$110.000 Scanner \$100.000


AMANDA PATRICIA CHICA S.
C.C. 25.023.682 de Quimbaya Q.

GUILLERMO CHICA S.
C.C. 7.505.954 de Armenia Q.

Señores:

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL

Quimbaya Quindío

Referencia:	Dictamen pericial
Proceso:	Verbal reivindicatorio
Demandante:	Julián Henao Arcila
Demandado:	Héctor Mario Gómez Chica
Radicado:	63-594-40-89-002-2020-001144-00

JOAQUIN PABLO RAMIREZ ARCILA, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.552.681 expedida en Armenia Quindío, domiciliado en esta misma ciudad, en calidad de tecnólogo en topografía de la Universidad del Quindío, con Licencia Profesional número 01-2763 del Consejo Profesional Nacional de Topografía, mediante el presente escrito me permito presentar bajo la gravedad de juramento, dictamen pericial, en los siguientes términos:

OBJETO DEL DICTAMEN:

PUNTO 1. Verificar el contenido de la resolución número 63-594-000339-2019 de fecha 16-12-2019 emanada por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi Seccional Quindío, en la cual se ordenan unos cambios en el catastro del municipio de Quimbaya, Quindío, la cual el demandante señor **JULIÁN HENAO ARCILA** la presenta como prueba en el proceso verbal reivindicatorio en contra del demandado señor **HÉCTOR MARIO GÓMEZ CHICA**, con el objeto de a partir de este, determinar y/o rendir concepto técnico sobre lo siguiente:

- 1.1. Establecer los linderos y colindancia.
- 1.2. Emitir concepto técnico de dicha resolución.
- 1.3. Revisión de información en la plataforma del IGAC.

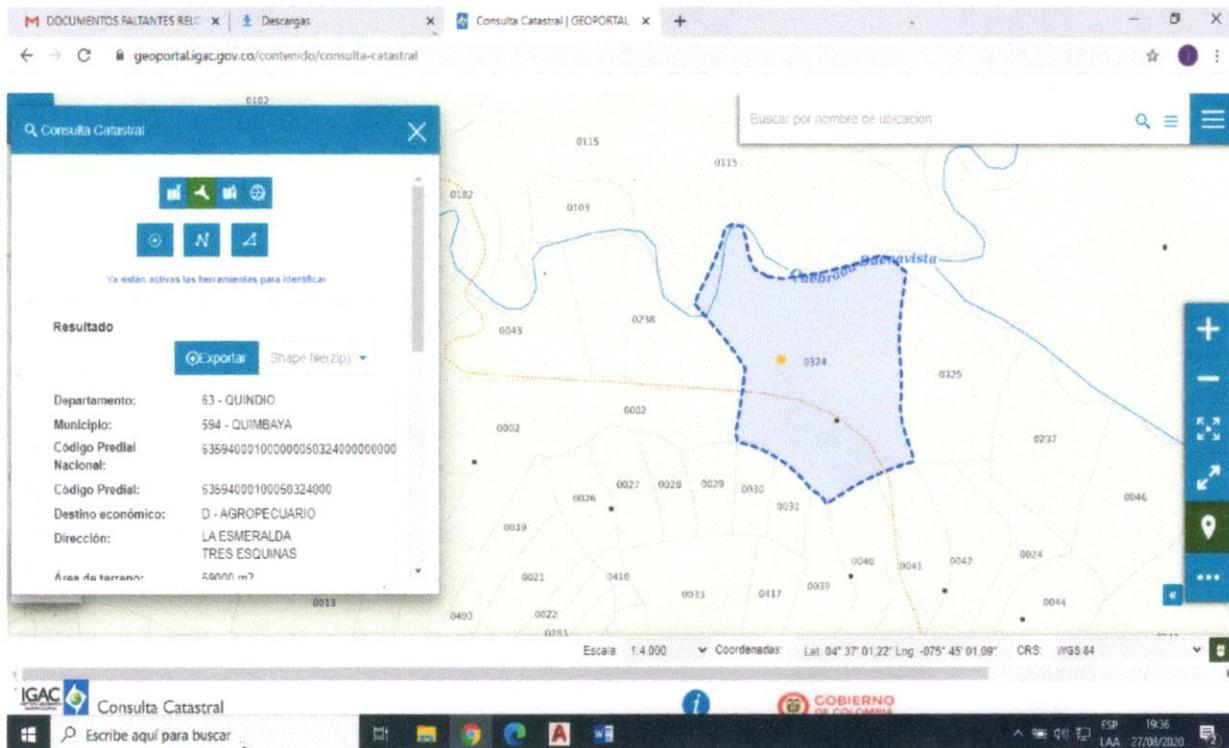
DESARROLLO DEL DICTAMEN PERICIAL

1. PARA DESARROLLAR EL PRIMER PUNTO OBJETO DE ESTE DICTAMEN, PROCEDÍ DE LA SIGUIENTE MANERA:

- 1.1. Leí y revise cuidadosamente el contenido de la resolución número 63-594-000339-2019 de fecha 16-12-2019 emanada por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi Seccional Quindío, en la cual se ordenan unos cambios en el catastro del municipio de Quimbaya, Quindío, en la cual no se evidencian linderos en dicha resolución ni colindancias con el predio del demandado, solo se enuncia el folio de la matrícula inmobiliaria.
- 1.2. Una vez leído dicho documento comprendí, que se está haciendo la corrección del área del predio identificado con la ficha catastral número 635940001000000050043000000000, ubicado en la vereda tres esquinas, del municipio de Quimbaya, Quindío, en donde se relaciona que se hace una

rectificación de área de este predio. Sin que ello afecte el predio del señor HECTOR MARIO GOMEZ CHICA, ya que no son predios colindantes.

- 1.3. Revisando la plataforma del IGAC, se evidencia lo siguiente que los predios del demandante y el demandado no son colindantes por lo tanto no hay rectificación de linderos entre los predios. Para ello apporto fotos de la plataforma.



Pantallazo del predio del señor HECTOR MARIO GOMEZ CHICA con ficha catastral número 6359400010000005032400000000 donde se observa que no hay colindancia entre los predios, ya que existe el predio con ficha catastral número 6359400010000005023800000000 en medio de los dos predios.

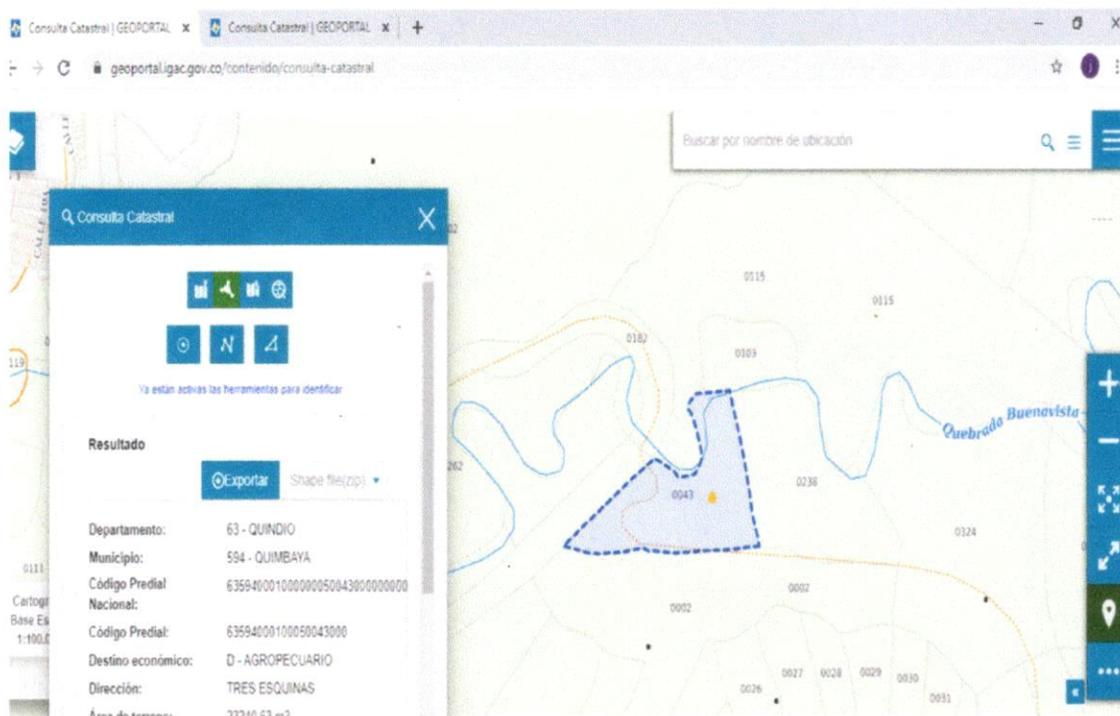
Ya que el predio del señor HECTOR MARIO GOMEZ CHICA colinda con los predios así:

NORTE colinda con la quebrada Buenavista.

ORIENTE colinda con el predio identificado con la ficha catastral número 6359400010000005032500000000.

SUR: colinda con los predios identificados con las fichas catastrales números
6359400010000005003000000000, 6359400010000005003100000000,
6359400010000005003900000000, 6359400010000005004000000000,
6359400010000005004100000000.

OCCIDENTE colinda con los predios identificados con las fichas catastrales números 6359400010000005000200000000, 6359400010000005023800000000.



Pantallazo del predio del demandante con ficha catastral número 63594000100000005004300000000 donde se observa que no hay colindancia entre los predios, ya que existe el predio con ficha catastral número 635940001000000050238000000000 en medio de los dos predios.

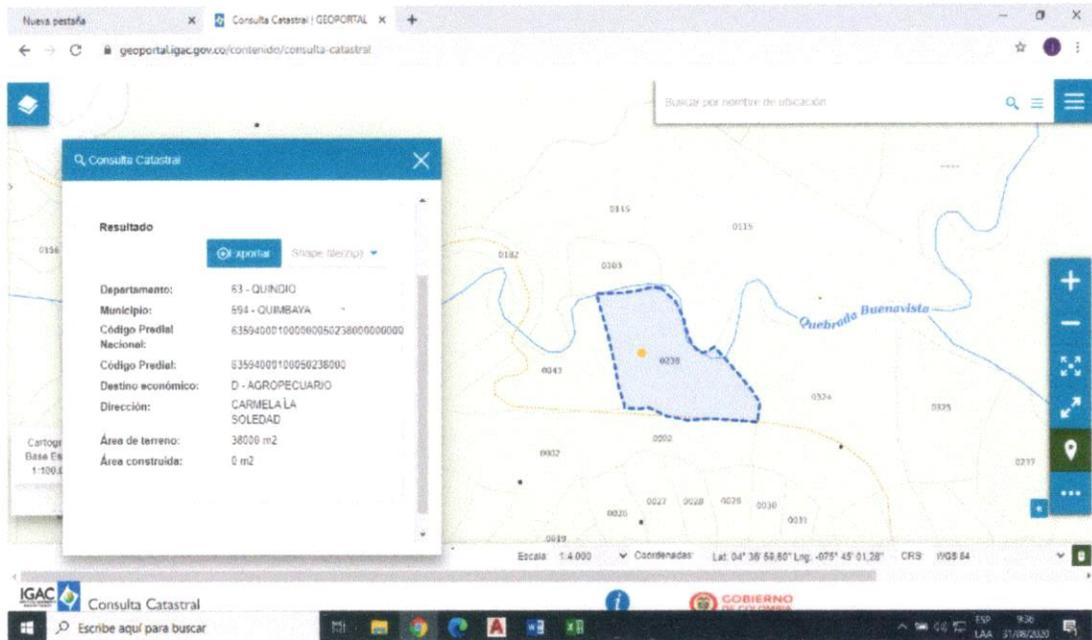
Ya que el predio del demandante colinda con los predios así:

NORTE colinda con la quebrada Buenavista.

ORIENTE colinda con el predio identificado con la ficha catastral número 635940001000000050238000000000.

SUR colinda con el predio identificado con la ficha catastral número 635940001000000050002000000000.

OCCIDENTE colinda con el predio identificado con la ficha catastral número 635940001000000050415000000000, que corresponde a la vía férrea.



el predio del señor HECTOR MARIO GOMEZ CHICA colinda por el occidente con el predio identificado con la ficha catastral número 6359400010000005023800000000, que es de propiedad del demandante, por lo tanto son colindantes pero con otro predio donde no se realizó corrección de área en el IGAC, no con el predio identificado con la ficha catastral número 6359400010000005004300000000 que el demandante realizó la corrección del área por medio de la resolución número 63-594-000339-2019 de fecha 16-12-2019 emanada por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi Seccional Quindío, por lo tanto el área de 13240,63 m2 que aumento el predio identificado con la ficha catastral número 6359400010000005004300000000 lo descontaron del predio identificado con la ficha catastral número 6359400010000005023800000000, por lo tanto el predio del señor HECTOR MARIO GOMEZ CHICA identificado con la ficha catastral número 6359400010000005032400000000 no tiene que modificar sus linderos.

DECLARACIONES DEL PERITO

- Manifiesto que de acuerdo a lo leído el contenido de la resolución número 63-594-000339-2019 de fecha 16-12-2019 emanada por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi Seccional Quindío, en la cual se ordenan unos cambios en el catastro del municipio de Quimbaya, Quindío, no veo relación alguna entre los dos predios, ya que no son colindantes como lo expreso anteriormente.
- Como dice la resolución número 63-594-000339-2019 de fecha 16-12-2019 emanada por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi Seccional Quindío, **"la inscripción en catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio"**.
- Declaro que los métodos efectuados en este dictamen, son iguales respecto de aquellos que utilizo en el ejercicio regular de mi profesión.

ELEMENTOS DE CAMPO EMPLEADOS EN ESTE DICTAMEN PERICIAL

- Resolución número 63-594-000339-2019 de fecha 16-12-2019 emanada por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi Seccional Quindío.
- Plataforma del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC-.

IDONEIDAD, EXPERIENCIA DEL PERITO:

Soy topógrafo egresado de la universidad del Quindío, en julio de 1993, pero en la tarjeta profesional por cambio de número de la tarjeta profesional aparece expedida el 16 de diciembre de 1999.

En desarrollo de la actividad de consultoría y trabajos de campo en el área de la Topografía, el suscrito ha realizado diseños, estudios y consultoría de estudio y diseño de terracedos, vías, loteos, urbanizaciones, alcantarillado, líneas de alta tensión de conducción de energía, levantamiento estructural, en diferentes lugares del país, además soy experto en escrituración, en trabajos presentados al Instituto Geográfico Agustín Codazzi en diferentes seccionales del país, cuya relación se acompaña a la presente.

ENTIDAD CONTRATANTE TERMOTECNICA INDUSTRIAL S.A.

- 1- Levantamiento de paralelas para el control topográfico del montaje industrial de máquina despulpadora para producción de papel de la compañía papelsa s.a. localizada en Barbosa Antioquia. Duración 2.00 meses.

ENTIDAD CONTRATANTE CONSULTORIA COLOMBIANA S.A.

- 1- Exploración, trazado y replanteo topográfico de la línea de conducción 500 kv San Carlos Antioquia - San Marcos Yumbo Valle. Duración 8.00 meses.
- 2- Exploración, trazado y replanteo topográfico de la línea de conducción 500 kv Termopaipa (Boyacá) - Piedecuesta (Santander) de 240 Km. Duración 6.00 meses.

ENTIDAD CONTRATANTE FONDO DE VIVIENDA POPULAR MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS

- 1- Levantamiento topográfico de la urbanización Júpiter con un área estimada de 50000 m2 localizada en el municipio de Dosquebradas - Risaralda, que incluye dimensionamiento y localización de lotes, localización de alcantarillado y alumbrado público. Duración 4.00 meses.

ENTIDAD CONTRATANTE HUGO CARDONA

- 1- Interventoría y seguimiento topográfico del plan maestro de acueducto y alcantarillado (primera etapa) del municipio de Quimbaya – Quindío. Duración 8.00 meses.
- 2- Levantamiento topográfico del plan maestro de acueducto y alcantarillado (segunda etapa) del municipio de Quimbaya – Quindío. Duración 2.00 meses.
- 3- Levantamiento topográfico y barométrico de las plantas de tratamiento de acueducto de los municipios de Filandia y Circasia – Quindío. Duración 1.00 meses.

ENTIDAD CONTRATANTE GILBERTO RAMIREZ ARCILA

- 4- Levantamiento topográfico detallado de las fincas San pablo y Danubio localizadas en el municipio de Quimbaya Quindío con un área estimada de 16 hectáreas que incluye la localización de cercas, quebradas, guaduales y vías de acceso. Duración 0.50 meses.
- 5- Levantamiento topográfico detallado de las fincas Potosí, El Reflejo, La Paloma, La Soledad, La M, localizadas en el corregimiento de Villa Rodas, municipio de Obando Valle del Cauca, con un área estimada entre todas de 200 hectáreas que incluye la localización de cercas, quebradas, guaduales y vías de acceso. Duración 2.00 meses.

ENTIDAD CONTRATANTE EMPOCABAL S.A.

- 1- Levantamiento topográfico detallado para la línea de conducción de acueducto de la escuela La Paloma localizada en el municipio de Santa Rosa de Cabal Risaralda con una longitud aproximada de 3.5 Km. que incluye la localización del trazado, la toma de agua, la nivelación de la línea, levantamiento de los detalles como cercas, quebradas, viaductos, cultivos y vías. Duración 2.5 meses.

ENTIDAD CONTRATANTE INGECOL INGENIEROS CONSULTORES DE COLOMBIA LTDA

- 1- Estudio topográfico para las obras de reforzamiento estructural del hospital San Vicente de paúl, localizado en el municipio Génova - Quindío que incluye el levantamiento topográfico detallado del lote y áreas construidas y verificaciones de asentamientos de la construcción. Duración 1.00 meses.
- 2- Estudio topográfico para las obras de reforzamiento estructural de la casa de la cultura, localizada en Bogotá D.C. que incluye el levantamiento topográfico detallado del lote y áreas construidas y verificaciones de asentamientos de la construcción. Duración 1.00 meses.
- 3- Estudio topográfico para las obras de reforzamiento estructural del edificio principal de la industria militar colombiana "INDUMIL", localizado en la CALLE 44 No. 54-11 CARRERA 54 de Bogotá D.C. que incluye el levantamiento topográfico detallado del lote y áreas construidas y verificaciones de asentamientos estructurales de la construcción. Duración 1.00 meses.

ENTIDAD CONTRATANTE "FORPO" FONDO ROTARIO DE LA POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA

- 1- Estudio topográfico para las obras de construcción de las estaciones de Policía de los municipios de Cuitiva Boyacá, Cumaribo Vichada, Docordo Choco, Piamonte Cauca, Margarita y regidor Bolívar; que incluye el levantamiento topográfico de las áreas del lote, levantamiento altimétrico, el levantamiento de las vías alledañas, las construcciones alledañas, la localización de las redes de energía, acueducto, alcantarillado, teléfono, gas domiciliario, la localización de los ríos o quebradas más cercanas al lote; la consecución de la información sobre la disponibilidad de los servicios públicos básicos, recopilación de información filmica y fotográfica del lote y del todo el contorno, estudio sobre deslizamiento, inundaciones, un estudio muy completo para la mejor información del lote y áreas circundantes para la elaboración del proyecto de planos hidráulicos, estructurales, eléctricos, y arquitectónicos. Duración 4.00 meses.

ENTIDAD CONTRATANTE DEFENSA CIVIL COLOMBIANA

- 1- Estudio topográfico para las obras de reforzamiento estructural de la sede principal de la defensa civil colombiana, localizada en Bogotá D.C. que incluye el levantamiento topográfico detallado del

lote y áreas construidas; amarre placa geodésica de instituto geográfico Agustín Codazzi.
Duración 1.00 meses.

ENTIDAD CONTRATANTE GTA INGENIERIA INGENIERO CONSULTOR

- 1- Estudio topográfico para el diseño de los puentes sobre el Río Balsillas y el canal de aguas de riego, en el proyecto de la Avenida Cundinamarca, localizado en el tramo de Soacha Cundinamarca, que incluye el levantamiento topográfico detallado del lote y áreas construidas. Duración 1.00 meses.
- 2- Estudio topográfico y levantamiento altimétrico de la planta de la fábrica de muebles y accesorios, localizado en Sopo Cundinamarca, que incluye el levantamiento topográfico detallado del lote y áreas construidas, la nivelación, localización de las columnas y vigas en concreto, la nivelación y localización de las platinas para el montaje de las vigas en acero y las cerchas metálicas de la estructura de la cubierta. Duración 2.00 meses.
- 3- Estudio topográfico para la construcción de los polvorines 22 y 23 de la fábrica de la industria militar colombiana "INDUMIL", localizado en Sibate Cundinamarca, que incluye el levantamiento topográfico detallado del lote y áreas construidas, la nivelación, localización de los sitios de los polvorines, cálculo del volumen de tierra extraído. Duración 1.00 meses.
- 4- Estudio topográfico para las obras de reforzamiento estructural del edificio hospital infantil del seguro social, localizado en la CALLE 44 CARRERA 54 de Bogotá D.C. que incluye el levantamiento topográfico detallado del lote y áreas construidas y verificaciones de asentamientos estructurales de la construcción. Duración 1.00 meses.
- 5- Estudio topográfico para las obras de reforzamiento estructural del edificio de la sede principal del Instituto de Bienestar Familiar, localizado en la CARRERA 50 CALLE 26 de Bogotá D.C. y del edificio de la sede de Instituto de Bienestar Familiar Seccional Meta, Localizado en la ciudad de Villavicencio Barrio El Barzal; que incluye el levantamiento topográfico detallado del lote y áreas construidas y verificaciones de asentamientos estructurales de la construcción. Duración 1.00 meses.

ENTIDAD CONTRATANTE CONSTRUCTORA DEL CAFÉ

- 1- Estudio topográfico para la construcción de la urbanización PRIMAVERA, localizada en La Dorada Caldas, que incluye el levantamiento topográfico detallado del lote y áreas construidas, la nivelación, localización de las manzanas, vías, del alcantarillado, niveles de manzanas, de cámaras de alcantarillado, rediseño del alcantarillado, cálculo de profundidad de excavación de alcantarillado. Duración 3.00 meses.

ENTIDAD CONTRATANTE MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL

- 1- Estudio topográfico del lote donde está localizada la cantera municipal y el lote donde se proyecta ubicar la escombrera municipal ubicadas entre las carreras 9 a la 11 y calles 16 a la 18, localizados en Santa Rosa de Cabal Risaralda, que incluye el levantamiento topográfico detallado del lote y áreas construidas, la nivelación, las vías, el alcantarillado, estudio de cámaras de alcantarillado. Duración 4.00 meses.

ENTIDAD CONTRATANTE EMPOCAL S.A.

- 1- Estudio topográfico de la urbanización madre teresa de Calcuta, localizada en Santa Rosa de Cabal Risaralda, que incluye el levantamiento topográfico detallado de las vías, áreas construidas, la nivelación de las vías y el alcantarillado, estudio de cámaras de alcantarillado, para el rediseño del alcantarillado. Duración 0.50 meses.
- 2- Estudio topográfico de la bocatoma del acueducto de la florida, localizada en Santa Rosa de Cabal Risaralda, que incluye el levantamiento topográfico detallado de la bocatoma, la quebrada, el tanque desarenador, la línea de conducción, la nivelación de la línea de conducción, para el rediseño de la línea de conducción. Duración 0.50 meses.
- 3- Estudio topográfico de la calle 16 entre carreras 11 y 12, carrera 11 hasta la quebrada Italia, calle 19 hasta la quebrada Italia y parte del colector de la quebrada Italia, localizada en Santa Rosa de Cabal Risaralda, que incluye el levantamiento topográfico detallado de las vías, áreas construidas, la nivelación de las vías y el alcantarillado, estudio de cámaras de alcantarillado, para el rediseño del alcantarillado. Duración 0.50 meses.
- 4- Estudio topográfico de la calle 13 entre carreras 11 y 12, localizada en Santa Rosa de Cabal Risaralda, que incluye el levantamiento topográfico detallado de las vías, áreas construidas, la nivelación de las vías y el alcantarillado, estudio de cámaras de alcantarillado, para el rediseño del alcantarillado. Duración 0.50 meses.

ENTIDAD CONTRATANTE ACUEDUCTO VEREDA LA LEONA

- 1- Estudio topográfico de la bocatoma y de la línea de conducción de 3.5 km del acueducto de la vereda La Leona, localizada en Santa Rosa de Cabal Risaralda, que incluye el levantamiento topográfico detallado de la bocatoma, la quebrada, la línea de conducción, la nivelación de la línea de conducción, para el rediseño de la línea de conducción. Duración 0.50 meses.

ENTIDAD CONTRATANTE COMERCIALIZADORA GIRALDO Y GOMEZ CIA S.A.

- 1- Estudio topográfico para las obras de reforzamiento estructurales de los supermercados SUPERINTER, localizados en la avenida centenario con calle 3 del área de la ciudad de Armenia Quindío; Superinter La Capilla localizado en la carrera 16 y Postobon localizado en la carrera 16 calle 35 del área urbana de Dosquebradas Risaralda; Superinter Cuba, Superinter Villa Olímpica y Superinter La Tienda localizados en la ciudad de Pereira Risaralda; Superinter Santa Rosa, localizado en la ciudad de Santa Rosa de Cabal Risaralda; que incluye el levantamiento topográfico detallado del lote y áreas construidas y verificaciones de asentamientos estructurales de la construcción. Duración 3.00 meses.

ENTIDAD CONTRATANTE ALEJANDRO SOKOLOFF Y CIA.

- 1- Estudio topográfico de las casas de la cultura, de los municipios de Pijao Y Circasia Quindío, de la casa de la cultura y la biblioteca municipal del municipio de Dagua Valle del Cauca, que incluye el levantamiento topográfico detallado de las vías, áreas construidas, la nivelación de las vías y construcciones. Para el diseño de reforzamiento estructural y diseño de nuevas construcciones Duración 2.00 meses.

ENTIDAD CONTRATANTE CONSORCIO GAVEZ CIVILARCO.

- 1- Levantamiento topográfico y replanteo de la nueva construcción de la casa de la cultura del municipio de Pijao Quindío, que incluye el levantamiento topográfico detallado de las vías y la manzana donde está ubicada, replanteo de ejes y vigas para la construcción de la unidad nueva. Duración 0.50 meses.

ENTIDAD CONTRATANTE CONSORCIO OBRA LA VEGA.

- 1- Estudio topográfico del Coliseo de La Vega Cundinamarca, que incluye el levantamiento topográfico detallado del Coliseo, la nivelación, la implantación y localización de las zapatas para su construcción y posterior anclaje de la estructura metálica en forma de jirafa para la cubierta del coliseo. Duración 0.50 meses.

ENTIDAD CONTRATANTE INGENIERO YONIER HERNANDEZ

- 1- Estudio topográfico del colector de alcantarillado de la urbanización la Flora y el colector Italia, localizado en Santa Rosa de Cabal Risaralda, que incluye el levantamiento topográfico detallado del terreno con una franja de 15 metros a la lado y lado de la línea de conducción y las vías, áreas construidas, la nivelación de las vías y el alcantarillado, estudio de cámaras de alcantarillado, para el diseño de la línea de conducción del alcantarillado y el posterior replanteo de la línea con nivelación. Duración 0.50 meses.

EXPERIENCIA EN OTROS CAMPOS

ENTIDAD CONTRATANTE NOTARÍA CUARTA DEL CIRCULO DE ARMENIA QUINDÍO, NÓTARIO GILBERTO RAMIREZ ARCILA

- 1- Cargo desempeñado en el área de escrituración con amplio conocimiento en lo relacionado con lo referente a loteos, divisiones materiales, englobes, servidumbres, propiedades horizontales, con lo relacionada con las licencias para estos actos; en fin con todo lo referente a escrituras públicas; y a las diferentes secciones que componen una notaría. Duración 6.00 años.

ENTIDAD CONTRATANTE INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTÍN CODAZZI, SECCIONAL RISARALDA

- 1- Cargo desempeñado oficial de catastro, con todo lo relacionado a las diferentes mutaciones que se ejecutan en catastro como loteos, cambio de propietario, incorporaciones de construcciones, divisiones, calificación de edificaciones. Duración 8.00 meses.

EXPERIENCIA EN DICTAMEN PERICIAL

En el proceso llevado en el juzgado segundo del circuito de la ciudad de Armenia, Quindío, en el proceso verbal reivindicatorio, radicado 2016-346, en el proceso en el cual el demandante era el Municipio de Armenia y el demandado era el señor Cesar López Palacio, en el cual mi dictamen pericial fue de fecha 11 de diciembre de 2017.

DATOS DE CONTACTO:

Dirección: Carrera 23B No. 24-07, Apto 102 Torre 1, Terranova Apartamentos, Santa Rosa de Cabal, Departamento de Risaralda.

Teléfono: 3 66 09 88

Celular: 3136433860

Correo electrónico: jopara1967@gmail.com

ANEXOS Copias de:

- resolución número 63-594-000339-2019 de fecha 16-12-2019 emanada por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi Seccional Quindío.
- Cópia de tarjeta profesional 01-2763 del CPNT.

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, 26 de agosto de 2020.

Atentamente,



JOAQUIN PABLO RAMIREZ ARCILA
C.C. Nro. 7.552.681 de Armenia Quindío
Licencia Profesional número 01- 2763



RECIBO DE PAGO

004-2020

JOAQUÍN PABLO RAMÍREZ ARCILA
TOPOGRAFO UNIQUINDIO
CC 7.552.681 de Armenia
TP 01-2763 CPNT
RUT. 7.552.681-1

RECIBI DE: HECTOR MARIO GOMEZ CHICA con CC 18.462.278

LA SUMA NETA DE: DOS MILLONES DE PESOS M/LC (\$2.000.000.00)

POR CONCEPTO DE:

DICTAMEN PERICIAL EN EL PROCESO VERBAL REINVIDICATORIO RADICADO
NUMERO 63-594-40-89-002-2020-001144-00, PROCESO LLEVADO EN EL
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE QUIMBAYA QUINDIO.

JOAQUÍN PABLO RAMÍREZ ARCILA
C.C. 7.552.681 DE ARMENIA Q.
TOPOGRAFO
Santa Rosa de Cabal, 26 de Agosto de 2020